




---

**SUMARIO**


---

**1. Disposiciones generales**

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Acuerdo de 7 de diciembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Acuerdos adoptados por la Mesa General de Negociación del Empleado Público de la Administración de la Junta de Andalucía en su reunión de 18 de noviembre de 2010, en materia de Reordenación del Sector Público.

5

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Resolución de 16 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determinan las Fiestas Locales en el ámbito de Andalucía para el año 2011.

7

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Decreto 439/2010, de 14 de diciembre, por el que se regulan los órganos de ética asistencial y de la investigación biomédica en Andalucía.

15

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO  
Y DEPORTE**

Orden de 17 de diciembre de 2010, por la que se derogan la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se articula la estrategia de turismo sostenible de Andalucía y se instrumentan medidas para su desarrollo, la Orden de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de turismo, la Orden de 9 de diciembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de comercio y artesanía, y la Orden de 15 de diciembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de deporte.

24

**2. Autoridades y personal**
**2.1. Nombramientos, situaciones  
e incidencias**
**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 26 de noviembre de 2010, conjunta de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud y la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Francisco Javier Padillo Ruiz, Profesor Titular de Universidad.

26

Lunes, 27 de diciembre de 2010

Año XXXII

Número 251

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 1 de diciembre de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a David Felipe Benavides Cuevas, Profesor Titular de Universidad.

26

Resolución de 3 de diciembre de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Águeda Parra Jiménez, Profesora Titular de Universidad.

26

**2.2. Oposiciones y concursos****CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Resolución de 13 de diciembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

28

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 3 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 26 de febrero de 2004, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Área, en Aparato Digestivo, como consecuencia del cumplimiento de la sentencia que se cita, ejecutada por Resolución de 1 de octubre de 2010.

28

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 16 de diciembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

29

Resolución de 16 de diciembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

29

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 14 de diciembre de 2010, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

30

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 9 de diciembre de 2010, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión, mediante el sistema de concurso-oposición, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal.

30

Resolución de 19 de noviembre de 2010, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Grupo IV, categoría profesional de Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas.

31

**3. Otras disposiciones****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Acuerdo de 7 de diciembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente el uso al Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), del silo sito en la calle Utrera, s/n, de dicho municipio, por un plazo de cincuenta años, con destino a emplazamiento de la nueva Jefatura de Policía Local, depósito de vehículos y otros usos policiales, centro de formación y almacenes municipales.

35

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Resolución de 13 de diciembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario núm. 248/2008.

35

Resolución de 15 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, en el procedimiento de concesión de subvenciones convocado por la Orden que se cita, en materia de políticas migratorias, líneas L1, L2 y L4.

36

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 16 de diciembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2.051/10, ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

36

Resolución de 20 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se establecen disposiciones en ejecución de lo dispuesto en la Orden de 26 de marzo de 2009, por la que se regula el régimen de ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

36

Resolución de 20 de septiembre de 2010, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se actualiza el formulario de solicitud de expedición de tarjetas de identidad profesional náutico- pesqueras en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

37

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 29 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Laujar».

40

**4. Administración de Justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 4 de octubre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Córdoba, dimanante de procedimiento 693/2009. (PP. 2593/2010).

44

Edicto de 24 de febrero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia número Doce de Sevilla, dimanante de Procedimiento Ordinario 1732/2008. (PP. 3010/2010).

44

## JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Edicto de 23 de noviembre de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de ejecución de títulos judiciales 3/2010.

45

Edicto de 23 de noviembre de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de ejecución de títulos judiciales 1/2009.

46

Edicto de 23 de noviembre de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de ejecución de títulos judiciales 1/2010.

48

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 15 de diciembre de 2010, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca licitación para la contratación de los servicios que se relacionan. (PD. 3132/2010).

50

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 10 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro que se cita.

50

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio de 9 de diciembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Orden de la Consejera de la Presidencia de la Junta de Andalucía, de 21 de septiembre de 2010, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 95/2007, contra la Orden del Consejero de la Presidencia, de 10 de noviembre de 2006, por la que se decide el procedimiento sancionador S.2005/68, incoado por la realización de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante.

52

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Anuncio de 13 de diciembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por el que se notifica acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro por cantidades percibidas indebidamente en concepto de nómina.

52

Anuncio de 13 de diciembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por el que se notifica acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro por cantidades percibidas indebidamente en concepto de nómina.

52

Anuncio de 13 de diciembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por el que se notifica acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro por cantidades percibidas indebidamente en concepto de nómina.

52

Anuncio de 13 de diciembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por el que se notifica acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro por cantidades percibidas indebidamente en concepto de nómina.

53

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 2 de julio de 2010, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se acuerda la publicación de la declaración como minerales las aguas procedentes del sondeo «Pago de las Molineras», sito en el término municipal de Caniles (Granada). (PP. 1988/2010).

53

Resolución de 13 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los programas de promoción de la economía social.

53

Notificación de 13 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de propuestas de resolución y trámites de audiencia de los expedientes de Descalificación en materia cooperativa que se cita.

55

Anuncio de 2 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, notificando inicio de procedimiento de reintegro de los expedientes que abajo se relacionan.

55

Anuncio de 18 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre otorgamiento del Permiso de Investigación «Futuro» núm. 16.206. (PP. 2993/2010).

55

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 29 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 20 de febrero de 2009, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística sobre la UE-48, promovido por el Ayuntamiento.

55

Anuncio de 7 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de Aprobación Definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010.

57

Anuncio de 3 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de relación de perceptores de subvenciones de rehabilitación de edificios, convocada por la Orden de 26 enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012. Programa presupuestario 0118000318 78400 43A 1.

66

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Resolución de 2 de diciembre de 2010, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la concesión de becas y ayudas por la asistencia a cursos de FPE.

66

Anuncio de 3 de diciembre de 2010, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de entidades colaboradoras en materia de Formación Profesional para el Empleo, a las que no ha sido posible notificar determinados actos de procedimientos de reintegro.

66

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Anuncio de 16 de diciembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan (DL-7316/10).

66

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

Notificación de 2 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se comunican resoluciones de expediente sancionador que se cita, dictadas por el Director General de Planificación y Ordenación Turística y el Delegado Provincial de Turismo, Comercio y Deporte de Cádiz, de 26 de octubre de 2010.

71

Notificación de 9 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, de la resolución del procedimiento sancionador que se cita.

71

Notificación de 10 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, de propuestas de resolución de los procedimientos sancionadores que se citan.

71

Notificación de 10 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, de las propuestas de resolución de los procedimientos sancionadores que se citan.

72

Anuncio de 9 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación de la resolución del procedimiento sancionador que se cita.

72

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Anuncio de 15 de diciembre de 2010, del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, por el que se da publicidad a la Resolución de 15 de diciembre de 2010, de concesión de subvenciones para las solicitudes presentadas en la segunda fase de la convocatoria 2010 de concesión de ayudas por este Instituto para la creación y difusión del arte contemporáneo.

72

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 22 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de planta de reciclaje de RDCs en el término municipal de Marchena (Sevilla). (PP. 3073/2010).

73

Acuerdo de 3 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Villamena (Granada).

73

Anuncio de 10 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de caza.

73

Anuncio de 10 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de especies protegidas.

74

Anuncio de 10 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de incendios.

74

Anuncio de 10 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección ambiental.

74

Anuncio de 30 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita.

75

Anuncio de 30 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita.

75

Anuncio de 30 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita.

75

Anuncio de 7 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se publican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en diferentes materias.

75

Anuncio de 12 de noviembre de 2010, de la Dirección Provincial de Almería de la Agencia Andaluza del Agua, de apertura del período de información pública del expediente de obra en zona de policía de la Rambla del Ron, según los arts. 52 y siguientes y 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril). (PP. 2944/2010).

77

**AYUNTAMIENTOS**

Edicto de 18 de noviembre de 2010, del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento municipal. (PP. 2971/2010).

78

Corrección de errores del anuncio de 26 de noviembre de 2010, del Ayuntamiento de Coin, de bases para la selección de plazas de funcionarios y laborales (BOJA núm. 242, de 14.12.2010).

78

**NOTARIAS**

Anuncio de 10 de diciembre de 2010, de la Notaría de Doña Mercedes Carazo Carazo, de subastas en ejecución extrajudicial de hipoteca. (PP. 3094/2010).

78

**SOCIEDADES COOPERATIVAS**

Anuncio de 3 de diciembre de 2010, de la Sdad. Coop. And. Restaurante López Carrasco Jiménez, de convocatoria de Junta General Extraordinaria. (PP. 3065/2010).

79

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ACUERDO de 7 de diciembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Acuerdos adoptados por la Mesa General de Negociación del Empleado Público de la Administración de la Junta de Andalucía en su reunión de 18 de noviembre de 2010, en materia de Reordenación del Sector Público.*

En la Mesa General de Negociación del Empleado Público de la Administración de la Junta de Andalucía se han alcanzado el día 18 de noviembre de 2010 dos Acuerdos en materia de reordenación del sector público andaluz.

De conformidad con el artículo 38.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 4.2.b) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno dar validez y eficacia a los acuerdos alcanzados en la negociación con la representación sindical del personal funcionario mediante su aprobación expresa y formal.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de diciembre de 2010,

#### A C U E R D A

Aprobar los Acuerdos de la Mesa General de Negociación del Empleado Público de la Administración de la Junta de Andalucía de 18 de noviembre de 2010, en materia de reordenación del sector público, cuyos textos se insertan como Anexo.

Sevilla, 7 de diciembre de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Hacienda y Administración Pública

#### A N E X O

#### CERTIFICACIÓN QUE EMITE LA SECRETARÍA DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL EMPLEADO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Antonio Parralo Vegazo, en su condición de Secretario de la Mesa General de Negociación del Empleado Público de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### C E R T I F I C A

Primero. Que en la reunión de la Mesa General de Negociación del Empleado Público de la Administración de la Junta de Andalucía celebrada el 18 de noviembre de 2010, se ha adoptado el siguiente acuerdo, que literalmente se transcribe:

Aprobar el Acuerdo de 29 de octubre de 2010, suscrito en el marco del diálogo social permanente, entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, en materia de reordenación del sector público andaluz, que se inserta a continuación, adoptándolo como propio de la Mesa General de Negociación del Empleado Público de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCÍA Y COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA

En Sevilla, a 29 de octubre de 2010.

#### R E U N I D O S

De una parte, la Excm. Sra. doña Carmen Martínez Aguayo, Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, en la representación legal que la misma tiene atribuida.

Y de otra, el Sr. don Manuel Pastrana Casado, Secretario General de la Unión General de Trabajadores de Andalucía y el Sr. don Francisco Carbonero Cantador, Secretario General de Comisiones Obreras de Andalucía, en la representación legal que de las mismas tienen atribuida.

#### E X P O N E N

Primero. Resaltar la necesidad de reestructurar el sector público de forma que pudieran obtenerse una mayor gobernanza, eficacia y eficiencia orientados a la mejora de los servicios públicos.

Segundo. El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, considerando las actuales circunstancias económicas, ha adoptado determinadas medidas para hacer viable el compromiso adquirido. Entre ellas, figuran las que afectan a la reordenación del sector público andaluz.

Tercero. Asimismo, es voluntad del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía llevar a cabo todas las actuaciones desde la transparencia, el consenso y el diálogo con las organizaciones sindicales más representativas de Andalucía y, en todo caso, garantizar y respetar los derechos de los empleados públicos y las empleadas públicas.

Cuarto. El presente documento es suscrito por las partes en el marco de la Mesa General de Negociación del Empleado Público de la Administración de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 36.3 del Estatuto Básico del Empleado Público, haciendo patente su compromiso en la mejora de la prestación de los servicios públicos.

En virtud de lo anterior,

#### A C U E R D A N

#### I. CARÁCTER GENERAL.

Primero. Tienen la consideración de personal al servicio de la Junta de Andalucía y, por tanto, de empleados públicos y empleadas públicas, quienes prestan sus servicios en las entidades incluidas en el Título II y el Capítulo II del Título III de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, es decir, de su Administración General y de sus Agencias, sin perjuicio del régimen jurídico que corresponda, al que les será de aplicación el contenido de este acuerdo.

Al citado personal le es de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y el Estatuto de los Trabajadores, así como su normativa de desarrollo.

Segundo. El desarrollo reglamentario de las medidas contenidas en el Decreto-Ley 5/2010 o norma que viniera a sustituirlo, en particular los estatutos, el plan inicial de actuación y el protocolo de integración del personal en las agencias públicas, serán objeto de negociación con las organizaciones sindicales firmantes de este Acuerdo, dando traslado posterior a las mesas correspondientes en el ámbito de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, a los efectos oportunos.

Tercero. Cualquier medida de reordenación y adaptación que plantee el Gobierno de la Junta de Andalucía en un futuro así como las modificaciones de la Administración instrumental que sean necesarias llevar a cabo, serán objeto de negociación por las partes firmantes del presente Acuerdo.

Cuarto. Se procederá a suprimir el último párrafo del artículo 69.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, redactado según artículo 1, apartado nueve, del Decreto-Ley 5/2010.

Quinto. El personal funcionario y laboral que presta sus servicios en la Agencia Andaluza del Agua, una vez extinguida ésta como consecuencia de la entrada en vigor del Decreto-Ley 5/2010, se integrarán en la estructura de la Consejería de Medio Ambiente. Para ello, previamente, se negociarán con los firmantes de este acuerdo los criterios de integración en la Consejería de Medio Ambiente. Una vez culminada la negociación, la Consejería de Medio Ambiente procederá a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para adaptarla a la nueva situación.

Así mismo el personal funcionario y laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía se integrará, en todo caso, con carácter voluntario en las Agencias Públicas Empresariales, en el ámbito de aplicación del Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio.

Sexto. Los trabajadores y trabajadoras procedentes de empresas, fundaciones y otros organismos que se incorporen a las Agencias recogidas en el Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio, o aquellas que en el futuro se pudieran crear o modificar, serán subrogados en todos sus derechos en aplicación del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

## II. PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Séptimo. La integración del personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía en una agencia pública empresarial será voluntaria. Este personal mantendrá su condición de personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Octavo. El personal al que se refiere el apartado anterior le será de aplicación el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía hasta que exista un nuevo convenio colectivo.

Noveno. El personal procedente de entidades instrumentales que se extingan o se transformen en aplicación de las medidas de reordenación del sector público, tendrá la consideración de personal laboral de la agencia pública empresarial o de régimen especial. Para adquirir, en su caso, la condición de personal funcionario o laboral de la Administración General, participará en las convocatorias de pruebas selectivas de acceso libre.

Décimo. Las partes firmantes con el asesoramiento del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales establecerán cómo se estructura la negociación colectiva del Sector Público Andaluz, así como los contenidos y el desarrollo de la misma. La referencia inicial será el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

## III. PERSONAL FUNCIONARIO.

Undécimo. El personal funcionario que se integre orgánicamente en una agencia de régimen especial o se adscriba funcionalmente a una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1b de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía, mantendrá con carácter indefinido su condición de personal funcionario, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente de función pública. A este personal le será de aplicación, con carácter general, el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de la Junta de Andalucía.

Duodécimo. La integración del personal funcionario en una agencia pública empresarial será voluntaria. Dicha integración se llevará a cabo como personal laboral, quedando en su Cuerpo de pertenencia en la situación administrativa de servicios en entidades del sector público andaluz. En caso contrario permanecerá en servicio activo. El tipo de contrato y las condiciones de este personal se negociarán con las organizaciones sindicales más representativas.

Decimotercero. Al personal funcionario que se integre como personal laboral en una agencia pública empresarial se le considerará como mérito el trabajo desarrollado en la misma cuando participe en convocatorias de concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en la Administración General de la Junta de Andalucía.

Decimocuarto. Al personal funcionario que se integre como personal laboral en una agencia pública empresarial se le reconocerá por la agencia de destino el tiempo de servicios prestados en la Administración a efectos de la retribución que le corresponda por antigüedad. Asimismo, cuando reingrese al servicio activo, el tiempo de permanencia en la agencia se le computará a efectos de reconocimiento de trienios y, en su caso, se le considerará en su carrera profesional.

## IV. APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS.

Decimoquinto. Los acuerdos recogidos en el presente documento serán trasladados, con la inmediatez que permitan los plazos procedimentales, a las normas que legal, reglamentaria o convencionalmente corresponda.

Decimosexto. El seguimiento de los acuerdos contenidos en este documento, se llevará a cabo en el marco de concertación y diálogo social permanente.

Carmen Martínez Aguayo, Consejera de Hacienda y Administración Pública; Manuel Pastrana Casado, Secretario General de la Unión General de Trabajadores de Andalucía; Francisco Carbonero Cantador, Secretario General de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras de Andalucía.

Segundo. Que en la reunión de la Mesa General de Negociación del Empleado Público de la Administración de la Junta de Andalucía celebrada el 18 de noviembre de 2010, se adoptó, asimismo, el siguiente acuerdo, que literalmente se transcribe:

### ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL EMPLEADO PÚBLICO

#### MODIFICACIÓN DEL DECRETO-LEY 5/2010, DE 27 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE REORDENACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

1. El artículo 69.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, queda redactado de la forma siguiente:

3. En el caso de que se trate de funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potes-

tades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales que deban corresponder exclusivamente a personal funcionario de acuerdo con la legislación aplicable en materia de función pública, podrá llevarlas a cabo, bajo la dirección funcional de la agencia pública empresarial, el personal funcionario perteneciente a la Consejería o la agencia administrativa a la que esté adscrita. A tal fin, podrán configurarse en la relación de puestos de trabajo correspondiente las unidades administrativas precisas, que dependerán funcionalmente de la agencia pública empresarial.

La dependencia de este personal supondrá su integración funcional en la estructura de la agencia, con sujeción a las instrucciones y órdenes de servicio de los órganos directivos de la misma, quienes ejercerán las potestades que a tal efecto establece la normativa general. El Decreto por el que se aprueben los estatutos de la agencia contendrá las prescripciones necesarias para concretar el régimen de dependencia funcional, la jornada y horario de trabajo y las retribuciones en concepto de evaluación por desempeño, asimismo, contendrá las relativas al sistema de recursos administrativos correspondientes a las potestades atribuidas a la agencia.

2. La Disposición adicional cuarta del Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público, queda redactada de la siguiente forma:

Disposición adicional cuarta. Régimen de integración del personal.

1. En los casos en que, como consecuencia de la reestructuración del sector público andaluz establecida en el presente Decreto-Ley, se produzca la supresión de centros directivos de Consejerías o la extinción de entidades instrumentales públicas o privadas en las que sea mayoritaria la representación y la participación directa o indirecta de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, la integración del personal en las agencias públicas empresariales o de régimen especial que asuman el objeto y fines de aquéllas se realizará de acuerdo con un protocolo que se adoptará por la Consejería competente en materia de Administración Pública, y que aplicará las siguientes reglas:

a) Al personal funcionario que se integre orgánicamente en una agencia de régimen especial o se adscriba funcionalmente en una agencia pública empresarial, le será de aplicación el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de la Junta de Andalucía.

La integración del personal funcionario en una agencia pública empresarial será voluntaria. El personal funcionario que se integre como laboral quedará en sus Cuerpos en la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público andaluz. En caso contrario permanecerá en servicio activo.

Al personal funcionario que se integre en una agencia pública empresarial como personal laboral se le considerará como mérito el trabajo desarrollado en la misma cuando participe en convocatorias de concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo.

A dicho personal se le reconocerá por la agencia de destino el tiempo de servicios prestados en la Administración a efectos de la retribución que le corresponda por antigüedad.

Asimismo, cuando reingrese al servicio activo, el tiempo de permanencia en la agencia se le computará a efectos de reconocimiento de trienios y, en su caso, se le considerará en su carrera profesional.

b) El personal laboral procedente de las entidades instrumentales suprimidas se integrará en la nueva entidad resultante de acuerdo con las normas reguladoras de la sucesión de empresas, en las condiciones que establezca el citado protocolo de integración, y tendrá la consideración de personal laboral de la agencia pública empresarial o de la agencia de

régimen especial. El acceso, en su caso, de este personal a la condición de personal funcionario o laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía, solo podrá efectuarse mediante la participación en las correspondientes pruebas selectivas de acceso libre convocadas en ejecución de las ofertas de empleo público.

c) La integración del personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía en una agencia pública empresarial será voluntaria. Este personal mantendrá su condición de personal laboral de dicha Administración, siéndole de aplicación el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía hasta que exista un nuevo convenio colectivo. En dicho momento pasará a la situación del tipo de excedencia que determine el convenio colectivo de procedencia.

d) El personal laboral de las agencias de régimen especial procedente de la Administración General de la Junta de Andalucía mantendrá su condición de personal laboral de dicha Administración, siéndole de aplicación el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía hasta que exista un nuevo convenio colectivo. En dicho momento pasará a la situación del tipo de excedencia que determine el convenio colectivo de procedencia.

e) Los convenios colectivos, así como los acuerdos derivados de la interpretación de los mismos, aplicables a las entidades extinguidas o transformadas y a la Administración General de la Junta de Andalucía seguirán rigiendo los derechos y obligaciones del personal laboral procedente de dichas entidades o de la citada Administración, en tanto se apruebe un nuevo convenio aplicable al mismo.

f) La masa salarial del personal laboral al servicio de la nueva entidad no podrá superar, como consecuencia de la reordenación regulada por este Decreto-Ley, la del personal de las entidades que se extingan o se transformen.

g) El referido protocolo de integración se aprobará previa consulta y negociación con los órganos de representación del personal y se someterá a informe de los órganos correspondientes de la Consejería competente en materia de Hacienda.

2. Una vez extinguida la Agencia Andaluza del Agua, el personal funcionario y laboral que presta servicios en la misma se integrará en la estructura de la Consejería de Medio Ambiente.

Lo que se certifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3.e) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aprobada por Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determinan las Fiestas Locales en el ámbito de Andalucía para el año 2011.*

El artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.

Conforme con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, modificado por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, el Pleno de los Ayuntamientos andaluces han comunicado los días festivos en cada Municipio para su inclusión en el calendario de fiestas laborales.

Por Decreto 308/2010, de 15 de junio, se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma

de Andalucía para el año 2011, indicando en su artículo tercero que la propuesta de cada municipio de hasta dos Fiestas Locales se realizará ante la Consejería de Empleo, en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, en el plazo preclusivo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación en el BOJA de dicho Decreto.

En uso de las facultades que me están conferidas en virtud de lo dispuesto por el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías en relación con el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo y demás disposiciones complementarias y concordantes, esta Dirección General

#### A C U E R D A

Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Anexo que se acompaña, en el que se contienen la relación de fiestas locales en los respectivos Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2011, como días inhábiles para el trabajo, retribuido y no recuperables.

Sevilla, 16 de diciembre de 2010.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

#### A N E X O

ALMERÍA		
ABLA	23 - JUNIO	8 - AGOSTO
ABRUCENA	19 - MARZO	16 - MAYO
ADRA	25 - ABRIL	8 - SEPTIEMBRE
ALBANCHEZ	16 - AGOSTO	17 - AGOSTO
ALBOLODUY	16 - AGOSTO	14 - SEPTIEMBRE
ALBOX	25 - ABRIL	8 - SEPTIEMBRE
ALCOLEA	20 - ENERO	5 - SEPTIEMBRE
ALCONTAR	13 - JUNIO	3 - OCTUBRE
ALCUDIA DE MONTEAGUD	16 - AGOSTO	13 - DICIEMBRE
ALHABIA	3 - MARZO	1 - JULIO
ALHAMA DE ALMERIA	22 - JULIO	7 - DICIEMBRE
ALICUN	20 - ENERO	26 - AGOSTO
ALMERIA	24 - JUNIO	27 - AGOSTO
ALMÓCITA	3 - FEBRERO	4 - FEBRERO
ALSODUX	3 - MARZO	12 - AGOSTO
ANTAS	16 - AGOSTO	8 - SEPTIEMBRE
ARBOLEAS	25 - ABRIL	22 - AGOSTO
ARMUÑA DE ALMANZORA	7 - OCTUBRE	7 - DICIEMBRE
BACARES	2 - FEBRERO	14 - SEPTIEMBRE
BAYARCAL	5 - DICIEMBRE	9 - DICIEMBRE
BAYARQUE	13 - JUNIO	7 - OCTUBRE
BEDAR	23 - SEPTIEMBRE	26 - SEPTIEMBRE
BENAHADUX	3 - MARZO	18 - MARZO
BENIZALON	25 - JULIO	16 - AGOSTO
BENTARIQUE	3 - MARZO	8 - JULIO
BERJA	5 - AGOSTO	8 - SEPTIEMBRE
CANJAYAR	3 - MAYO	14 - SEPTIEMBRE
CANTORIA	17 - ENERO	25 - ABRIL
CARBONERAS	13 - JUNIO	14 - JUNIO
CHERCOS	13 - MAYO	10 - AGOSTO
CHIRIVEL	7 - MARZO	22 - AGOSTO
COBDAR	24 - ENERO	8 - AGOSTO

ALMERÍA		
CUEVAS DE ALMANZORA	16 - JULIO	14 - NOVIEMBRE
DALIAS	19 - SEPTIEMBRE	26 - SEPTIEMBRE
EJIDO, EL	4 - JULIO	12 - SEPTIEMBRE
FELIX	25 - ABRIL	16 - AGOSTO
FINES	25 - ABRIL	29 - JULIO
FIÑANA	20 - ENERO	23 - JUNIO
GADOR	3 - MARZO	14 - OCTUBRE
GALLARDOS, LOS	15 - JULIO	18 - JULIO
GARRUCHA	24 - JUNIO	16 - AGOSTO
GERGAL	24 - ENERO	16 - AGOSTO
HUECIJA	3 - FEBRERO	3 - MAYO
HUERCAL DE ALMERIA	24 - JUNIO	7 - DICIEMBRE
HUERCAL-OVERA	14 - OCTUBRE	18 - OCTUBRE
ILLAR	4 - MARZO	26 - JULIO
LAROYA	25 - ABRIL	31 - AGOSTO
LAUJAR DE ANDARAX	22 - ENERO	19 - SEPTIEMBRE
LIJAR	3 - FEBRERO	29 - SEPTIEMBRE
LUBRIN	20 - ENERO	7 - OCTUBRE
LUCAINENA DE LAS TORRES	24 - ENERO	19 - SEPTIEMBRE
LUCAR	20 - ENERO	21 - ENERO
MACAEL	29 - ABRIL	7 - OCTUBRE
MOJACAR	29 - AGOSTO	7 - OCTUBRE
MOJONERA, LA	28 - JUNIO	29 - JUNIO
NACIMIENTO	17 - ENERO	29 - SEPTIEMBRE
NIJAR	20 - ENERO	16 - MAYO
OLULA DEL RIO	20 - ENERO	23 - SEPTIEMBRE
PADULES	17 - ENERO	8 - AGOSTO
PARTALOA	13 - JUNIO	29 - SEPTIEMBRE
PATERNA DEL RIO	9 - MAYO	22 - AGOSTO
PECHINA	3 - MARZO	16 - MAYO
PULPI	31 - MARZO	29 - SEPTIEMBRE
RAGOL	18 - AGOSTO	19 - AGOSTO
RIOJA	3 - MARZO	3 - OCTUBRE
ROQUETAS DE MAR	26 - JULIO	7 - OCTUBRE
SANTA CRUZ DE MARCHENA	3 - MAYO	26 - AGOSTO
SANTA FE DE MONDUJAR	3 - MARZO	30 - SEPTIEMBRE
SENÉS	8 - AGOSTO	14 - SEPTIEMBRE
SERON	25 - ABRIL	16 - AGOSTO
SIERRO	20 - ENERO	5 - SEPTIEMBRE
SUFLI	3 - MAYO	16 - AGOSTO
TABERNAS	20 - ENERO	12 - AGOSTO
TABERNO	25 - ABRIL	8 - AGOSTO
TAHAL	14 - SEPTIEMBRE	15 - SEPTIEMBRE
TERQUE	7 - ENERO	3 - MARZO
TIJOLA	20 - ENERO	15 - SEPTIEMBRE
TRES VILLAS, LAS	20 - AGOSTO	15 - OCTUBRE
TURRILLAS	13 - JUNIO	5 - AGOSTO
ULEILA DEL CAMPO	12 - SEPTIEMBRE	13 - SEPTIEMBRE
VELEFIQUE	16 - AGOSTO	17 - AGOSTO
VELEZ-BLANCO	7 - FEBRERO	12 - AGOSTO
VELEZ-RUBIO	8 - MARZO	5 - AGOSTO
VERA	10 - JUNIO	26 - SEPTIEMBRE
VIATOR	28 - OCTUBRE	31 - OCTUBRE



ALMERÍA		
VICAR	20 - JUNIO	19 - SEPTIEMBRE
ZURGENA	15 - JULIO	31 - AGOSTO

CÁDIZ		
ALCALA DE LOS GAZULES	29 - ABRIL	12 - SEPTIEMBRE
ALCALA DEL VALLE	25 - ABRIL	16 - AGOSTO
ALGAR	16 - MAYO	8 - SEPTIEMBRE
BARBATE	27 - MAYO	16 - JULIO
BARRIOS, LOS	13 - MAYO	15 - JULIO
BENALUP-CASAS VIEJAS	21 - MARZO	25 - JULIO
BENAOCAZ	3 - FEBRERO	16 - AGOSTO
BORNOS	14 - MARZO	12 - SEPTIEMBRE
BOSQUE, EL	13 - JUNIO	14 - JUNIO
CADIZ	7 - MARZO	7 - OCTUBRE
CASTELLAR DE LA FRONTERA	15 - FEBRERO	29 - ABRIL
CHICLANA DE LA FRONTERA	8 - SEPTIEMBRE	13 - JUNIO
CHIPIONA	14 - MARZO	8 - SEPTIEMBRE
CONIL DE LA FRONTERA	16 - JULIO	8 - SEPTIEMBRE
ESPERA	16 - MAYO	12 - SEPTIEMBRE
GASTOR, EL	27 - JUNIO	8 - AGOSTO
GRAZALEMA	18 - JULIO	8 - SEPTIEMBRE
JEREZ DE LA FRONTERA	24 - SEPTIEMBRE	10 - OCTUBRE
JIMENA DE LA FRONTERA	9 - MAYO	4 - JULIO
LINEA DE LA CONCEPCION, LA	20 - JULIO	25 - JULIO
MEDINA SIDONIA	24 - ENERO	6 - JUNIO
OLVERA	3 - MAYO	1 - SEPTIEMBRE
PATERNA DE RIVERA	20 - ENERO	20 - JUNIO
PRADO DEL REY	16 - MAYO	16 - JULIO
PUERTO DE SANTA MARIA	16 - MAYO	8 - SEPTIEMBRE
PUERTO REAL	11 - FEBRERO	6 - JUNIO
PUERTO SERRANO	21 - FEBRERO	16 - AGOSTO
ROTA	9 - MAYO	7 - OCTUBRE
SAN FERNANDO	16 - JULIO	24 - SEPTIEMBRE
SAN ROQUE	27 - MAYO	12 - AGOSTO
SANLUCAR DE BARRAMEDA	6 - JUNIO	18 - OCTUBRE
SETENIL DE LAS BODEGAS	25 - ABRIL	16 - MAYO
TARIFA	8 - SEPTIEMBRE	12 - SEPTIEMBRE
TORRE ALHAQUIME	27 - JUNIO	17 - AGOSTO
TREBUJENA	30 - MAYO	8 - SEPTIEMBRE
UBRIQUE	30 - MAYO	8 - SEPTIEMBRE
VEJER DE LA FRONTERA	29 - ABRIL	24 - AGOSTO
VILLALUENGA DEL ROSARIO	5 - SEPTIEMBRE	6 - SEPTIEMBRE
VILLAMARTIN	8 - SEPTIEMBRE	23 - SEPTIEMBRE
ZAHARA	27 - JUNIO	28 - OCTUBRE

CÓRDOBA		
ADAMUZ	3 - MAYO	30 - NOVIEMBRE
AGUILAR DE LA FRONTERA	8 - AGOSTO	8 - SEPTIEMBRE
ALCARACEJOS	24 - FEBRERO	18 - JULIO
ALMEDINILLA	24 - JUNIO	14 - SEPTIEMBRE
AÑORA	25 - ABRIL	11 - NOVIEMBRE
BAENA	19 - MARZO	14 - SEPTIEMBRE
BELALCAZAR	3 - MAYO	8 - SEPTIEMBRE

CÓRDOBA		
BELMEZ	20 - ENERO	8 - SEPTIEMBRE
BLAZQUEZ	16 - MAYO	12 - AGOSTO
BUJALANCE	12 - AGOSTO	16 - SEPTIEMBRE
CABRA	24 - JUNIO	8 - SEPTIEMBRE
CAÑETE DE LAS TORRES	9 - SEPTIEMBRE	31 - OCTUBRE
CARCABUEY	25 - ABRIL	8 - SEPTIEMBRE
CARDEÑA	16 - MAYO	13 - JUNIO
CARLOTA, LA	16 - MAYO	16 - SEPTIEMBRE
CARPIO, EL	3 - MAYO	23 - SEPTIEMBRE
CASTRO DEL RIO	25 - ABRIL	16 - SEPTIEMBRE
CONQUISTA	13 - MAYO	26 - JULIO
CORDOBA	8 - SEPTIEMBRE	24 - OCTUBRE
DOÑA MENCIA	29 - ABRIL	14 - SEPTIEMBRE
DOS TORRES	25 - ABRIL	16 - MAYO
ENCINAS REALES	25 - ABRIL	26 - SEPTIEMBRE
ESPEJO	4 - AGOSTO	5 - AGOSTO
ESPIEL	4 - AGOSTO	5 - AGOSTO
FERNAN NUÑEZ	3 - MARZO	18 - JULIO
FUENTE LA LANCHA	25 - ABRIL	1 - AGOSTO
FUENTE-OBEJUNA	20 - ENERO	5 - AGOSTO
FUENTE PALMERA	24 - MARZO	5 - JULIO
FUENTE-TOJAR	7 - OCTUBRE	16 - MAYO
GRANJUELA, LA	16 - MAYO	2 - SEPTIEMBRE
GUADALCAZAR	16 - MAYO	16 - AGOSTO
GUIJO, EL	25 - ABRIL	26 - JULIO
HINOJOSA DEL DUQUE	7 - MARZO	16 - JULIO
HORNACHUELOS	11 - JULIO	2 - AGOSTO
IZNAJAR	25 - ABRIL	8 - SEPTIEMBRE
LUCENA	29 - ABRIL	9 - SEPTIEMBRE
LUQUE	25 - ABRIL	7 - OCTUBRE
MONTALBAN	16 - MAYO	4 - OCTUBRE
MONTEMAYOR	16 - MAYO	22 - JUNIO
MONTILLA	14 - JULIO	5 - SEPTIEMBRE
MONTORO	24 - AGOSTO	7 - OCTUBRE
MONTURQUE	29 - AGOSTO	14 - SEPTIEMBRE
MORILES	15 - JULIO	7 - OCTUBRE
NUEVA CARTEYA	29 - JUNIO	7 - OCTUBRE
OBEJO	8 - JULIO	5 - DICIEMBRE
PALENCIANA	25 - ABRIL	16 - AGOSTO
PALMA DEL RIO	23 - MAYO	8 - SEPTIEMBRE
PEDRO ABAD	18 - MAYO	14 - SEPTIEMBRE
PEDROCHE	25 - ABRIL	8 - SEPTIEMBRE
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	7 - OCTUBRE	4 - DICIEMBRE
POSADAS	29 - ABRIL	8 - SEPTIEMBRE
POZOBLANCO	1 - MARZO	9 - MAYO
PRIEGO DE CORDOBA	23 - JUNIO	5 - SEPTIEMBRE
PUENTE GENIL	25 - ABRIL	3 - MAYO
RAMBLA, LA	16 - MAYO	10 - AGOSTO
RUTE	9 - MAYO	25 - ABRIL
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLES-TEROS	21 - ENERO	22 - JULIO
SANTA EUFEMIA	25 - ABRIL	29 - JUNIO
SANTAELLA	16 - MAYO	8 - SEPTIEMBRE
TORRECAMPO	20 - ENERO	4 - MAYO

CÓRDOBA		
VALENZUELA	14 - SEPTIEMBRE	2 - NOVIEMBRE
VALSEQUILLO	9 - MAYO	19 - AGOSTO
VICTORIA, LA	7 - MARZO	24 - JUNIO
VILLA DEL RIO	16 - MAYO	8 - SEPTIEMBRE
VILLAFRANCA DE CORDOBA	25 - JULIO	8 - SEPTIEMBRE
VILLAHARTA	15 - JULIO	24 - OCTUBRE
VILLANUEVA DE CORDOBA	13 - JUNIO	29 - SEPTIEMBRE
VILLANUEVA DEL DUQUE	25 - ABRIL	13 - DICIEMBRE
VILLANUEVA DEL REY	25 - JULIO	19 - AGOSTO
VILLARALTO	7 - MARZO	5 - AGOSTO
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	24 - JUNIO	8 - SEPTIEMBRE
VISO, EL	25 - ABRIL	26 - JULIO
ZUHEROS	3 - MAYO	14 - SEPTIEMBRE

GRANADA		
AGRON	25 - ABRIL	3 - MAYO
ALAMEDILLA	17 - ENERO	25 - ABRIL
ALBOLOTE	2 - FEBRERO	5 - AGOSTO
ALBONDON	25 - AGOSTO	26 - AGOSTO
ALBUÑAN	3 - OCTUBRE	4 - OCTUBRE
ALBUÑOL	17 - MARZO	8 - SEPTIEMBRE
ALBUÑUELAS	20 - ENERO	12 - AGOSTO
ALDEIRE	25 - ABRIL	30 - MAYO
ALFACAR	20 - ENERO	23 - JUNIO
ALGARINEJO	25 - ABRIL	26 - AGOSTO
ALHAMA DE GRANADA	14 - MARZO	15 - ABRIL
ALICUN DE ORTEGA	13 - MAYO	16 - AGOSTO
ALMEGIJAR	8 - ABRIL	12 - SEPTIEMBRE
ALMUÑECAR	18 - MARZO	24 - JUNIO
ALPUJARRA DE LA SIERRA	3 - ENERO	29 - SEPTIEMBRE
ALQUIFE	3 - MAYO	5 - DICIEMBRE
ARENAS DEL REY	20 - ENERO	16 - MAYO
ARMILLA	23 - JUNIO	29 - SEPTIEMBRE
ATARFE	25 - JULIO	26 - JULIO
BAZA	3 - MAYO	8 - SEPTIEMBRE
BEAS DE GRANADA	3 - MAYO	23 - JUNIO
BEAS DE GUADIX	21 - ENERO	10 - AGOSTO
BENALUA	19 - MARZO	16 - JULIO
BENALUA DE LAS VILLAS	20 - ENERO	3 - MAYO
BENAMAUREL	3 - MAYO	31 - OCTUBRE
BERCHULES	15 - ABRIL	28 - JULIO
BUBION	21 - ENERO	22 - AGOSTO
BUSQUISTAR	6 - MAYO	9 - MAYO
CACIN	20 - ENERO	7 - OCTUBRE
CADIAR	7 - OCTUBRE	10 - OCTUBRE
CAJAR	23 - JUNIO	30 - SEPTIEMBRE
CALAHORRA	9 - MAYO	11 - AGOSTO
CALICASAS	3 - MAYO	7 - OCTUBRE
CAMPOTEJAR	25 - ABRIL	5 - SEPTIEMBRE
CANILES	20 - ENERO	13 - JUNIO
CAÑAR	26 - JULIO	28 - DICIEMBRE
CAPILEIRA	25 - ABRIL	16 - AGOSTO
CARATAUNAS	25 - ABRIL	14 - OCTUBRE

GRANADA		
CASTARAS	13 - AGOSTO	22 - AGOSTO
CASTILLEJAR	31 - ENERO	16 - MAYO
CASTRIL DE LA PEÑA	3 - OCTUBRE	10 - OCTUBRE
CENES DE LA VEGA	23 - JUNIO	24 - AGOSTO
CHAUCHINA	25 - ABRIL	9 - SEPTIEMBRE
CHIMENEAS	24 - ENERO	7 - OCTUBRE
CHURRIANA DE LA VEGA	16 - AGOSTO	8 - SEPTIEMBRE
CIJUELA	16 - SEPTIEMBRE	19 - SEPTIEMBRE
COGOLLOS DE GUADIX	9 - MAYO	29 - AGOSTO
COGOLLOS VEGA	3 - MAYO	13 - JUNIO
COLOMERA	13 - SEPTIEMBRE	14 - SEPTIEMBRE
CORTES DE BAZA	3 - MAYO	27 - SEPTIEMBRE
CORTES Y GRAENA	10 - AGOSTO	14 - SEPTIEMBRE
CUEVAS DEL CAMPO	16 - MAYO	21 - NOVIEMBRE
CÚLLAR	3 - MAYO	29 - AGOSTO
CULLAR VEGA	3 - MAYO	29 - SEPTIEMBRE
DARRO	3 - OCTUBRE	4 - OCTUBRE
DEHESAS DE GUADIX	10 - AGOSTO	11 - AGOSTO
DEIFONTES	16 - MAYO	16 - AGOSTO
DIEZMA	7 - FEBRERO	16 - AGOSTO
DILAR	20 - ENERO	16 - AGOSTO
DÓLAR	3 - MAYO	30 - NOVIEMBRE
DUDAR	3 - FEBRERO	23 - JUNIO
DURCAL	3 - FEBRERO	31 - AGOSTO
ESCÚZAR	25 - ABRIL	19 - AGOSTO
FERREIRA	29 - ABRIL	3 - OCTUBRE
FONELAS	15 - ABRIL	7 - OCTUBRE
FREILA	25 - ABRIL	26 - ABRIL
FUENTE VAQUEROS	25 - ABRIL	1 - AGOSTO
GABIAS, LAS	3 - MAYO	5 - AGOSTO
GOBERNADOR	20 - ENERO	7 - OCTUBRE
GOJAR	23 - JUNIO	5 - SEPTIEMBRE
GOR	3 - FEBRERO	8 - AGOSTO
GORAFE	3 - FEBRERO	25 - ABRIL
GRANADA	23 - JUNIO	15 - SEPTIEMBRE
GUADAHORTUNA	9 - MARZO	16 - SEPTIEMBRE
GUADIX	17 - ENERO	9 - SEPTIEMBRE
GUALCHOS-CASTELL DE FERRO	16 - JULIO	29 - SEPTIEMBRE
GÜEJAR SIERRA	3 - MAYO	24 - JUNIO
HUELAGO	25 - ABRIL	24 - JUNIO
HUENEJA	3 - OCTUBRE	21 - NOVIEMBRE
HUESCAR	13 - JUNIO	21 - OCTUBRE
HUETOR SANTILLAN	20 - ENERO	23 - JUNIO
HUETOR TAJAR	25 - ABRIL	19 - SEPTIEMBRE
HUETOR VEGA	3 - MAYO	16 - AGOSTO
ILLORA	16 - SEPTIEMBRE	10 - OCTUBRE
ITRABO	4 - MARZO	26 - AGOSTO
IZNALLOZ	15 - MAYO	19 - AGOSTO
JAYENA	13 - JUNIO	19 - AGOSTO
JEREZ DEL MARQUESADO	2 - FEBRERO	9 - SEPTIEMBRE
JETE	3 - ENERO	13 - SEPTIEMBRE
JUVILES	17 - ENERO	8 - AGOSTO
LANJARON	23 - JUNIO	24 - JUNIO

GRANADA		
LECRIN	17 - ENERO	27 - JUNIO
LENTEJI	5 - AGOSTO	27 - DICIEMBRE
LOBRAS	16 - MAYO	29 - AGOSTO
LOJA	25 - ABRIL	29 - AGOSTO
MALAHA, LA	13 - MAYO	16 - MAYO
MARACENA	15 - ABRIL	16 - AGOSTO
MARCHAL	16 - AGOSTO	17 - AGOSTO
MOCLIN	17 - ENERO	5 - OCTUBRE
MOLVIZAR	26 - JULIO	7 - OCTUBRE
MONACHIL	14 - ENERO	18 - MARZO
MONTEFRIO	8 - MARZO	25 - ABRIL
MONTEJICAR	25 - ABRIL	16 - MAYO
MONTILLANA	3 - MAYO	7 - OCTUBRE
MORALEDA DE ZAFAYONA	25 - ABRIL	10 - OCTUBRE
MOTRIL	13 - ENERO	3 - MAYO
MURTAS	3 - MAYO	30 - SEPTIEMBRE
NEVADA	24 - ENERO	19 - SEPTIEMBRE
NIGÜELAS	25 - ABRIL	19 - SEPTIEMBRE
NIVAR	3 - MAYO	14 - SEPTIEMBRE
OGIJARES	23 - JUNIO	12 - SEPTIEMBRE
ORCE	21 - ENERO	3 - MARZO
ORGIVA	8 - ABRIL	30 - SEPTIEMBRE
OTIVAR	18 - MARZO	7 - DICIEMBRE
OTURA	23 - JUNIO	8 - SEPTIEMBRE
PADUL	20 - ENERO	26 - SEPTIEMBRE
PEDRO MARTÍNEZ	24 - JUNIO	12 - AGOSTO
PELIGROS	24 - ENERO	25 - MAYO
PEZA, LA	25 - ABRIL	10 - OCTUBRE
PINAR, EL	3 - MAYO	16 - AGOSTO
PINOS GENIL	3 - MAYO	16 - AGOSTO
PINOS PUENTE	17 - MAYO	19 - AGOSTO
PIÑAR	4 - MAYO	13 - JUNIO
POLOPOS-LA MAMOLA	2 - FEBRERO	3 - MAYO
PUEBLA DE DON FADRIQUE	13 - JUNIO	17 - OCTUBRE
PULIANAS	3 - MARZO	23 - JUNIO
QUENTAR	20 - ENERO	12 - SEPTIEMBRE
REAL DE PURULLENA	19 - AGOSTO	11 - NOVIEMBRE
RUBITE	22 - AGOSTO	7 - OCTUBRE
SALAR	26 - JULIO	17 - OCTUBRE
SALOBREÑA	24 - JUNIO	7 - OCTUBRE
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	3 - MAYO	15 - JUNIO
SANTA FE	3 - MAYO	25 - NOVIEMBRE
SOPORTUJAR	17 - ENERO	16 - AGOSTO
SORVILAN	25 - ABRIL	8 - AGOSTO
TORRE CARDELA	1 - MARZO	16 - MAYO
TORVIZCON	17 - ENERO	3 - OCTUBRE
TREVELEZ	13 - JUNIO	24 - OCTUBRE
TURON	25 - ABRIL	26 - ABRIL
UGIJAR	13 - OCTUBRE	14 - OCTUBRE
VALLE, EL	25 - JULIO	27 - DICIEMBRE
VALLE DEL ZALABI	29 - ABRIL	12 - SEPTIEMBRE
VALOR	14 - SEPTIEMBRE	15 - SEPTIEMBRE
VEGAS DEL GENIL	15 - ABRIL	25 - ABRIL

GRANADA		
VELEZ DE BENAUDALLA	13 - JUNIO	14 - JUNIO
VENTAS DE HUELMA	3 - MAYO	29 - JULIO
VILLAMENA	3 - MAYO	16 - AGOSTO
VILLANUEVA DE LAS TORRES	3 - FEBRERO	5 - AGOSTO
VILLANUEVA MESIA	25 - ABRIL	21 - OCTUBRE
VIZNAR	7 - FEBRERO	23 - JUNIO
ZAFARRAYA	25 - ABRIL	3 - MAYO
ZAGRA	3 - MAYO	12 - SEPTIEMBRE
ZUBIA, LA	16 - MAYO	23 - JUNIO
ZUJAR	13 - MAYO	12 - AGOSTO

HUELVA		
ALAJAR	7 - SEPTIEMBRE	8 - SEPTIEMBRE
ALJARAQUE	20 - JUNIO	4 - JULIO
ALMENDRO	3 - MAYO	12 - AGOSTO
ALMONASTER LA REAL	3 - MAYO	30 - MAYO
ALMONTE	13 - JUNIO	4 - JULIO
ALOSNO	24 - JUNIO	9 - MAYO
ARACENA	3 - FEBRERO	29 - AGOSTO
ARROYOMOLINOS DE LEON	16 - MAYO	13 - JUNIO
AYAMONTE	9 - MARZO	8 - SEPTIEMBRE
BEAS	16 - AGOSTO	24 - AGOSTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	12 - SEPTIEMBRE	16 - SEPTIEMBRE
BONARES	20 - MAYO	24 - OCTUBRE
CABEZAS RUBIAS	9 - MAYO	12 - AGOSTO
CALA	8 - SEPTIEMBRE	9 - SEPTIEMBRE
CALAÑAS	25 - ABRIL	8 - AGOSTO
CAMPILLO, EL	25 - JULIO	22 - AGOSTO
CAMPOFRIO	20 - JUNIO	25 - JULIO
CAÑAVERAL DE LEON	18 - JULIO	19 - JULIO
CARTAYA	29 - SEPTIEMBRE	30 - SEPTIEMBRE
CASTAÑO DEL ROBLEDO	29 - JUNIO	8 - SEPTIEMBRE
CERRO DE ANDEVALO, EL	25 - ABRIL	8 - AGOSTO
CHUCENA	13 - MAYO	16 - AGOSTO
CORTECONCEPCION	8 - AGOSTO	5 - SEPTIEMBRE
CORTEGANA	20 - JUNIO	8 - SEPTIEMBRE
CORTELAZOR	9 - MAYO	16 - AGOSTO
CUMBRES DE ENMEDIO	4 - JULIO	10 - OCTUBRE
CUMBRES DE SAN BARTOLOME	24 - AGOSTO	8 - SEPTIEMBRE
CUMBRES MAYORES	23 - JUNIO	24 - JUNIO
ENCINASOLA	3 - MAYO	30 - NOVIEMBRE
ESCACENA DEL CAMPO	16 - MAYO	16 - AGOSTO
FUENTEHERIDOS	16 - AGOSTO	8 - SEPTIEMBRE
GALAROZA	25 - ABRIL	6 - SEPTIEMBRE
GIBRALEON	16 - AGOSTO	17 - OCTUBRE
GRANADA DE RIOTINTO, LA	16 - AGOSTO	9 - DICIEMBRE
GRANADO, EL	27 - JUNIO	28 - NOVIEMBRE
HIGUERA DE LA SIERRA	16 - AGOSTO	12 - SEPTIEMBRE
HINOJOS	13 - JUNIO	12 - SEPTIEMBRE
HUELVA	3 - AGOSTO	8 - SEPTIEMBRE
ISLA CRISTINA	16 - JULIO	7 - OCTUBRE
JABUGO	24 - JUNIO	29 - SEPTIEMBRE
LEPE	9 - MAYO	16 - AGOSTO

HUELVA		
LINARES DE LA SIERRA	24 - JUNIO	8 - SEPTIEMBRE
LUCENA DEL PUERTO	22 - ENERO	16 - AGOSTO
MANZANILLA	20 - JUNIO	16 - AGOSTO
MARINES, LOS	30 - MAYO	8 - SEPTIEMBRE
MINAS DE RIOTINTO	16 - AGOSTO	7 - OCTUBRE
MOGUER	9 - MAYO	8 - SEPTIEMBRE
NAVA, LA	30 - MAYO	16 - AGOSTO
NERVA	8 - AGOSTO	24 - AGOSTO
NIEBLA	30 - MAYO	8 - SEPTIEMBRE
PALMA DEL CONDADO	19 - SEPTIEMBRE	24 - OCTUBRE
PALOS DE LA FRONTERA	30 - ABRIL	16 - AGOSTO
PATERNA DEL CAMPO	18 - JULIO	24 - AGOSTO
PAYMOGO	29 - ABRIL	22 - AGOSTO
PUEBLA DE GUZMAN	3 - MAYO	16 - AGOSTO
PUERTO MORAL	4 - ABRIL	1 - AGOSTO
PUNTA UMBRIA	16 - MAYO	16 - JULIO
ROCIANA DEL CONDADO	24 - AGOSTO	8 - SEPTIEMBRE
ROSAL DE LA FRONTERA	16 - MAYO	12 - AGOSTO
SAN BARTOLOME DE LA TORRE	24 - AGOSTO	25 - AGOSTO
SAN JUAN DEL PUERTO	24 - JUNIO	16 - JULIO
SANLUCAR DE GUADIANA	3 - MAYO	9 - MAYO
SAN SILVESTRE DE GUZMAN	3 - MAYO	25 - JULIO
SANTA ANA LA REAL	23 - JUNIO	26 - JULIO
SANTA BARBARA DE CASA	3 - MAYO	8 - AGOSTO
SANTA OLALLA DEL CALA	22 - AGOSTO	9 - MAYO
TRIGUEROS	24 - ENERO	2 - SEPTIEMBRE
VALVERDE DEL CAMINO	12 - AGOSTO	10 - SEPTIEMBRE
VILLABLANCA	15 - MAYO	29 - AGOSTO
VILLALBA DEL ALCOR	8 - JULIO	11 - JULIO
VILLANUEVA DE LAS CRUCES	24 - ENERO	3 - MAYO
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	26 - ABRIL	1 - AGOSTO
VILLARRASA	13 - JUNIO	22 - AGOSTO
ZALAMEA LA REAL	1 - SEPTIEMBRE	2 - SEPTIEMBRE
ZUFRE	2 - SEPTIEMBRE	5 - SEPTIEMBRE

JAÉN		
ALBANCHEZ DE MAGINA	4 - MAYO	16 - AGOSTO
ALCALA LA REAL	23 - SEPTIEMBRE	20 - DICIEMBRE
ALCAUDETE	16 - SEPTIEMBRE	19 - SEPTIEMBRE
ALDEAQUEMADA	17 - ENERO	29 - SEPTIEMBRE
ANDUJAR	29 - ABRIL	9 - SEPTIEMBRE
ARJONA	15 - ABRIL	22 - AGOSTO
ARJONILLA	16 - AGOSTO	10 - OCTUBRE
ARQUILLOS	17 - ENERO	8 - SEPTIEMBRE
ARROYO DEL OJANCO	25 - ABRIL	4 - OCTUBRE
BAEZA	12 - AGOSTO	30 - NOVIEMBRE
BAILEN	19 - JULIO	5 - AGOSTO
BAÑOS DE LA ENCINA	9 - MAYO	31 - OCTUBRE
BEAS DE SEGURA	24 - ENERO	25 - ABRIL
BEDMAR Y GARCIEZ	25 - ABRIL	26 - SEPTIEMBRE
BEGIJAR	25 - JULIO	26 - SEPTIEMBRE
BELMEZ DE LA MORALEDA	22 - AGOSTO	30 - NOVIEMBRE
BENATAE	25 - ABRIL	25 - AGOSTO

JAÉN		
CABRA DEL SANTO CRISTO	20 - ENERO	14 - SEPTIEMBRE
CAMBIL	25 - FEBRERO	20 - MAYO
CAMPILLOS DE ARENAS	28 - ABRIL	16 - MAYO
CANENA	25 - ABRIL	16 - MAYO
CARBONEROS	16 - MAYO	12 - AGOSTO
CÁRCHELES	17 - ENERO	16 - AGOSTO
CAROLINA, LA	13 - MAYO	25 - NOVIEMBRE
CASTELLAR	21 - MARZO	3 - MAYO
CASTILLO DE LOCUBÍN	18 - MARZO	9 - SEPTIEMBRE
CAZALILLA	3 - FEBRERO	3 - MAYO
CAZORLA	16 - MAYO	17 - SEPTIEMBRE
CHILLUEVAR	24 - ENERO	16 - MAYO
ESCAÑUELA	1 - AGOSTO	12 - SEPTIEMBRE
ESPELUY	29 - ABRIL	29 - SEPTIEMBRE
FRAILES	29 - JUNIO	13 - DICIEMBRE
FUENSANTA DE MARTOS	24 - JUNIO	24 - SEPTIEMBRE
FUERTE DEL REY	13 - MAYO	7 - OCTUBRE
GENAVE	25 - ABRIL	8 - SEPTIEMBRE
GUARDIA DE JAEN, LA	20 - ENERO	10 - AGOSTO
GUARROMAN	1 - JULIO	22 - JULIO
HIGUERA DE CALATRAVA	16 - MAYO	16 - AGOSTO
HORNOS DE SEGURA	17 - ENERO	16 - AGOSTO
HUELMA	3 - MAYO	26 - AGOSTO
HUESA	26 - ABRIL	2 - SEPTIEMBRE
IBROS	3 - MAYO	4 - MAYO
IRUELA	29 - AGOSTO	20 - DICIEMBRE
IZNATORAF	3 - MAYO	29 - SEPTIEMBRE
JABALQUINTO	16 - MAYO	26 - JULIO
JAEN	18 - OCTUBRE	25 - NOVIEMBRE
JAMILENA	9 - MAYO	14 - SEPTIEMBRE
JODAR	3 - MAYO	14 - SEPTIEMBRE
LAHIGUERA	24 - JUNIO	12 - AGOSTO
LARVA	25 - ABRIL	8 - AGOSTO
LINARES	5 - AGOSTO	29 - AGOSTO
LUPION	4 - MARZO	25 - ABRIL
MANCHA REAL	25 - ABRIL	7 - OCTUBRE
MARMOLEJO	24 - ENERO	13 - AGOSTO
MARTOS	5 - MAYO	29 - JULIO
MENGIBAR	3 - MAYO	22 - JULIO
MONTIZON	24 - JUNIO	14 - SEPTIEMBRE
PEAL DE BECERRO	25 - MARZO	20 - AGOSTO
PEGALAJAR	9 - MAYO	5 - AGOSTO
PORCUNA	21 - MARZO	5 - SEPTIEMBRE
POZO ALCON	26 - JULIO	5 - SEPTIEMBRE
PUENTE DE GENAVE	16 - MAYO	17 - MAYO
PUERTA DE SEGURA, LA	3 - FEBRERO	22 - SEPTIEMBRE
QUESADA	20 - ENERO	29 - AGOSTO
RUS	3 - FEBRERO	21 - SEPTIEMBRE
SABIOTE	16 - MAYO	25 - AGOSTO
SANTA ELENA	16 - JULIO	18 - AGOSTO
SANTIAGO DE CALATRAVA	20 - ENERO	25 - JULIO
SANTIAGO-PONTONES	25 - JULIO	12 - AGOSTO
SANTISTEBAN DEL PUERTO	25 - ABRIL	13 - JUNIO

JAÉN		
SANTO TOMÉ	16 - MAYO	26 - SEPTIEMBRE
SEGURA DE LA SIERRA	16 - MAYO	7 - OCTUBRE
SILES	16 - AGOSTO	29 - SEPTIEMBRE
SORIHUELA DEL GUADALIMAR	23 - MAYO	24 - AGOSTO
TORREBLASCOPEURO	29 - ABRIL	13 - MAYO
TORREDEL CAMPO	10 - JUNIO	26 - JULIO
TORREDONJIMENO	29 - JUNIO	8 - SEPTIEMBRE
TORREPEROGIL	8 - MARZO	8 - SEPTIEMBRE
TORRES	25 - ABRIL	21 - SEPTIEMBRE
TORRES DE ALBÁNCHÉZ	25 - ABRIL	8 - SEPTIEMBRE
VALDEPEÑAS DE JAÉN	24 - JUNIO	2 - SEPTIEMBRE
VILCHES	9 - MAYO	8 - SEPTIEMBRE
VILLACARRILLO	3 - MAYO	7 - OCTUBRE
VILLANUEVA DE LA REINA	6 - MAYO	5 - AGOSTO
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	3 - MAYO	8 - SEPTIEMBRE
VILLARDOMPARDO	27 - JUNIO	7 - OCTUBRE
VILLARES, LOS	24 - JUNIO	7 - OCTUBRE
VILLARODRIGO	17 - ENERO	24 - AGOSTO
VILLATORRES	25 - ABRIL	31 - MAYO

MÁLAGA		
ALAMEDA	16 - MAYO	5 - AGOSTO
ALCAUCIN	20 - ENERO	8 - AGOSTO
ALFARNATE	25 - ABRIL	12 - SEPTIEMBRE
ALGATOCIN	4 - OCTUBRE	7 - OCTUBRE
ALHAURIN DE LA TORRE	20 - ENERO	24 - JUNIO
ALHAURIN EL GRANDE	3 - MAYO	27 - MAYO
ALMANCHAR	7 - ENERO	1 - AGOSTO
ALMARGEN	8 - AGOSTO	23 - SEPTIEMBRE
ALMOGIA	25 - ABRIL	16 - MAYO
ALORA	5 - AGOSTO	8 - SEPTIEMBRE
ALPANDEIRE	16 - AGOSTO	7 - OCTUBRE
ANTEQUERA	19 - AGOSTO	8 - SEPTIEMBRE
ARCHIDONA	16 - MAYO	18 - AGOSTO
ARDALES	16 - MAYO	8 - SEPTIEMBRE
ARENAS	10 - JUNIO	12 - AGOSTO
ARRIATE	14 - FEBRERO	29 - JUNIO
ATAJATE	17 - AGOSTO	28 - NOVIEMBRE
BENADALID	25 - ABRIL	7 - OCTUBRE
BENAHAVIS	16 - AGOSTO	7 - OCTUBRE
BENALAURIA	6 - JUNIO	4 - AGOSTO
BENALMADENA	24 - JUNIO	16 - JULIO
BENAMARGOSA	20 - ENERO	8 - AGOSTO
BENAMOCARRA	23 - JUNIO	17 - OCTUBRE
BENAOJAN	25 - ABRIL	7 - OCTUBRE
BENARRABA	20 - ENERO	29 - SEPTIEMBRE
BORGE, EL	25 - ABRIL	19 - SEPTIEMBRE
BURGO, EL	25 - MARZO	29 - AGOSTO
CAMPILLOS	11 - JULIO	16 - AGOSTO
CANILLAS DE ACEITUNO	25 - ABRIL	12 - AGOSTO
CANILLAS DE ALBAIDA	17 - ENERO	7 - OCTUBRE
CAÑETE LA REAL	20 - ENERO	19 - SEPTIEMBRE
CARRATRACA	24 - JUNIO	16 - AGOSTO

MÁLAGA		
CARAJIMA	16 - AGOSTO	7 - OCTUBRE
CASABERMEJA	20 - ENERO	24 - JUNIO
CASARABONELA	1 - AGOSTO	13 - DICIEMBRE
COIN	3 - MAYO	6 - JUNIO
COLMENAR	7 - FEBRERO	12 - AGOSTO
COMARES	13 - ENERO	16 - MAYO
CORTES DE LA FRONTERA	19 - AGOSTO	22 - AGOSTO
CUEVAS BAJAS	24 - JUNIO	22 - AGOSTO
CUEVAS DE SAN MARCO	25 - ABRIL	18 - JULIO
CUEVAS DEL BECERRO	17 - ENERO	29 - AGOSTO
CUTAR	23 - JUNIO	16 - AGOSTO
ESTEPONA	16 - MAYO	16 - JULIO
FARAJAN	8 - AGOSTO	9 - DICIEMBRE
FRIGILIANA	20 - ENERO	13 - JUNIO
FUENGIROLA	16 - JULIO	7 - OCTUBRE
FUENTE DE PIEDRA	25 - JULIO	8 - SEPTIEMBRE
GAUCIN	8 - AGOSTO	8 - SEPTIEMBRE
GENALGUACIL	28 - ABRIL	29 - ABRIL
GUARO	16 - MAYO	29 - AGOSTO
HUMILLADERO	24 - JUNIO	7 - OCTUBRE
IGUALEJA	12 - MARZO	23 - AGOSTO
ISTAN	29 - SEPTIEMBRE	30 - SEPTIEMBRE
IZNATE	15 - ABRIL	13 - JUNIO
JIMENA DE LIBAR	3 - JUNIO	12 - AGOSTO
JUBRIQUE	3 - OCTUBRE	4 - OCTUBRE
JÚZCAR	25 - ABRIL	22 - AGOSTO
MACHARAVIAYA	20 - AGOSTO	7 - OCTUBRE
MALAGA	19 - AGOSTO	8 - SEPTIEMBRE
MANILVA	24 - JUNIO	5 - SEPTIEMBRE
MARBELLA	11 - JUNIO	19 - OCTUBRE
MIJAS	16 - JULIO	8 - SEPTIEMBRE
MOCLINEJO	25 - JULIO	29 - AGOSTO
MOLLINA	16 - AGOSTO	12 - SEPTIEMBRE
MONDA	16 - AGOSTO	17 - AGOSTO
MONTEJAQUE	17 - MAYO	12 - AGOSTO
NERJA	24 - JUNIO	10 - OCTUBRE
OJEN	10 - OCTUBRE	11 - OCTUBRE
PARAUTA	8 - AGOSTO	7 - OCTUBRE
PERIANA	16 - MAYO	19 - AGOSTO
PIZARRA	19 - ENERO	19 - AGOSTO
PUJERRA	13 - JUNIO	3 - NOVIEMBRE
RINCON DE LA VICTORIA	16 - JULIO	8 - OCTUBRE
RIOGORDO	27 - MAYO	17 - AGOSTO
RONDA	24 - ENERO	1 - SEPTIEMBRE
SALARES	24 - ENERO	25 - JULIO
SAYALONGA	18 - JULIO	7 - OCTUBRE
SEDELLA	17 - ENERO	8 - AGOSTO
SIERRA DE YEGUAS	16 - MAYO	24 - AGOSTO
TEBA	10 - AGOSTO	7 - OCTUBRE
TOLOX	8 - MARZO	16 - AGOSTO
TORREMOLINOS	16 - JULIO	29 - SEPTIEMBRE
TORROX	5 - AGOSTO	30 - SEPTIEMBRE
TOTALAN	23 - MAYO	7 - OCTUBRE

MÁLAGA		
VALLE DE ABDALAJIS	15 - ABRIL	10 - AGOSTO
VELEZ-MALAGA	26 - JULIO	30 - SEPTIEMBRE
VILLANUEVA DE ALGAIDAS	25 - ABRIL	5 - AGOSTO
VILLANUEVA DE TAPIA	25 - ABRIL	11 - OCTUBRE
VILLANUEVA DEL TRABUCO	26 - AGOSTO	15 - SEPTIEMBRE
VIÑUELA	1 - AGOSTO	16 - AGOSTO
YUNQUERA	23 - JUNIO	7 - OCTUBRE

SEVILLA		
AGUADULCE	24 - AGOSTO	25 - AGOSTO
ALBAIDA DEL ALJARAFE	20 - ENERO	23 - JUNIO
ALCALÁ DE GUADAIRA	3 - JUNIO	21 - SEPTIEMBRE
ALCALÁ DEL RIO	9 - SEPTIEMBRE	12 - SEPTIEMBRE
ALCOLEA DEL RIO	9 - MAYO	8 - SEPTIEMBRE
ALGABA, LA	29 - JULIO	19 - SEPTIEMBRE
ALGAMITAS	14 - ENERO	22 - JULIO
ALMENSILLA	27 - JUNIO	3 - OCTUBRE
ARAHAL	22 - JULIO	5 - SEPTIEMBRE
AZNALCAZAR	23 - JUNIO	25 - JULIO
AZNALCOLLAR	24 - JUNIO	5 - SEPTIEMBRE
BADOLATOSA	25 - ABRIL	8 - SEPTIEMBRE
BENACAZON	4 - AGOSTO	5 - AGOSTO
BOLLULLOS DE LA MITACION	25 - JULIO	24 - OCTUBRE
BORMUJOS	8 - JUNIO	23 - JUNIO
BRENES	23 - JUNIO	7 - OCTUBRE
BURGUILLOS	8 - SEPTIEMBRE	7 - OCTUBRE
CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	24 - JUNIO	12 - SEPTIEMBRE
CAMAS	7 - JUNIO	16 - SEPTIEMBRE
CAMPANA, LA	16 - MAYO	10 - SEPTIEMBRE
CANTILLANA	6 - JUNIO	8 - SEPTIEMBRE
CAÑADA ROSAL	26 - JULIO	27 - AGOSTO
CARMONA	13 - MAYO	8 - SEPTIEMBRE
CARRION DE LOS CÉSPEDES	23 - JUNIO	3 - OCTUBRE
CASARICHE	25 - ABRIL	26 - JULIO
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	8 - AGOSTO	29 - AGOSTO
CASTILLEJA DE GUZMAN	27 - JUNIO	7 - OCTUBRE
CASTILLEJA DE LA CUESTA	25 - ABRIL	25 - JULIO
CASTILLEJA DEL CAMPO	23 - JUNIO	8 - AGOSTO
CASTILLO DE LAS GUARDAS, EL	27 - JUNIO	12 - AGOSTO
CAZALLA DE LA SIERRA	15 - JULIO	19 - AGOSTO
CONSTANTINA	19 - AGOSTO	22 - AGOSTO
CORIA DEL RIO	8 - SEPTIEMBRE	19 - SEPTIEMBRE
CORIFE	9 - MAYO	4 - JULIO
CORONIL, EL	12 - AGOSTO	16 - AGOSTO
CORRALES, LOS	3 - MAYO	8 - AGOSTO
CUERVO, EL	30 - MAYO	7 - OCTUBRE
DOS HERMANAS	13 - MAYO	26 - JULIO
ECIJA	8 - SEPTIEMBRE	16 - SEPTIEMBRE
ESPARTINAS	13 - JUNIO	23 - JUNIO
ESTEPA	16 - MAYO	12 - AGOSTO
FUENTES DE ANDALUCIA	7 - MARZO	22 - AGOSTO
GARROBO, EL	22 - AGOSTO	7 - DICIEMBRE
GELVES	30 - MAYO	29 - AGOSTO

SEVILLA		
GERENA	27 - MAYO	30 - MAYO
GILENA	16 - MAYO	29 - DICIEMBRE
GINES	7 - JUNIO	23 - JUNIO
GUADALCANAL	22 - JULIO	29 - AGOSTO
GUILLENA	23 - JUNIO	8 - SEPTIEMBRE
HERRERA	25 - ABRIL	12 - AGOSTO
HUEVAR DEL ALJARAFE	20 - ENERO	13 - JUNIO
ISLA MAYOR	16 - JULIO	29 - SEPTIEMBRE
LANTEJUELA	23 - MAYO	7 - OCTUBRE
LEBRIJA	12 - SEPTIEMBRE	13 - SEPTIEMBRE
LORA DE ESTEPA	25 - ABRIL	29 - SEPTIEMBRE
LORA DEL RIO	20 - ENERO	8 - SEPTIEMBRE
LUISIANA, LA	3 - MAYO	16 - AGOSTO
MADROÑO, EL	7 - FEBRERO	23 - MAYO
MAIRENA DEL ALCOR	24 - AGOSTO	8 - SEPTIEMBRE
MAIRENA DEL ALJARAFE	24 - ENERO	24 - JUNIO
MARCHENA	20 - ENERO	23 - JUNIO
MARINALEDA	3 - FEBRERO	25 - ABRIL
MARTIN DE LA JARA	1 - AGOSTO	7 - OCTUBRE
MOLARES, LOS	16 - MAYO	29 - JULIO
MONTELLANO	16 - MAYO	8 - AGOSTO
MORON DE LA FRONTERA	16 - SEPTIEMBRE	19 - SEPTIEMBRE
OLIVARES	23 - JUNIO	5 - AGOSTO
OSUNA	16 - MAYO	8 - SEPTIEMBRE
PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	16 - MAYO	5 - AGOSTO
PALOMARES DEL RIO	8 - JUNIO	8 - SEPTIEMBRE
PARADAS	16 - MAYO	15 - JULIO
PEDRERA	10 - MARZO	13 - JUNIO
PEÑAFLORES	18 - AGOSTO	2 - NOVIEMBRE
PILAS	25 - ABRIL	4 - JULIO
PRUNA	29 - ABRIL	22 - AGOSTO
PUEBLA DE CAZALLA, LA	5 - ENERO	12 - SEPTIEMBRE
PUEBLA DE LOS INFANTES	6 - JUNIO	19 - AGOSTO
PUEBLA DEL RIO, LA	20 - ENERO	23 - JUNIO
REAL DE LA JARA, EL	24 - AGOSTO	26 - AGOSTO
RINCONADA, LA	19 - MARZO	15 - SEPTIEMBRE
RODA DE ANDALUCIA, LA	29 - JUNIO	8 - SEPTIEMBRE
RONQUILLO, EL	5 - AGOSTO	8 - SEPTIEMBRE
RUBIO, EL	8 - AGOSTO	7 - OCTUBRE
SALTERAS	2 - FEBRERO	7 - FEBRERO
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	23 - JUNIO	24 - JUNIO
SAN NICOLAS DEL PUERTO	9 - MAYO	25 - JULIO
SANLUCAR LA MAYOR	23 - JUNIO	20 - SEPTIEMBRE
SANTIPONCE	30 - SEPTIEMBRE	3 - OCTUBRE
SAUCEJO, EL	25 - ABRIL	7 - OCTUBRE
SEVILLA	30 - MAYO	23 - JUNIO
TOCINA	13 - MAYO	14 - SEPTIEMBRE
TOMARES	23 - JUNIO	2 - SEPTIEMBRE
UMBRETE	13 - JUNIO	24 - AGOSTO
UTRERA	24 - JUNIO	8 - SEPTIEMBRE
VALENCINA DE LA CONCEPCION	8 - JUNIO	10 - OCTUBRE
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	13 - JUNIO	16 - AGOSTO
VILLANUEVA DE SAN JUAN	24 - JUNIO	7 - OCTUBRE

SEVILLA		
VILLANUEVA DEL ARISCAL	15 - ABRIL	25 - JULIO
VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	30 - MAYO	15 - JULIO
VILLAVARDE DEL RIO	30 - MAYO	8 - SEPTIEMBRE
VISO DEL ALCOR, EL	16 - MAYO	12 - SEPTIEMBRE

## CONSEJERÍA DE SALUD

*DECRETO 439/2010, de 14 de diciembre, por el que se regulan los órganos de ética asistencial y de la investigación biomédica en Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía garantiza, en el artículo 22, el derecho constitucional a la protección de la salud previsto en el artículo 43 de la Constitución y establece que los pacientes y usuarios del sistema andaluz de salud tendrán, entre otros, el derecho al respeto a su personalidad, dignidad humana e intimidad.

Por su parte, el artículo 54.1 del citado Estatuto de Autonomía reconoce a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de investigación científica y técnica, la competencia exclusiva en relación a los centros y estructuras de investigación de la Junta de Andalucía. Asimismo, en su artículo 55.1 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

La Ley 29/2006, de 26 de julio, de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios, dentro de su Título III, dedicado a las garantías en las investigaciones y ensayos clínicos establece en el artículo 60.6 que ningún ensayo clínico podrá ser realizado sin informe previo favorable de un Comité Ético de Investigación Clínica, que será independiente de los promotores e investigadores y de las autoridades sanitarias. El Comité deberá ser acreditado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma que corresponda, el cual asegurará la independencia de aquél. La acreditación será comunicada a la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios por el órgano competente de la respectiva Comunidad Autónoma. Estas previsiones se encuentran desarrolladas en el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan los Ensayos Clínicos con Medicamentos, que dedica específicamente su Capítulo III a los Comités éticos de Investigación Clínica.

Por otro lado, la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, regula específicamente el derecho a la información sanitaria, a la intimidad y a la autonomía de pacientes y personas usuarias del sistema sanitario. En este contexto, tienen especial relevancia el Convenio del Consejo de Europa sobre los derechos del hombre y la biomedicina, que entró en vigor en el Reino de España el 1 de enero de 2000 y la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica, que regula la protección de los derechos de las personas sometidas a investigación.

La Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica, establece como principios y garantías en este campo de actuación, el requerimiento de informe favorable, previo y preceptivo a la autorización y desarrollo de cualquier proyecto de investigación sobre seres humanos o su material biológico, emitido por el Comité de Ética de la Investigación.

El artículo 12.1 de la citada Ley 14/2007, de 3 de julio, dispone que los comités de ética de la investigación correspondientes a los centros que realicen investigación biomédica deberán ser debidamente acreditados por el órgano compe-

tente de la Comunidad Autónoma que corresponda o, en el caso de centros dependientes de la Administración General del Estado, por el órgano competente de la misma, para asegurar su independencia e imparcialidad.

El artículo 16 de la mencionada Ley 14/2007, de 3 de julio, dispone que toda investigación biomédica que comporte algún procedimiento invasivo en el ser humano deberá ser previamente evaluada por el Comité de Ética de la Investigación correspondiente del proyecto de investigación presentado y autorizada por el órgano autonómico competente.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en el Título VIII, regula la docencia e investigación sanitaria, estableciendo los deberes de las Administraciones públicas andaluzas de fomentar, dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía, las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso.

Los avances científicos y tecnológicos derivados de la investigación biomédica y de su aplicación en el ámbito sanitario, junto con los profundos cambios sociales operados en nuestra sociedad, que se conforma hoy plural y diversa en ideas, creencias y actitudes, han supuesto que aparezcan conflictos éticos, tanto en el campo de la atención sanitaria como en el de la investigación biomédica y en ciencias de la salud. El conjunto de circunstancias y la variedad y complejidad de situaciones en las que pueden producirse estos conflictos, demanda no sólo un marco jurídico apropiado, sino también la existencia de órganos colegiados que permitan un análisis pormenorizado y experto de los casos de conflicto, y una asesoría cualificada sobre los aspectos éticos de la asistencia sanitaria y la investigación biomédica.

En Andalucía, el desarrollo legislativo en ese sentido comprende, entre otros, la Ley 5/2003, de 9 de octubre, de declaración de voluntad vital anticipada, la Ley 1/2007, de 16 de marzo, por la que se regula la investigación en reprogramación celular con finalidad exclusivamente terapéutica, la Ley 11/2007, de 26 de noviembre, reguladora del consejo genético, de protección de los derechos de las personas que se sometan a análisis genéticos y de los bancos de ADN humano en Andalucía y la Ley 2/2010, de 8 de abril, de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte. En esta última se expresa la necesidad de facilitar el acceso a todos los centros e instituciones sanitarias a un Comité de Ética Asistencial, con funciones de asesoramiento en los casos de decisiones clínicas que planteen conflictos éticos, estableciendo en su artículo 27, que todos los centros sanitarios o instituciones dispondrán o, en su caso, estarán vinculados a un Comité de Ética Asistencial, que será acreditado por la Consejería competente en materia de salud.

Por otra parte, la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia, en el artículo 9, referido al Comité de Ética, determina que las actividades de investigación deben realizarse de acuerdo a los principios éticos y de responsabilidad social y contempla expresamente la regulación singular de este aspecto en sectores específicos.

Por último, el Decreto 232/2002, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 17 de septiembre, por el que se regulan los órganos de ética e investigación sanitarias y los de ensayos clínicos de Andalucía, vino a establecer el régimen jurídico y de funcionamiento de los órganos de ética de la investigación y asistencial en Andalucía, órganos que han desarrollado una notable actividad en los últimos años en la resolución de conflictos éticos, en la evolución de proyectos de investigación y en la generación de recomendaciones y propuestas de gran trascendencia social relacionadas con la bioética. Sin embargo, en los años transcurridos se han producido cambios legislativos posteriores a este Decreto, que vienen a impulsar y actualizar estos órganos colegiados.

Por ello, este Decreto viene a dar respuesta a la necesidad de adaptación a este nuevo marco normativo, además se introducen novedades sustanciales en la configuración de

los órganos de ética asistencial e investigación biomédica, optando por una separación de las funciones relativas a la ética de la investigación y a la ética asistencial, que con anterioridad estaban residenciadas en el mismo órgano. La experiencia ha venido a demostrar la necesidad de órganos específicos para cada aspecto y su carácter netamente diferenciado, incluso en el perfil profesional e intelectual de los miembros de los respectivos Comités.

Esta nueva regulación potencia el protagonismo de los Comités de Ética Asistencial para ofrecer respuestas a la creciente sensibilización social en temas como los derechos humanos en el contexto sanitario, la dignidad de las personas en el final de la vida, el respeto a la autonomía de los y las pacientes y a las inquietudes que suscitan determinadas prácticas biomédicas, así como a la creciente importancia que se otorga a factores sociales y económicos, mediante unos órganos de composición multidisciplinar capaces de proporcionar una orientación adecuada a cada cuestión que se les plantee.

De igual manera, refuerza la capacidad de evaluación de los proyectos de investigación en seres humanos y sus muestras biológicas, a partir de la experiencia acumulada en la evaluación de ensayos clínicos con medicamentos, generando una red coordinada y especializada de estructuras para permitir garantizar tanto los derechos de las personas, como la calidad y el rigor ético y científico de los proyectos de investigación biomédica en Andalucía.

En la aplicación del presente Decreto y las medidas desarrolladas, se actuará conforme a lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en lo referente a la regulación de funciones y la composición de los órganos de ética asistencial y de ética de la investigación biomédica.

El presente Decreto está estructurado en seis Capítulos que regulan los distintos órganos de ética, con la finalidad de ofrecer respuestas a los interrogantes éticos que puedan generarse en el ámbito de la asistencia y de la investigación dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

El Capítulo I de este Decreto se dedica a establecer disposiciones generales relativas al objeto y ámbito de aplicación del Decreto, y referidas a los datos personales de salud y confidencialidad de los mismos.

En virtud de lo previsto en el Capítulo II de este Decreto, se crea el Comité de Bioética de Andalucía como órgano colegiado consultivo, de participación y asistencia en materia de ética e investigación biomédica, que sustituye a la Comisión de Ética e Investigación Sanitarias, regulada en el Decreto 232/2002, de 17 de septiembre. Este Comité tendrá entre sus funciones, además de la emisión de los dictámenes que deba resolver en función de sus competencias, la coordinación, asesoramiento y referencia general de todos los Comités de Ética Asistencial y la investigación biomédica de Andalucía, convirtiéndose en referente de todos ellos.

En el Capítulo III del Decreto se crea el Comité Coordinador de Ética de la Investigación Biomédica de Andalucía, en sustitución del Comité Autonómico de Ensayos Clínicos, cuyo ámbito de actuación será la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tendrá competencia para emitir informes tanto en ensayos clínicos, como en proyectos de investigación.

Por otra parte, en el Capítulo IV del Decreto se regulan los Comités de Ética Asistencial de Centros Sanitarios, que con la finalidad de la mejora continua de la calidad integral de la atención sanitaria, deberán asesorar a pacientes, personas usuarias, profesionales sanitarios y equipos directivos de las instituciones, en la prevención o resolución de los conflictos éticos que pudieran surgir en el ámbito de la asistencia sanitaria.

En el Capítulo V del Decreto se regulan los Comités de Ética de la Investigación de Centros que realicen Investigación biomédica, con funciones similares al Comité Coordinador de

Ética de la Investigación, pero de actuación local en centros sanitarios y de investigación biomédica.

Asimismo, el Capítulo VI del Decreto trata la acreditación de los órganos de ética.

Por todo lo expuesto, en su virtud, a propuesta de la Consejera de Salud, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de diciembre de 2010,

## D I S P O N G O

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

##### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente decreto tiene por objeto la regulación de los siguientes órganos colegiados:

- a) El Comité de Bioética de Andalucía.
- b) El Comité Coordinador de Ética de la Investigación Biomédica de Andalucía.
- c) Los Comités de Ética Asistencial de Centros Sanitarios.
- d) Los Comités de Ética de la Investigación de Centros que realicen Investigación Biomédica.

2. Las disposiciones contenidas en este Decreto serán de aplicación:

- a) En lo referente a la ética asistencial, a las actividades que se lleven a cabo en todos los centros sanitarios de titularidad pública o privada de Andalucía.
- b) En lo referente a la ética de la investigación biomédica, a las actividades de investigación que se lleven a cabo en todos los centros sanitarios de titularidad pública o privada, institutos de investigación sanitaria, agencias, entes instrumentales y centros de investigación participados directa o indirectamente por la Consejería competente en materia de salud, así como a cualquier investigación biomédica y en ciencias de la salud que implique la intervención en seres humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano y que se efectúe en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía con independencia de la titularidad del centro o institución en que se lleve a cabo.

3. Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto los órganos que se rigen por su normativa específica, y en particular los siguientes:

- a) El Comité de Investigación con Preembiones Humanos.
- b) La Comisión Andaluza de Genética y Reproducción.
- c) El Comité de Investigación en Reprogramación Celular.

##### Artículo 2. Protección de datos personales de salud y garantías de confidencialidad

1. Quienes integren los órganos de ética asistencial y de investigación biomédica de Andalucía están obligados a respetar el derecho a la intimidad y la naturaleza confidencial de los datos de carácter personal de pacientes y personas vinculadas por razones familiares o de hecho, así como de los datos de los profesionales relacionados con los casos o proyectos analizados, aún después de su cese en estos órganos colegiados, conforme a lo dispuesto en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que regula su Reglamento de desarrollo. Asimismo, las personas integrantes de estos órganos deberán mantener la confidencialidad respecto al contenido de las deliberaciones realizadas en el seno



de estos órganos y en particular sobre el contenido de los protocolos sometidos a deliberación. Toda persona ajena a dichos órganos, que haya podido tener acceso justificado a dichos contenidos o a los datos utilizados, estará sujeta igualmente al deber de confidencialidad.

2. Los órganos de ética asistencial y de ética de la investigación biomédica tendrán acceso a la historia clínica de los pacientes afectados por las actuaciones que hayan de ser examinadas. El acceso a la misma se rige por lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y deberá limitarse a aquellos datos que resulten efectivamente necesarios para el cumplimiento de su función asesora y para el desempeño de las funciones que tienen atribuidas en el presente decreto. En los casos de proyectos de investigación incluidos en los supuestos establecidos en el artículo 16.3 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, en los que haya de accederse a datos de carácter clínico-asistencial conservados en la historia clínica, se separarán estos datos de los de identificación personal del paciente, preservándose la misma de manera que, como regla general, quede asegurado el anonimato, salvo que el propio paciente haya dado su consentimiento expreso para no separarlos.

3. En el ámbito de aplicación del presente Decreto los datos de carácter personal que se recojan sobre pacientes, personas vinculadas por razones familiares o de hecho y sobre profesionales estarán desagregados por sexo, siempre que sea posible.

4. Los centros donde tengan su sede los órganos de ética de Andalucía adoptarán las medidas necesarias para la conservación y protección de la confidencialidad de la documentación que contenga datos de carácter personal, según lo establecido en los artículos 7.2 y 17 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre.

#### Artículo 3. Conflicto de intereses.

A fin de preservar la independencia e integridad de los órganos de ética asistencial y de investigación biomédica y asegurar la primacía del bienestar del paciente o de la persona sujeta a investigación sobre cualquier otro interés, quienes formen parte de los órganos de ética de Andalucía efectuarán declaración de actividades, en la que consten los potenciales conflictos de intereses que puedan interferir en la función de velar por el cumplimiento de los principios éticos y la salvaguarda de los derechos de los pacientes o de las personas sujetas a investigación, absteniéndose, en su caso, de su participación en los mismos.

## CAPÍTULO II

### Comité de Bioética de Andalucía

#### Artículo 4. Creación, objetivos y funciones.

1. Se crea el Comité de Bioética de Andalucía como máximo órgano colegiado, de participación, consulta y asesoramiento en materia de ética asistencial y de la investigación biomédica, adscrito a la Consejería competente en materia de Salud, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andalucía de la Ciencia y el Conocimiento.

2. Son objetivos del Comité de Bioética de Andalucía:

a) Promover la armonización del uso de las ciencias biomédicas y sus tecnologías con los derechos y libertades de la ciudadanía.

b) Promover la adopción de medidas adecuadas para velar por la dignidad, autonomía, integridad y demás derechos y libertades fundamentales de hombres y mujeres en el ámbito de la atención sanitaria y la investigación biomédica, garantizando el ejercicio efectivo de sus derechos en función de sus necesidades e impulsando medidas que favorezcan la

corresponsabilidad de la ciudadanía y el cumplimiento de sus deberes.

c) Fomentar los aspectos bioéticos en la actividad asistencial.

d) Propiciar y estimular el debate especializado y público, en relación con la ética, la atención sanitaria y la investigación, a fin de documentar las opiniones, las actitudes y las respuestas.

e) Promocionar y desarrollar las perspectivas éticas de la investigación biomédica en Andalucía.

f) Impulsar el enfoque de género en la investigación biomédica y en los aspectos bioéticos de la actividad asistencial.

3. Son funciones del Comité de Bioética de Andalucía las siguientes:

a) Informar, asistir y asesorar a las autoridades sanitarias sobre cuestiones de carácter ético relacionadas con la atención sanitaria o con la investigación en ciencias de la salud, desde una perspectiva tanto científica como técnica y organizativa.

b) Fomentar el desarrollo de la bioética en la sociedad andaluza, con objeto de contribuir a la fundamentación de las distintas opiniones que puedan manifestarse sobre las consecuencias de todo tipo que puedan generar los avances científicos, técnicos y la evolución de la práctica asistencial.

c) Emitir informes, propuestas y recomendaciones para las autoridades sanitarias de Andalucía en aquellas materias relacionadas con las implicaciones éticas de la asistencia y la investigación.

d) Velar para que toda persona reciba información, adecuada y suficiente para otorgar su consentimiento sobre la finalidad y naturaleza de cualquier intervención en el ámbito de su salud, sobre sus riesgos y consecuencias, así como para otorgar el consentimiento para el uso de muestras biológicas con fines de investigación.

e) Asesorar en los aspectos relativos a los nuevos avances en investigación y su aplicación en seres humanos, en los casos que sea requerido para ello.

f) Proponer los procedimientos de actuación necesarios que garanticen los derechos de las personas en la asistencia sanitaria, especialmente en personas en circunstancias de vulnerabilidad.

g) Proponer las medidas que favorezcan la corresponsabilidad de la ciudadanía en la promoción y protección de la salud individual y colectiva, la prevención de la enfermedad y la adecuada utilización de los servicios sanitarios.

h) Asesorar en los procesos de toma de decisiones clínicas que planteen conflictos éticos, cuando sean requeridos al efecto, conforme a lo establecido en el reglamento de régimen interno de funcionamiento del Comité.

i) Coordinar y asesorar a los Comités de Ética Asistencial de Centros Sanitarios.

j) Coordinar y asesorar a los Comités de Ética de la Investigación de Centros que realicen Investigación Biomédica, a través del Comité Coordinador de Ética de la Investigación Biomédica de Andalucía, con objeto de consolidar un funcionamiento en red.

k) Emitir informes sobre proyectos de investigación con preembriones humanos y en materia de reprogramación celular, sin perjuicio de las que correspondan a los citados órganos, y para aquellos otros en los que el Comité sea competente, de acuerdo con la normativa vigente.

l) Cualesquiera otras que les atribuya la legislación vigente.

#### Artículo 5. Composición del Comité de Bioética de Andalucía.

1. El Comité de Bioética de Andalucía estará integrado por:

a) La Presidencia, que corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de Salud.

b) La Vicepresidencia primera, que ostentará la persona titular de la Viceconsejería competente en materia de Salud.

c) La Vicepresidencia segunda, que corresponderá a la persona titular del órgano directivo competente en materia de coordinación de políticas de calidad e investigación sanitaria.

d) Las vocalías, en número no superior a veinte, designadas y nombradas por la persona titular de la Consejería competente en materia de salud entre personas de reconocido prestigio profesional y científico relacionadas con la bioética, las ciencias de la salud, la investigación biomédica, el derecho, las ciencias sociales y aquellas otras disciplinas que se consideren de interés atendiendo a los fines y funciones de este órgano, debiendo ser una de ellas miembro del Comité Coordinador de Ética de la Investigación de Andalucía.

2. En la composición del Comité se garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres, de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La persona que ocupe la Secretaría, que será nombrada por la persona titular de la Consejería competente en materia de Salud entre el personal funcionario de la misma con rango orgánico mínimo de Jefatura de Servicio, asistirá a las sesiones con voz y sin voto. Su sustitución se producirá por personal funcionario que cumpla con los mismos requisitos que se exigen a quien sea titular.

4. El nombramiento de las personas designadas para ser miembro del Comité de Bioética de Andalucía será por cuatro años.

Artículo 6. Funcionamiento del Comité de Bioética de Andalucía.

1. El Comité de Bioética de Andalucía se reunirá como mínimo dos veces al año en sesiones ordinarias, sin perjuicio de lo que la Presidencia acuerde respecto a convocatorias extraordinarias del mismo.

2. Para su válida constitución y a efectos de celebración de reuniones, deliberaciones y adopción de acuerdos, será requerida la asistencia de la persona titular de la Presidencia o una de las vicepresidencias, de la Secretaría y de la mitad, al menos, de sus vocales. De conformidad con lo establecido en el artículo 91.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las sesiones podrán celebrarse mediante la asistencia de sus miembros utilizando redes de comunicación a distancia, siempre que se garanticen la identidad de las personas comunicantes y la autenticidad de la información entre ellas transmitida.

3. Los dictámenes, resoluciones, informes u otros documentos que hayan sido aprobados por el Comité serán públicos, salvo que expresamente y por razones justificadas se determine lo contrario y en todo caso sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2 del presente Decreto.

4. La presidencia podrá constituir comisiones de trabajo sobre temas especializados, con la participación de miembros del Comité y expertos invitados, en la composición más conveniente de acuerdo con la temática a tratar.

5. Asimismo, el Comité podrá promover y organizar foros de debate organizado y abierto sobre aspectos puntuales y retos de futuro dentro de su ámbito competencial.

6. En todo lo no previsto en el presente Decreto, en cuanto a la actuación del Comité como órgano colegiado, será de aplicación lo establecido a este respecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

### CAPÍTULO III

Comité Coordinador de Ética de la Investigación Biomédica de Andalucía

Artículo 7. Creación, objetivos y funciones.

1. A tenor de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento

para sectores específicos, se crea el Comité Coordinador de Ética de la Investigación Biomédica de Andalucía como órgano colegiado, adscrito al órgano competente en materia de calidad e investigación de la Consejería competente en materia de salud y cuyo ámbito de actuación será la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El Comité Coordinador de Ética de la Investigación Biomédica tendrá los siguientes objetivos:

a) Promover la adecuada coordinación de los Comités de Ética de la Investigación de Centros que realicen Investigación Biomédica.

b) Asegurar, en el ámbito de este Decreto, la unidad de criterio y la existencia de un dictamen único, en el caso de que el proyecto de investigación o ensayo clínico se realice en más de un centro.

c) Garantizar que todos los ensayos clínicos y proyectos de investigación que se vayan a realizar, en el ámbito de este Decreto, estén autorizados por la autoridad competente.

d) Homogeneizar procedimientos de trabajo y criterios de evaluación de la investigación.

e) Reducir, simplificar y agilizar los trámites administrativos de evaluación y respuesta de los ensayos clínicos y proyectos de investigación impulsando la utilización de medios electrónicos de tramitación.

f) Establecer criterios para la ponderación de estudios de investigación en terapias avanzadas en el ámbito de su competencia.

3. Serán funciones del Comité Coordinador de Ética de la Investigación Biomédica las atribuidas en el artículo 12.2 de la Ley 14/2007, de 3 de julio, y las que se relacionan a continuación:

a) Establecer los mecanismos adecuados de coordinación de la ponderación metodológica, ética y legal de proyectos de investigación biomédica, incluidos los ensayos clínicos y estudios postautorización con medicamentos de uso humano, para garantizar la unidad de criterio y la existencia de un dictamen único en Andalucía.

b) Evaluar, o remitir para su evaluación a los Comités de Ética de la Investigación de Centros, los proyectos y ensayos clínicos asignados, de acuerdo a los criterios de coordinación que a tal efecto se establezcan, en función de su especialización. Para ello actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos y normativa que le sea aplicable.

c) Promover y asignar la especialización de los Comités de Ética de la Investigación de Centros en las distintas áreas temáticas de investigación biomédica, con criterios de complementariedad entre los mismos.

d) Autorizar, dentro del ámbito de sus competencias, los estudios observacionales prospectivos con medicamentos a realizar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) Supervisar y coordinar el seguimiento que realicen los Comités de Ética de la Investigación de los Centros sobre los ensayos y proyectos de investigación desarrollados en el área geográfica de actuación de los mismos.

f) Proponer cuantas medidas se consideren necesarias para garantizar la efectividad de los derechos de las personas incluidas en alguna actividad investigadora realizada en los centros.

g) Coordinar y elaborar procedimientos normalizados de trabajo a seguir por los Comités de Ética de la Investigación de Centros.

h) Elaborar la memoria anual de actividades de los Comités de Ética de la Investigación en Andalucía.

i) Realizar funciones de control o auditorías de los Comités de Ética de la Investigación de los Centros, sin perjuicio de las competencias atribuidas al órgano competente en materia de inspección de servicios sanitarios de la Consejería de Salud.

j) Resolver las discordancias que pudieran surgir en los Comités de Ética de la Investigación de los Centros sobre el dictamen único, tutela y seguimiento de un mismo proyecto de investigación o ensayo clínico.

k) Resolver las cuestiones que, motivadamente, le sean planteadas por los Comités de Ética de la Investigación de Centros.

l) Emitir informes sobre los proyectos de investigación realizados en los centros de investigación biomédica y en ciencias de la salud de carácter no asistencial, vinculados a la Consejería competente en materia de salud.

m) Cualesquiera otras que le atribuya la legislación vigente.

Artículo 8. Composición del Comité Coordinador de Ética de la Investigación Biomédica de Andalucía

1. El Comité Coordinador de Ética de la Investigación Biomédica de Andalucía estará compuesto por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría y las vocalías y, con la finalidad de garantizar la independencia, competencia y experiencia en la toma de decisiones y el cumplimiento de sus funciones, estará integrado al menos por doce personas.

2. Entre sus miembros figurarán:

a) Una persona titulada en Medicina, especialista en farmacología clínica.

b) Dos personas tituladas en Farmacia, una de las cuales deberá ser especialista en farmacia hospitalaria y la otra desempeñará su trabajo en atención primaria.

c) Una persona titulada en Enfermería que desempeñe actividad asistencial en un centro sanitario.

d) Dos personas ajenas a las profesiones sanitarias, debiendo ser una de ellas licenciada en derecho.

e) Cuatro personas tituladas en medicina y con conocimientos en metodología de la investigación, que desempeñen actividad asistencial en centros sanitarios de atención primaria y hospitalaria.

f) Una persona experta en evaluación de tecnologías sanitarias.

g) Una persona que no sea sanitaria ni tenga vinculación jurídica con el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

3. Los miembros del Comité Coordinador de Ética de la Investigación Biomédica de Andalucía serán designados y nombrados por la persona titular del órgano directivo competente en materia de coordinación de políticas de calidad e investigación sanitaria de la Consejería competente en materia de Salud, garantizando en todo caso la representación equilibrada de hombres y mujeres.

4. La persona que ocupe la Secretaría deberá ser personal funcionario de la Consejería competente en materia de salud. Su sustitución se producirá por una persona que cumpla los mismos requisitos que se exigen para la titularidad.

5. El nombramiento de las personas designadas para ser miembro del Comité de Coordinador de Ética de la Investigación Biomédica de Andalucía será por cuatro años.

6. Quienes formen parte del Comité se abstendrán de tomar parte en deliberaciones y en las votaciones en la que tengan interés directo o indirecto en el asunto examinado, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7. Igualmente podrá invitarse a participar a personas expertas, que asesorarán al Comité Coordinador, cuando estas fueran reclamadas para ello, y en particular, para la ponderación de estudios en los que participen menores o personas incapacitadas.

Artículo 9. Funcionamiento del Comité Coordinador de Ética de la Investigación Biomédica de Andalucía.

1. El Comité coordinador adoptará los procedimientos de trabajo que, a tal efecto se establezcan, actuando de acuerdo con lo que se determine en sus normas internas de funciona-

miento y en todo lo no previsto en el presente Decreto, por lo determinado a estos efectos para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, y en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En todo caso actuará con sujeción a lo establecido en la Ley 14/2007, de 3 de julio, y en el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos y en especial, con arreglo a los siguientes criterios generales:

a) Para que las decisiones sobre un protocolo concreto de ensayo clínico sean válidas, se requerirá la participación de uno de los vocales ajenos a las profesiones sanitarias.

b) Se establecerá un sistema de comunicación con los promotores de ensayos clínicos, que permita al Comité conocer cuándo se ha producido una sospecha de reacción adversa grave e inesperada de un ensayo.

c) El Comité velará por el cumplimiento de las normas de buena práctica clínica.

3. El Comité se reunirá como mínimo diez veces al año, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que se realicen. De cada reunión se levantará acta en la que se consignarán los acuerdos adoptados y las personas que han asistido. Las sesiones podrán celebrarse mediante la asistencia de sus miembros utilizando redes de comunicación a distancia, siempre que se garanticen la identidad de las personas comunicantes y la autenticidad de la información entre ellas transmitida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

4. El Comité elaborará y remitirá al órgano competente en materia de calidad e investigación de la Consejería competente en materia de salud su reglamento de régimen interno de funcionamiento, y dentro del primer semestre del año siguiente, la memoria anual de actividades, que irá firmada por las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría del Comité.

5. Los citados informes y recomendaciones podrán ser difundidos públicamente, con absoluto respeto a la confidencialidad de los datos de pacientes, profesionales, y demás personas implicadas en la investigación; así como del contenido de las deliberaciones realizadas por el propio Comité y en particular sobre el contenido de los protocolos sometidos a su deliberación.

## CAPÍTULO IV

### Comités de Ética Asistencial de Centros Sanitarios

Artículo 10. Definición y constitución.

1. El Comité de Ética Asistencial de Centros Sanitarios es un órgano colegiado de deliberación, de carácter multidisciplinar, para el asesoramiento de pacientes y personas usuarias, profesionales de la sanidad y equipos directivos de los centros e instituciones sanitarias en la prevención o resolución de los conflictos éticos que pudieran generarse en el proceso de atención sanitaria.

El Comité de Ética Asistencial tiene como finalidad la mejora continua de la calidad integral de la atención sanitaria.

2. Podrán constituirse Comités de Ética Asistencial, tanto en instituciones públicas como privadas, bajo la coordinación general del Comité de Bioética de Andalucía.

3. Los Comités de Ética Asistencial constituidos en el Sistema Sanitario Público de Andalucía darán apoyo y asesoramiento a todos los centros sanitarios o instituciones que lo integran. Con esta finalidad, todos los centros asistenciales deberán estar adscritos a un Comité de Ética Asistencial de referencia, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Los hospitales, distritos sanitarios de atención primaria y centros hospitalarios de alta resolución que tengan entre sí interdependencia funcional de acuerdo a criterios de continuidad asistencial y proximidad geográfica, se agruparán en un único Comité de Ética Asistencial.

b) Cada área de gestión sanitaria del Sistema sanitario Público de Andalucía constituirá un Comité de Ética Asistencial. No obstante, en los casos en que se considere conveniente, podrán agruparse a otro Comité, conforme a los criterios expuestos en el epígrafe anterior.

c) Las agencias públicas empresariales sanitarias de la Consejería competente en materia de salud que no estén recogidas en los apartados anteriores deberán constituir un Comité de Ética Asistencial, a propuesta de su dirección gerencia, o bien unirse a otro Comité atendiendo a criterios de continuidad asistencial y proximidad.

4. En el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía existirá, al menos, un Comité de Ética Asistencial por provincia.

5. En el caso de Comités que agrupen varios centros sanitarios, el Comité dependerá, a efectos de gestión y soporte del mismo, de la dirección gerencia de uno de los centros que lo integren, según acuerdo expreso de los responsables de estos centros.

6. En el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía, la solicitud de acreditación será presentada ante órgano acreditador competente, por la dirección gerencia del centro donde resida el Comité de Ética Asistencial.

7. Los centros sanitarios de titularidad privada tendrán un Comité de Ética Asistencial de referencia. Para ello podrán disponer un Comité propio, de acuerdo con los requisitos que se establecen en el presente Decreto, que podrá ser compartido con otros centros sanitarios privados, estableciéndose su sede en uno de los centros que lo integren, o podrán adscribirse a alguno de los Comités de Ética Asistencial constituidos en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, previa solicitud a la dirección del centro donde resida el mismo.

8. En el caso de centros sanitarios de titularidad privada que dispongan de un Comité de Ética Asistencial propio, la solicitud de acreditación será presentada por la dirección del centro donde resida el Comité ante el órgano acreditador competente.

Artículo 11. Funciones de los Comités de Ética Asistencial de Centros Sanitarios.

Dentro de su ámbito, las funciones del Comité de Ética Asistencial serán:

a) Fomentar el respeto a la dignidad y la mayor protección de los derechos de las personas que intervienen en la relación clínica mediante recomendaciones a pacientes, personas usuarias de los centros, profesionales de la sanidad, directivos de los centros sanitarios y responsables de las instituciones públicas y privadas.

b) Analizar, asesorar y emitir informes no vinculantes respecto de las cuestiones éticas planteadas en relación con la práctica clínica, que puedan generarse en el ámbito de su actuación, al objeto de facilitar decisiones clínicas a través de un proceso de deliberación ética altamente cualificado.

c) Emitir informe respecto a los conflictos éticos derivados del derecho de una persona a decidir que no se le comuniquen datos genéticos u otros de carácter personal obtenidos en el curso de una investigación biomédica, cuando esta información sea necesaria para evitar un grave perjuicio para su salud o la de sus familiares biológicos.

d) Emitir informe respecto del libre consentimiento de la persona donante, en caso de extracción de órganos de donantes vivos.

e) Asesorar a los equipos directivos de los correspondientes centros e instituciones sanitarias para la adopción de medidas que fomenten los valores éticos dentro de los mismos.

f) Proponer a los correspondientes centros e instituciones sanitarias protocolos y orientaciones de actuación para aquellas situaciones en las que se presentan conflictos éticos de forma reiterada o frecuente.

g) Promover y colaborar en la formación bioética de las personas profesionales de los centros e instituciones sanitarias.

h) Mejorar la calidad y fundamento de las deliberaciones y dictámenes del Comité promoviendo y facilitando la formación continuada experta en bioética y disciplinas afines para las personas que formen parte del propio Comité, así como fomentando la colaboración y el intercambio de conocimiento con órganos o instituciones similares.

i) Promover la investigación en materia de ética asistencial y organizacional, con la finalidad de plantear a profesionales y equipos directivos propuestas de mejora al respecto.

j) Elaborar y aprobar su propio reglamento de régimen interno de funcionamiento.

k) Elaborar una memoria anual de actividades, que remitirá a la dirección gerencia del centro e institución sanitaria del que dependa que, a su vez, la trasladará al órgano competente en materia de calidad e investigación de la Consejería de Salud.

l) Elevar al Comité de Bioética de Andalucía aquellas cuestiones que, por su especial relevancia sanitaria o social, o por su complejidad, requieran de un estudio más profundo y detallado.

m) Aquellas otras funciones que les sean asignadas por el Comité de Bioética de Andalucía.

Artículo 12. Composición de los Comités de Ética Asistencial de Centros Sanitarios.

1. Las personas integrantes de un Comité de Ética Asistencial de Centros sanitarios lo serán con carácter voluntario y a título individual, no pudiendo hacerlo en representación, o como portavoz, de asociación alguna de tipo social, profesional, ideológico, confesional o de cualquier otra índole.

2. El Comité estará integrado por un mínimo de diez miembros, pertenecientes a los centros sanitarios adscritos al mismo, a excepción de lo dispuesto en el apartado h), entre los cuales al menos la mitad serán profesionales sanitarios con actividad clínica asistencial, en los que deberán estar presentes:

a) Profesionales de la medicina.

b) Profesionales de la enfermería.

c) Profesionales del área de gestión y servicios.

d) Una persona licenciada en derecho, preferentemente, con conocimiento en legislación sanitaria o bioderecho.

e) Una persona perteneciente al área de atención ciudadana.

f) Al menos, un directivo o responsable del área asistencial de alguno de los centros sanitarios adscritos que lo constituyen.

g) Una persona perteneciente al Comité de Ética de la Investigación de alguno de los centros sanitarios adscritos.

h) Una persona que no sea ni profesional sanitario ni tenga vínculos laborales con los centros sanitarios adscritos al Comité. Esta persona, que deberá prestar su consentimiento para formar parte del Comité, será elegida entre las personas usuarias de los centros adscritos.

3. Para la designación de las personas que vayan a componer el Comité se valorarán preferentemente los conocimientos y la formación en bioética. En todo caso, al menos una persona deberá tener formación experta acreditada en esta disciplina.

4. En la composición del Comité se garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres, así como una presencia suficiente de los diferentes profesionales y centros sanitarios que pudieran estar adscritos al mismo, de acuerdo a los contenidos específicos que sean objeto de deliberación y dictamen.

5. Las direcciones gerencias de los centros adscritos establecerán un procedimiento abierto, público, equitativo, objetivo y transparente para la selección y renovación de las personas que van a ser miembros. Finalizado el proceso de selección,

procederán a la designación de quienes vayan a formar parte del mismo.

6. Las personas designadas como miembros de un Comité elegirán, de entre ellas y por el voto favorable de al menos dos tercios, a las personas que desempeñarán las funciones de la Presidencia y Secretaría. El Comité propondrá el nombramiento a las direcciones gerenciales de los centros adscritos, que procederán a su designación.

7. Los nombramientos de las personas que integren los Comités de Ética Asistencial de Centros Sanitarios, así como de los cargos que en su caso desempeñen, se harán por un plazo de cuatro años. El nombramiento podrá ser revocado por la dirección gerencial del centro a propuesta del Comité, bien por solicitud voluntaria de baja de la persona interesada, bien por haberse modificado las circunstancias que motivaron su designación de modo que supongan la pérdida de los requisitos para integrar el Comité de Ética Asistencial de que se trate, o bien en caso de incumplimiento notorio de sus funciones a juicio del pleno del Comité. En todo caso, la renovación de cualquiera de las personas que formen parte de un Comité exigirá el mantenimiento de los requisitos generales para la acreditación del mismo y requerirá la autorización expresa del órgano acreditador competente.

Artículo 13. Funcionamiento de los Comités de Ética Asistencial de Centros Sanitarios.

1. La actividad del Comité de Ética Asistencial sólo podrá iniciarse una vez obtenida la correspondiente acreditación por parte del órgano acreditador competente. En los seis meses posteriores a su acreditación el Comité deberá elaborar y aprobar el reglamento de régimen interno de funcionamiento para remitirlo al órgano acreditador. En el primer semestre de cada año deberá elaborar la memoria anual de actividades del ejercicio precedente.

2. El Comité adoptará los procedimientos de trabajo que, a tal efecto se establezcan, actuando de acuerdo con lo que se determine en sus normas internas de funcionamiento y en todo lo no previsto en el presente Decreto, por lo determinado a estos efectos para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

3. El Comité se reunirá como mínimo en convocatoria ordinaria al menos cuatro veces al año, sin perjuicio de sesiones extraordinarias cuando lo acuerde la Presidencia. De cada reunión, se levantará acta en la que se consignarán los acuerdos adoptados y las personas que han asistido.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría no inferior a los dos tercios de las personas presentes. En el supuesto de no alcanzar la mayoría, la Secretaría dejará constancia de ello en el acta. Asimismo, el acta podrá incorporar las opiniones discrepantes con el acuerdo alcanzado. Las sesiones podrán celebrarse mediante la asistencia de sus miembros utilizando redes de comunicación a distancia, siempre que se garanticen la identidad de las personas comunicantes y la autenticidad de la información entre ellas transmitida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

5. Los informes o recomendaciones respecto a casos o situaciones clínicas concretas que emita el Comité serán remitidos a quien hubiera solicitado el asesoramiento, y no podrán ser difundidos públicamente por parte de éste. En los casos en que, a juicio del Comité, proceda su difusión, se llevará a cabo a través de los órganos de gobierno de los centros e instituciones sanitarias correspondientes, con absoluto respeto a la confidencialidad de los datos de carácter personal contenidos de las deliberaciones realizadas por el propio Comité.

6. Cuando los Comités lo estimen oportuno, o el procedimiento o tecnología utilizada lo hagan necesario, recabarán el asesoramiento de personas expertas no pertenecientes a los mismos, que en todo caso estarán obligadas a respetar el principio de confidencialidad respecto de la documentación recibida e identidad de las personas que van a ser objeto de estudio.

7. Las solicitudes de asesoramiento procedentes de pacientes y personas usuarias de los centros sanitarios se canalizarán a través de las unidades de atención ciudadana de cada centro, o mediante cualquier procedimiento equivalente que se establezca en el centro sanitario correspondiente.

8. Las solicitudes de asesoramiento por parte de profesionales de la salud o, del centro o institución sanitaria serán dirigidos a la Secretaría del Comité.

## CAPÍTULO V

### Comités de Ética de la Investigación de Centros que realicen Investigación Biomédica

#### Artículo 14. Definición y constitución.

1. Los Comités de Ética de la Investigación de Centros que realicen Investigación Biomédica son los órganos colegiados competentes para la valoración de proyectos de investigación y ensayos clínicos sobre seres humanos o su material biológico, así como los que se llevan a cabo mediante experimentación animal con potencial aplicación a la práctica clínica.

2. Todos los centros que realicen investigación biomédica en seres humanos o su material biológico deberán estar adscritos a un comité de referencia incluido en su ámbito territorial.

3. De acuerdo con los criterios establecidos por el Comité Coordinador de Ética de la Investigación Biomédica de Andalucía, según lo previsto en los párrafos b) y c) del artículo 7.2, los Comités de Ética de la Investigación de Centros podrán especializarse en áreas temáticas de investigación, a los que se podrá remitir proyectos de cualquier centro o centros para el dictamen correspondiente, que tendrá en todo caso carácter de dictamen único.

4. En el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía existirá, al menos, un Comité de Ética de la Investigación de Centros que realicen Investigación Biomédica por provincia.

#### Artículo 15. Funciones de los Comités de Ética de la Investigación de Centros que realicen Investigación Biomédica

Sin perjuicio de las funciones establecidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 14/2007, de 3 de julio, dentro de su ámbito, los Comités de Ética de la Investigación de los Centros tendrán las siguientes funciones:

a) La evaluación y ponderación de los aspectos éticos, metodológicos y legales del protocolo de ensayos clínicos remitido por el Comité Coordinador de Ética de la Investigación Biomédica, bajo criterios de elaboración de un dictamen único, así como el balance de riesgos y beneficios, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, y normativa que sea de aplicación.

b) Evaluación de los proyectos de investigación, de acuerdo a los criterios establecidos por el Comité Coordinador de Ética de la Investigación Biomédica de Andalucía para la emisión de un dictamen único.

c) El seguimiento de los ensayos clínicos y proyectos de investigación desarrollados en su área geográfica o funcional de actuación.

d) La elaboración de dictámenes sobre investigaciones clínicas con productos sanitarios, atendiendo a los criterios establecidos por el Comité Coordinador de Ética de la Investigación Biomédica de Andalucía.

e) Establecer y velar por el cumplimiento del consentimiento informado y la autorización del uso de muestras biológicas en el ámbito del desarrollo de proyectos de investigación, para aquellos casos en los que la legislación los requiera, en aquellas intervenciones que requieran el consentimiento libre e informado de la persona.

f) Establecer, o en su caso proponer, cuantas medidas se consideren necesarias para garantizar la efectividad de los derechos de las personas incluidas en alguna actividad investigadora realizada en los centros.

g) Conocer, ponderar, y en su caso, dar el visto bueno, a los proyectos de investigación a presentar ante agencias de evaluación externa, para su posible financiación, de acuerdo con los criterios de coordinación establecidos.

Artículo 16. Composición de los Comités de Ética de la Investigación de Centros que realicen Investigación Biomédica.

1. Los Comités de Ética de Investigación de Centros que realicen Investigación Biomédica tendrán una composición multidisciplinar, configurada por, al menos, diez miembros, de manera que se asegure la independencia, competencia y experiencia en la toma de decisiones y el cumplimiento de sus funciones.

2. Su composición deberá incluir, al menos:

a) Tres profesionales de la Medicina con actividad asistencial en un centro sanitario.

b) Una persona titulada en Medicina especialista en Farmacología Clínica.

c) Dos personas tituladas en Farmacia, una de las cuales deberá ser especialista en Farmacia Hospitalaria en activo y la otra desempeñará su trabajo en Atención Primaria.

d) Dos profesionales de la Enfermería con actividad asistencial en un centro sanitario.

e) Dos personas ajenas a las profesiones sanitarias, debiendo ser una de ellas licenciada en Derecho.

3. Por otra parte podrá invitarse a participar a personas expertas, que asesorarán al Comité, cuando estas fueran reclamadas para ello, y en particular, para la ponderación de estudios en los que participen menores o personas incapacitadas.

4. Para la designación de las personas que vayan a componer el Comité se valorarán preferentemente los conocimientos y la formación en metodología de la investigación, en ensayos clínicos en humanos y en bioética, así como la producción científica y la experiencia investigadora. En todo caso deberá al menos haber una persona con formación experta acreditada en metodología de la investigación y una persona con formación experta acreditada en bioética. La pertenencia al Comité será incompatible con cualquier clase de intereses derivados de la fabricación y venta de medicamentos y productos sanitarios.

5. En el caso de que la cobertura del Comité integre a más de un centro del Sistema Sanitario Público, deberá contar al menos con una persona adscrita a cada uno de los hospitales y distritos integrados en su ámbito de actuación.

6. El Comité de Ética de la Investigación del centro contará entre sus componentes con un miembro perteneciente al Comité de Ética Asistencial del centro o institución sanitaria adscrito al mismo.

7. La estructura de los Comités estará configurada por la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y las Vocalías.

8. Los miembros del Comité de Ética de la Investigación del centro serán designados y nombrados por quien ostente la representación del centro sanitario, mediante un procedimiento abierto, público, equitativo, objetivo y transparente para la selección y renovación de las personas que van a ser miembros, garantizando en todo caso la representación equilibrada de hombres y mujeres. Las personas propuestas

para formar parte del Comité aportarán el curriculum vitae y efectuarán declaración de actividades, en la que consten los potenciales conflictos de interés que puedan interferir en la función de velar por el cumplimiento de los principios éticos y la salvaguarda de los derechos de las personas que participen en una investigación, mencionando de forma específica cualquier relación habida o existente con la industria sanitaria.

9. Una vez acreditado el Comité, se procederá a la elección de la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría, que se realizará mediante votación entre quienes formen parte del Comité, para lo cual se requerirá la presencia de al menos dos tercios de sus integrantes. La sustitución temporal de la Secretaría en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, se realizará por acuerdo del Comité.

10. Los nombramientos de las personas que integren los Comités de Ética de la Investigación, así como de los cargos que en su caso desempeñen, se harán por un plazo de cuatro años. El nombramiento podrá ser revocado por la dirección gerencia del centro a propuesta del Comité, bien por solicitud voluntaria de baja de la persona interesada, bien por haberse modificado las circunstancias que motivaron su designación de modo que supongan la pérdida de los requisitos para integrar el Comité de Ética de la Investigación de que se trate, o bien en caso de incumplimiento notorio de sus funciones a juicio del pleno del Comité. En todo caso, la renovación de cualquiera de las personas que formen parte de un Comité exigirá el mantenimiento de los requisitos generales para la acreditación del mismo y requerirá la autorización expresa del órgano acreditador competente.

Artículo 17. Funcionamiento de los Comités de Ética de la Investigación de Centros que realicen Investigación Biomédica.

1. La actividad del Comité de Ética de la Investigación sólo podrá iniciarse una vez obtenida la correspondiente acreditación por parte del órgano acreditador competente. En los seis meses posteriores a la acreditación, el Comité deberá elaborar sus procedimientos normalizados de trabajo para su remisión al órgano acreditador, que podrá revocar la acreditación en caso de no presentarlos.

2. El Comité deberá reunirse en convocatoria ordinaria, como mínimo, una vez al mes y en sesiones extraordinarias cuando lo acuerde la presidencia. El reglamento de régimen interno de funcionamiento deberá prever un régimen especial de convocatorias.

3. Las sesiones deliberativas del Comité contarán, al menos, con la presencia del cincuenta por ciento de las personas que forman parte del mismo, siendo obligatoria la presencia de quienes ocupen la Presidencia y Secretaría o de quienes les sustituyan.

4. Las sesiones podrán celebrarse mediante la asistencia de sus miembros utilizando redes de comunicación a distancia, siempre que se garanticen la identidad de las personas comunicantes y la autenticidad de la información entre ellas transmitida.

5. Los informes de evaluación emitidos por los Comités de Ética de la Investigación serán preceptivos y vinculantes para que un proyecto de investigación o ensayo clínico sea aprobado por la autoridad competente. Los citados informes y recomendaciones podrán ser difundidos públicamente, con absoluto respeto a la confidencialidad de los datos de pacientes, profesionales, y demás personas implicadas en la investigación; así como del contenido de las deliberaciones realizadas por el propio Comité y en particular sobre el contenido de los protocolos sometidos a su deliberación.

6. Cuando los Comités lo consideren oportuno o el procedimiento o tecnología utilizada lo haga necesario, recabarán el asesoramiento de personas expertas ajenas a los mismos.

## CAPÍTULO VI

## Acreditación de los órganos de ética

Artículo 18. Acreditación del Comité Coordinador de Ética de la Investigación Biomédica.

1. El Comité Coordinador de Ética de la Investigación Biomédica será acreditado por el órgano acreditador competente en materia de la calidad e investigación de la Consejería competente en materia de salud. Dicha acreditación será comunicada a la Administración General del Estado en los términos que reglamentariamente se determinen.

2. La vigencia de la acreditación se otorgará por un periodo de cuatro años a contar desde la fecha de la misma, y su renovación deberá solicitarse al menos dos meses antes de finalizar dicho periodo ante el mismo órgano que otorgó la acreditación inicial. Para ello será preciso actualizar, en su caso, el curriculum vitae y la declaración responsable de conflictos de intereses de quienes vayan a formar parte del Comité.

3. El órgano acreditador dispondrá de un plazo máximo de tres meses, a contar desde la presentación de la solicitud de acreditación o de renovación de la acreditación, para dictar y notificar la resolución sobre la misma. Transcurrido dicho plazo sin haber notificado resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud por silencio administrativo.

Artículo 19. Acreditación de los Comités de Ética Asistencial de Centros Sanitarios.

1. Los Comités de Ética Asistencial de Centros Sanitarios deberán ser acreditados por el órgano acreditador competente en materia de calidad e investigación de la Consejería competente en materia de Salud, con carácter previo al inicio de la actividad, a solicitud de la dirección gerencia o cargo equivalente donde resida, debiendo presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud, en la que se hará constar la composición del Comité, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del presente Decreto.

b) Curriculum vitae de cada una de las personas propuestas para formar parte del Comité.

c) Declaración de actividades en la que consten los potenciales conflictos de intereses de quienes compongan el Comité, en la que conste que no tienen intereses profesionales o personales que puedan interferir en su función de velar por el respeto de los principios éticos de quienes soliciten el asesoramiento del Comité.

d) Sede del Comité de Ética Asistencial y ámbito de actuación.

2. En el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía, la solicitud de acreditación será presentada por la dirección gerencia del centro donde resida el Comité de Ética Asistencial.

3. En el caso de centros sanitarios de titularidad privada, la solicitud será presentada por la dirección del centro donde residirá el Comité.

4. La vigencia de la acreditación se otorgará por un periodo de cuatro años a contar desde la fecha de su otorgamiento, y su renovación deberá solicitarse al menos dos meses antes de finalizar dicho periodo ante el mismo órgano que otorgó la acreditación inicial. Para ello será preciso actualizar, en su caso, el curriculum vitae y la declaración responsable de conflictos de intereses de quienes vayan a formar parte del Comité.

5. El órgano acreditador dispondrá de un plazo máximo de tres meses, a contar desde la presentación de la solicitud de acreditación o de renovación de la acreditación, para dictar y notificar la resolución sobre la misma. Transcurrido dicho plazo sin haber notificado resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud por silencio administrativo.

6. Para la renovación de la acreditación, el órgano acreditador realizará una evaluación de las solicitudes, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Reglamento de régimen interno y procedimientos normalizados de trabajo.

b) Adecuación a los objetivos y requisitos expresados en el presente Decreto.

c) Adecuación y capacidad de las personas propuestas para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

d) Calidad científico técnica de los informes, valoraciones y memorias anuales.

e) Grado y calidad de la actividad formativa en la esfera propia de sus actividades.

f) Adecuación de los procedimientos y gestión de sus actividades al reglamento interno de funcionamiento.

7. El incumplimiento de los requisitos de acreditación establecidos por el órgano competente, con anterioridad a la extinción del plazo de vigencia, conllevará su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento, en el que se dará audiencia al Comité interesado, correspondiendo su resolución, de forma expresa, al titular del órgano acreditador. Por otra parte, una vez extinguido el plazo de acreditación, no procederá la renovación si se verifica el incumplimiento de los requisitos establecidos.

Artículo 20. Acreditación de los Comités de Ética de la Investigación de Centros que realicen Investigación Biomédica.

1. Los Comités de Ética de Investigación de Centros que realicen Investigación Biomédica serán acreditados por el órgano acreditador, a solicitud de quien ostente la representación del centro o establecimiento sanitario, conforme a lo establecido en la Ley 14/2007, de 3 de julio, y en el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero. Dicha acreditación será comunicada a la Administración General del Estado.

2. La solicitud de acreditación deberá adjuntar la siguiente documentación:

a) Composición del Comité, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del presente decreto.

b) Curriculum vitae de cada una de las personas propuestas para formar parte del Comité.

c) Declaración de actividades en la que conste que no tienen intereses profesionales o personales que puedan interferir en la función de velar por el cumplimiento de los principios éticos y la salvaguarda de los derechos de las personas involucradas en la investigación.

d) Sede del Comité de Ética de la Investigación y ámbito geográfico de actuación.

3. Cuando, en el ámbito del Sistema Sanitario Público, se estime necesario constituir más de un Comité de Ética de la Investigación en una provincia, deberá también acompañarse a la solicitud la justificación de dicha necesidad, así como la delimitación del ámbito geográfico de actuación de cada uno de los Comités cuya acreditación se solicita.

4. El órgano acreditador dispondrá de un plazo máximo de tres meses, a contar desde la presentación de la solicitud de acreditación, para dictar y notificar una resolución sobre la misma. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud por silencio administrativo.

5. Cualquier modificación de los requisitos expuestos en el apartado 2 del presente artículo, deberá ser comunicada por el propio Comité, en el plazo máximo de un mes, al órgano competente en materia de acreditación de la calidad e investigación.

6. La acreditación de los Comités de Ética de la Investigación será otorgada por un máximo de cuatro años, pudiendo el órgano acreditador requerir, por razones debidamente justificadas, su renovación antes de finalizar el plazo de vigencia.

7. Una vez finalizado el periodo de acreditación, deberá solicitarse la renovación, al menos con dos meses antes de finalizar dicho periodo, ante el mismo órgano que otorgó la acreditación inicial, para lo cual será preciso actualizar la documentación presentada con la solicitud inicial, así como una memoria de las actividades realizadas en los últimos doce meses. En la renovación de la acreditación se tendrá en cuenta

la elaboración de informes basados en la evidencia científica y en la protección de los derechos de la ciudadanía.

8. El incumplimiento de los requisitos de acreditación establecidos por el órgano acreditador, con anterioridad a la extinción del plazo de vigencia, conllevará su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento, en el que se dará audiencia al Comité interesado, correspondiendo su resolución, de forma expresa, al titular del órgano acreditador competente. Por otra parte, una vez extinguido el plazo de acreditación, no procederá la renovación si se verifica el incumplimiento de los requisitos establecidos.

Disposición adicional primera. Designación del órgano de autorización de proyectos de investigación que comporten algún procedimiento invasivo en el ser humano y su procedimiento.

El órgano competente para la autorización de proyectos de investigación que comporten algún procedimiento invasivo en el ser humano será la Dirección General competente en materia de investigación biomédica de la Consejería competente en materia de salud.

Disposición adicional segunda. Indemnización por gastos.

Las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía que integren los Comités de Ética Asistencial y de Investigación regulados en el presente decreto, así como las personas expertas invitadas a los mismos, tendrán derecho a indemnización por los gastos efectuados con motivo de la concurrencia efectiva a las reuniones, mediante el abono del importe equivalente a las dietas y gastos de desplazamiento, conforme a lo previsto en el apartado 1 de la disposición adicional sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Disposición transitoria única. Constitución de los órganos de ética y extinción de órganos preexistentes.

Dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de este decreto se constituirán los órganos de ética previstos en el mismo, quedando extinguidos la Comisión Autónoma de Ética e Investigación Sanitarias, el Comité Autónomo de Ensayos Clínicos, los Comités Locales de Ensayos Clínicos y las Comisiones de Ética e Investigación Sanitarias de los Centros Hospitalarios y Distritos de Atención Primaria del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto, y en particular el Decreto 232/2002, de 17 de septiembre, por el que se regulan los órganos de ética e investigación sanitarias y los de ensayos clínicos en Andalucía.

Disposición final primera. Desarrollo.

Se faculta a la Consejera de Salud para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en la presente Decreto, y en especial para ordenar el procedimiento de autorización de los proyectos de investigación que comporten algún procedimiento invasivo en el ser humano.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de diciembre de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*ORDEN de 17 de diciembre de 2010, por la que se derogan la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se articula la estrategia de turismo sostenible de Andalucía y se instrumentan medidas para su desarrollo, la Orden de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de turismo, la Orden de 9 de diciembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de comercio y artesanía, y la Orden de 15 de diciembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de deporte.*

La Orden de 9 de noviembre de 2006, vino a articular la Estrategia de Turismo Sostenible de Andalucía y a instrumentar medidas para su desarrollo. Igualmente, mediante Orden de 12 de noviembre de 2009, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de turismo. Así mismo, mediante Orden de 9 de diciembre de 2009, se establecieron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de comercio y artesanía. Por último, por Orden de 15 de diciembre de 2009, se establecieron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de deporte.

El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, ha aprobado el nuevo Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. El citado Decreto establece en su disposición transitoria primera que las bases reguladoras de las subvenciones deberán adaptarse a lo dispuesto en el Reglamento en el plazo de seis meses desde su publicación.

Las Órdenes citadas vienen afectadas por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo y, en consecuencia, procedería su adaptación al nuevo cuerpo normativo con anterioridad a una nueva convocatoria. A esta necesidad de modificación de las bases reguladoras se añade la de la adaptación de las mismas a las modalidades que para el año 2010 está previsto convocar.

Por todo ello se ha considerado más adecuado la derogación de las citadas Ordenes reguladoras de las subvenciones del ámbito competencial de esta Consejería, para proceder a su sustitución por unas nuevas que a la vez que se adapten a las nuevas necesidades, se adecuen a la nueva regulación introducida por dicho Decreto y encaucen, asimismo, su adaptación a las Órdenes de 30 de agosto de 2010, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo para la concesión de subvenciones en los regímenes de concurrencia competitiva y no competitiva.

En consecuencia, estando avanzados los trabajos para la aprobación y próxima publicación de unas nuevas órdenes de subvenciones para los respectivos ámbitos de turismo, comercio y deporte, se hace necesario la derogación de las Ordenes hasta ahora vigentes.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo Único. Derogación.

Quedan derogadas la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se articula la Estrategia de Turismo Sostenible de Andalucía y se instrumentan medidas para su desarrollo, la



Orden de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de turismo, la Orden de 9 de diciembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de comercio y artesanía y la Orden de 15 de diciembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de deporte.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de procedimientos.

Los procedimientos administrativos no finalizados de las distintas modalidades de subvenciones referidas en las Órde-

nes derogadas, que estén siendo tramitados a la entrada en vigor de la presente Orden, continuarán tramitándose hasta su finalización de conformidad con la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2010

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2010, conjunta de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud y la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Francisco Javier Padillo Ruiz, Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución conjunta de la Universidad de Sevilla y del Servicio Andaluz de Salud de fecha 20 de mayo de 2010 (BOE de 21 de junio de 2010), y de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, en el R.D. 774/2002, de 26 de julio, modificado por el R.D. 338/2005, de 1 de abril, y por Real Decreto 188/2007, de 9 de febrero, por los que se regulan el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos; y a tenor de lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Sevilla, en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado parcialmente por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, y el concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Sevilla (Acuerdo 26 de marzo de 1996).

Considerando que se ha actuado conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria.

Considerando que se han observado los procedimientos y cumplidos los requisitos establecidos en la legislación vigente y,

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el Estatuto de la Universidad de Sevilla.

Hemos resuelto nombrar al Dr. don Francisco Javier Padillo Ruiz Profesor Titular de Universidad (Plaza Vinculada)/Facultativo Especialista de Área.

Área de Conocimiento: Cirugía.

Departamento: Cirugía.

Dedicación: Será con carácter exclusivo a la actividad docente y al sistema sanitario público.

Actividades a realizar: Cirugía.

Especialidad: Cirugía General y Aparato Digestivo.

Centro Hospitalario: Hospital Universitario «Virgen del Rocío», de Sevilla.

Área asistencial: Área hospitalaria «Virgen del Rocío».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los arts. 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de noviembre de 2010.- El Director General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, Antonio Valverde Asencio; el Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a David Felipe Benavides Cuevas, Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 30 de julio de 2010 (BOE de 27.8.2010), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. don David Felipe Benavides Cuevas, Profesor Titular de Universidad, del Área de Conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, adscrita al Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de diciembre de 2010.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Águeda Parra Jiménez, Profesora Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 30 de julio de 2010 (BOE de 27.8.2010), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a la Dra. Águeda Parra Jiménez, Profesora Titular de Universidad, del Área de Conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación, adscrita al Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de con-

formidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de

Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de diciembre de 2010.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19.7.2004), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria quienes reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Gobernación y Justicia sita en Plaza Nueva, núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para las personas peticionarias y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera la persona demandante su domicilio, a elección de ésta última, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de diciembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

#### A N E X O

Consejería/Organismo: Gobernación y Justicia.  
 Centro directivo: U.T. Dirección General Justicia Juvenil.  
 Localidad: Sevilla.  
 Denominación del puesto: Secretario/a Director General.  
 Código: 9151210.  
 Núm. de plazas: 1.  
 Adscripción: F.  
 Modo acceso: PLD.  
 Grupo: C1-C2.  
 Cuerpo: P-C11.  
 Área funcional: Admón. Pública.  
 Nivel Comp. destino: 18.  
 Complemento específico: XXXX 9.287,40 €.  
 Experiencia: 1 año.

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 26 de febrero de 2004, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Área, en Aparato Digestivo, como consecuencia del cumplimiento de la sentencia que se cita, ejecutada por Resolución de 1 de octubre de 2010.*

Habiendo recaído Sentencia de 17 de mayo de 2010, en el recurso num. 1339/04, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Tercera, ejecutada mediante Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS de 1 de octubre de 2010, cuyo cumplimiento supone la celebración de la entrevista prevista en la fase de provisión del proceso extraordinario para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Área, en Aparato Digestivo, convocado por Resolución de 16 de mayo de 2002 (BOJA núm. 74, de 25 de junio) y, por otra parte, ante la existencia de

circunstancias que imposibilitan a don Jaime Guirao Escrivá y a don Luis Ignacio Martínez López realizar sus funciones como Presidente y secretario respectivamente de la Comisión Delegada del Tribunal Calificador en el Complejo Hospitalario de Jaén, designados por la Resolución de 26 de febrero de 2004 (BOJA núm. 48, de 10 de marzo), esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 171/2009, de 19 de mayo (BOJA núm. 95, de 20 de mayo) de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

#### HA RESUELTO

Designar, como Presidente de la Comisión Delegada del Complejo Hospitalario de Jaén a don Luis Carlos López Mardarra, en sustitución de don Jaime Guirao Escrivá y a don Antonio Ríos Muñoz como secretario en sustitución de don Luis Ignacio Martínez López.

Sevilla, 3 de diciembre de 2010.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Secretaría General Técnica en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 25 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 236, de 3 de diciembre de 2009), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura y Pesca, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Secretaría General Técnica de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, situado en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos,

puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para las personas peticionarias, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 16 de diciembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

#### A N E X O

#### CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Centro directivo: Consejería de Agricultura y Pesca.

Centro destino y localidad: D.G. Industrias y Calidad Agroalimentaria. Sevilla.

Código puesto de trabajo: 1824310.

Denominación: Sv. Asociacionismo Agrario.

Número de plazas: 1.

ADS: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A1.

Cuerpo: A12.

Área funcional: Admón. Agraria.

Nivel CD: 26.

Experiencia: 3 años.

Complemento específico: XXXX-, 16.196,88 euros.

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Secretaría General Técnica en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 25 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 236, de 3 de diciembre de 2009), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura y Pesca, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Secretaría General Técnica de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, situado en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para las personas peticionarias, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 16 de diciembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

#### A N E X O

##### CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Centro directivo: Consejería de Agricultura y Pesca.  
 Centro destino y localidad: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, Málaga.  
 Código puesto de trabajo: 333810.  
 Denominación: Secretario/a General.  
 Número de plazas: 1.  
 Ads.: F.  
 Modo acceso: PLD.  
 Grupo: A1.  
 Cuerpo: A11.  
 Área funcional: Admón. Pública.  
 Nivel CD: 28.  
 Experiencia: 3 años.  
 Complemento específico: XXXX-, 19.972,80 euros.

##### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2010, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.*

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección General, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por dicho Decreto, anuncia convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de este Instituto en Sevilla, C/ Muñoz Olivé, núm. 1, tercera planta, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Quinta. La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, antes citado, tramitándose su inscripción ante el Registro General de Personal.

Sevilla, 14 de diciembre de 2010.- El Director General, Raúl Perales Acedo.

#### A N E X O

Centro directivo: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud de Jaén.  
 Código del puesto de trabajo: 1785310.  
 Denominación: Sv. Juventud.  
 Número de plazas: 1.  
 Adscripción: F.  
 Modo de acceso: PLD.  
 Tipo Adm.: AX.  
 Grupo: A1-A2.  
 Cuerpo: P-A111.  
 Área funcional/relacional: Asuntos Sociales/Adm. Pública.  
 Nivel C.D.: 26.  
 C. específico: XXXX- 16.196,88 €.  
 Experiencia: 3 años.  
 Localidad: Jaén.

##### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2010, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión, mediante el sistema de concurso-oposición, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal.*

En cumplimiento de lo dispuesto en las bases 4.1 y 4.2 de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de esta Universidad, de 16 de febrero de 2010 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 53, de 18 de marzo).

Este Rectorado ha resuelto declarar aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las referidas pruebas,

acordando que con esta misma fecha se hagan públicas las relaciones en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad, con sede en la Avda. Medina Azahara, núm. 5.

Para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones de admitidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Universidad de que aquéllos reúnen los requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala de Gestión de la Universidad de Córdoba, que deberán acreditarse según lo establecido en la base 8.1 de la Convocatoria.

Se convoca a todos los aspirantes para la celebración del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 2 de febrero de 2011, en la Sala de Juntas de Gerencia (2.ª planta, ala este), a las 17,00 horas.

Los opositores deberán ir provistos del DNI o pasaporte, así como de lápiz de grafito número 2 y goma de borrar.

Asimismo, el Tribunal queda constituido de la siguiente forma:

Titulares.

Presidente:

Sr. don Pedro Gómez Caballero, Vicerrector de Desarrollo

Normativo.

Vocales:

Sr. don Antonio Cubero Atienza, Gerente de la Universidad de Córdoba.

Sra. doña María Carrere Lovera, de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Córdoba.

Sr. don Diego Cabello Morente, de la Escala de Gestión de la Universidad de Córdoba.

Sr. don Fernando Palomares García, de la Escala de Gestión de la Universidad de Córdoba.

Sr. don David Fernández Rodríguez, de la Escala de Gestión de la Universidad de Córdoba.

Secretaria:

Sra. doña María de los Santos Hinojosa Martínez, de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Córdoba.

Suplentes.

Presidenta:

Sra. doña Julia Angulo Romero, Secretaria General de la Universidad de Córdoba.

Vocales:

Sra. doña M.ª Teresa Sánchez Pineda de las Infantas, Vicerrectora de Innovación y Calidad Docente de la Universidad de Córdoba.

Sra. doña M.ª Luisa Lamiable Navajas, del Cuerpo Superior de Letrados de la Seguridad Social.

Sr. don Faustino Rider Porras, de la Escala de Gestión de la Universidad de Córdoba.

Sr. don Sebastián Alijo Moyano, del Cuerpo Técnico de la Administración General de Corporaciones Locales.

Sr. don Bernardo Badajoz Urbano, de la Escala de Gestión de la Universidad de Córdoba.

Secretaria:

Sra. doña Salud Villalba Evans, de la Subescala de Secretaría-Intervención.

Córdoba, 9 de diciembre de 2010.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

## A N E X O

### RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS, CON EXPRESIÓN DE LA CAUSA DE EXCLUSIÓN

Apellidos y nombre: Moreno Llamas, Araceli.

DNI: 50600471-B

Causa de exclusión: 06.

Causas de exclusión:

1. Solicitud fuera de plazo.
2. No presenta fotocopia DNI.
3. No presenta modelo oficial de instancia.
4. No acredita el pago de derechos.
5. No acredita titulación exigida.
6. No presenta documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia.
7. Fotocopia DNI ilegible.

*RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2010, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Grupo IV, categoría profesional de Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas.*

La provisión de puestos de trabajo del personal laboral fijo de la Universidad de Jaén, se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Título II del Capítulo 3 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Finalizados los procesos de traslado y promoción interna y acordadas las plazas vacantes que se pueden ofertar para su cobertura con personal de nuevo ingreso, se hace necesario por parte de este Rectorado, al amparo de lo establecido en el Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 152, de 8 de agosto de 2003); y de conformidad con lo establecido en el art. 22 del antedicho Convenio Colectivo y en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, resuelve convocar oposición libre para cubrir mediante contrato en régimen laboral de duración indefinida, la plaza de personal laboral que se indica en la norma 1.1 de esta convocatoria, vacantes en la relación de puestos de trabajo del personal laboral de esta Universidad, con arreglo a las siguientes:

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la categoría de Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas, Grupo IV.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el IV Convenio Colectivo de las Universidades Públicas de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 36, de 23 de febrero de 2004); en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en las bases de la convocatoria.

1.3. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II.

1.4. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, con arreglo a las pruebas y ejercicios que se especifican en el Anexo I.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizado, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

La fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio se fijará en la Resolución del Rectorado en que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

1.6. Las funciones que, con carácter general, corresponden a las plazas en relación con la categoría y grupo que se convoca, así como la jornada de trabajo y horario de la misma, se ajustarán a lo que determine el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas.

1.7. Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado Convenio Colectivo y demás normas de carácter general en materia de retribuciones de personal laboral al servicio de los Organismos Públicos.

1.8. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Título equivalente.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

## 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia en el modelo que será facilitado en el Negociado de Información de la Universidad de Jaén o en los modelos normalizados para ingresar en la Administración Pública que se facilitan en las Subdelegaciones del Gobierno.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al del anuncio de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de Jaén o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

c) Acreditación de la titulación académica o equivalente exigible.

3.4. Los derechos de examen de esta oposición serán de 18,00 euros, que se ingresarán en la Caja Rural de Jaén, Oficina Universidad, número de cuenta 3067.0109.33.1150653028 a nombre de la Universidad de Jaén: oposición personal laboral; o bien mediante transferencia bancaria a dicha cuenta.

En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Jaén dictará Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén, situado en el edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas, en la que además de declarar aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de aspirantes excluidos con mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad y motivo de la exclusión. Serán excluidos aquellos aspirantes que no aporten la documentación detallada en el apartado 3.3 o presente solicitud fuera de plazo.

3.6. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución a que se refiere la base anterior en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, transcurrido el cual quedará elevada a definitiva, publicándose en el tablón de anuncios del Rectorado. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, edificio B-1, del Campus Las Lagunillas.

3.7. Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## 4. Tribunal Calificador

4.1. Composición: El Tribunal Calificador de estas pruebas estará formado por seis miembros nombrados por el Rector, actuando como Secretario un miembro del Personal de Administración y Servicios adscrito al Servicio de Personal y Organización Docente.

Debido a la urgente necesidad de la publicación de la convocatoria para la provisión de las vacantes, resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, acordándose que los nombres y demás datos de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante resolución del Rector al mismo tiempo que se exponga la lista de excluidos a que se refiere la base 3.5.

4.2. El Tribunal podrá nombrar vocales asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Los Tribunales no podrán actuar sin la presencia de al menos, tres de sus miembros con derecho a voto y, en todo caso, el Presidente y el Secretario (o sus suplentes).

4.5. Previa convocatoria del Presidente de cada Tribunal, este celebrará la sesión de constitución en el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

4.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Sección de Personal de Administración y Servicios, edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas, de la Universidad de Jaén, teléfono 953 212 277.



4.7. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, debiendo ir provistos del documento nacional de identidad o acreditación equivalente.

4.8. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posea la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Jaén.

4.9. El Presidente de cada Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5. Relación de aprobados. Presentación de documentos y posterior firma del contrato.

5.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas, en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Jaén (Edificio B-1), las listas con las puntuaciones correspondientes. La puntuación final se obtendrá de la forma establecida en el Anexo I de esta convocatoria.

5.2. Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público, en idéntico lugar, la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición y la suma total. El número de aprobados no podrá ser superior al número de plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario.

En el plazo de tres días desde que se haga pública dicha relación, el presidente del Tribunal correspondiente elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén.

5.3. Los aspirantes que superen las presentes pruebas selectivas para su contratación como personal laboral fijo presentarán en el Servicio de Personal y Organización Docente de esta Universidad, dentro de los veinte días naturales a aquel en que se hizo pública la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad acompañada del original para su comprobación.

b) Fotocopia, debidamente compulsada, de los títulos académicos.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el facultativo de la Seguridad Social que corresponda al interesado.

5.4. Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

5.5. Para la formalización de los contratos, desde el Servicio de Personal y Organización Docente se remitirá comunicación a los candidatos propuestos, a la dirección que figure en su instancia, indicándoles el plazo para su presentación, que no podrá ser superior a diez días naturales a contar desde la notificación, entendiéndose que renuncia a sus derechos en el caso de no presentarse a la firma del contrato en el referido plazo, salvo casos estimados de fuerza mayor.

5.6. En el contrato que se suscriba se fijará el período de prueba que determina el IV Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

6. Norma final.

6.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en esta oposición, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin

perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

6.2. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 19 de noviembre de 2010.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

## ANEXO I

### EJERCICIOS Y VALORACIÓN

Consistirá en la celebración de una prueba de aptitud desglosada en tres ejercicios:

Primer ejercicio: Preguntas tipo test con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas válida, sobre el contenido íntegro del programa que figura en el anexo II.

Las contestaciones erróneas se penalizarán de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C = \frac{A - \frac{E}{d-1}}{n} \times 10$$

C = Calificación final.

A = Número de aciertos

E = Número de errores.

d = Número de respuestas alternativas para cada pregunta.

n = Número total de preguntas.

Será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

Segundo ejercicio: De carácter práctico, consistirá en una prueba práctica o supuesto práctico sobre las funciones a desempeñar, programa y/o conocimientos exigidos en la convocatoria (bloque II del Anexo II), que permita demostrar las habilidades del trabajador para el desempeño del puesto.

Se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal queda facultado para la determinación de nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones en los dos ejercicios.

El tiempo máximo para la realización de los dos ejercicios será determinado por el Tribunal.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá por la mayor calificación obtenida en el segundo.

## ANEXO II

### P R O G R A M A

Bloque I: Parte General.

1. El IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

2. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica, de 12 de abril.

3. Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, adaptados mediante Decreto 473/2004, de 27 de julio (BOJA núm. 151, de 3 de agosto de 2004).

4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales

Bloque II: Parte Específica.

1. Mantenimiento de instalaciones deportivas cubiertas.
2. Mantenimiento de instalaciones deportivas al aire libre.
3. Pavimentos deportivos: tipos, características y usos.
4. Criterios de organización, clasificación, mantenimiento y almacenamiento del material y equipamiento deportivo.
5. Características y propiedades del material y equipamiento deportivo de las modalidades deportivas que se pueden practicar en las instalaciones deportivas de la Universidad de Jaén.
6. El equipamiento y mantenimiento de las salas de musculación y cardio. Conceptos básicos del trabajo de musculación.

7. Normativa de uso de las Instalaciones Deportivas de la Universidad de Jaén.

8. Programa de Actividades del Secretariado de Actividades Físicas y Deportivas.
9. Control de contingencias, medidas de prevención e higiene en las instalaciones deportivas.
10. Primeros auxilios y actuaciones ante lesiones deportivas.
11. Conocimientos elementales de los principales deportes que se pueden practicar en las instalaciones deportivas de la Universidad de Jaén.
12. Control de acceso y vigilancia en instalaciones deportivas.
13. Conocimientos básicos del uso de medios audiovisuales.
14. Calidad y atención al usuario. Actitudes y comportamientos básicos.
15. Conceptos básicos del modelo EFQM.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ACUERDO de 7 de diciembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente el uso al Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), del silo sito en la calle Utrera, s/n, de dicho municipio, por un plazo de cincuenta años, con destino a emplazamiento de la nueva Jefatura de Policía Local, depósito de vehículos y otros usos policiales, centro de formación y almacenes municipales.*

El Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan (Sevilla) ha solicitado la cesión de uso del silo sito en la calle Utrera, s/n, de dicho municipio, por un plazo de cincuenta años. Las instalaciones de dicha Unidad de Almacenamiento incluyen seis naves de almacenamiento, casa-vivienda y parcela aneja a esta, para destinarlas a emplazamiento de la nueva Jefatura de Policía Local, depósito de vehículos y otros usos policiales, centro de formación y almacenes municipales.

El silo fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura.

Las Consejerías de Agricultura y Pesca, de Gobernación y Justicia, y de Empleo, han prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 7 de diciembre de 2010,

#### A C U E R D A

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, y concordantes, de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ceder gratuitamente el uso al Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan del silo sito en la calle Utrera, s/n, de dicho municipio, por un plazo de cincuenta años, con destino a emplazamiento de la nueva Jefatura de Policía Local, depósito de vehículos y otros usos policiales, centro de formación y almacenes municipales.

La referida parcela se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2, de Utrera (Sevilla), al tomo 1149, libro 153, folio 165, con el número de finca 9.047, y consta anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2000005225.

Las referencias catastrales son las siguientes:

8875201TF39997N0001YD,	8875210TF3997N0001FD,
8875209TF3997N0001OD,	8875208TF3997N0001MD,
8875207TF3997N0001FD,	8875206TF3997N0001TD,
8875205TF3997N0001LD,	8875204TF3997N0001PD.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma de Andalucía, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga respecto del inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien, sin perjuicio de que se permita la gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Séptimo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 7 de diciembre de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Hacienda y Administración Pública

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario núm. 248/2008.*

En el recurso contencioso administrativo Procedimiento Ordinario núm. 248/2008, interpuesto por Eugenia María Amat Machín, contra la Resolución de fecha 30 de julio de 2010, del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de fecha 11 de marzo de 2005 dictada en el expediente GR/AAI/000135/2004, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el actor contra Resolución de fecha 30.7.07, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de

fecha 11.3.05 dictada en Expte. GR/AAI/000135/2004, debo anular y anulo la misma, ordenando la retroacción de actuaciones a fin que por la Administración demandada dicte otra con la debida valoración de la solicitud de la parte recurrente.

Todo ello sin hacer especial imposición de costas.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 13 de diciembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, en el procedimiento de concesión de subvenciones convocado por la Orden que se cita, en materia de políticas migratorias, líneas L1, L2 y L4.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, Universidades Públicas y Entidades Locales en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Políticas Migratorias, así como en la Orden 26 de mayo de 2010, que modifica la anterior y se efectúa la convocatoria para el presente ejercicio,

#### R E S U E L V E

Primero. Hacer público a efectos de notificación y publicación conforme a lo dispuesto en los artículos 9.5 y 17 de la Orden de 28 de mayo de 2009, extracto de la Resolución de la Delegación Provincial de Empleo, en Sevilla, de fecha 15 de diciembre de 2010, por la que se conceden las subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro y Entidades Locales (L1, L2 y L4), al amparo de la Orden de 26 de mayo de 2010, de la Consejería de Empleo.

Segundo. El contenido íntegro de la citada Resolución se encuentra, expuesto, en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Empleo ([www.juntadeandalucia.es/empleo](http://www.juntadeandalucia.es/empleo)).

Tercero. El plazo para la interposición de los recursos procedentes, potestativo de reposición, y/o contencioso-administrativo, comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 2010.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2.051/10, ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de Andalucía en Granada, comunicando la interposición de los recursos núm. 2.051/10 y 2.249/10, interpuestos por Asociación Española de Rehalas y Federación Andaluza de Caza, respectivamente, contra la Orden de 19 de abril de 2010, publicada en BOJA núm. 81, de 28 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de diciembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se establecen disposiciones en ejecución de lo dispuesto en la Orden de 26 de marzo de 2009, por la que se regula el régimen de ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.*

La Orden de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regula el régimen de ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el año 2009, establece en su disposición adicional tercera que se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios para dictar las disposiciones necesarias en ejecución de lo establecido en la citada norma y en particular las necesarias por su contenido eminentemente técnico.

En ese sentido, es necesario precisar el sentido de determinadas definiciones previstas en el artículo 3 de la Orden de 26 de marzo, así como esclarecer de un lado el concepto de densidad mínima a efectos del cobro de la ayuda a la implantación y de otro puntualizar el concepto de control de campo establecido en el artículo 41, apartado 2.2. Asimismo, conviene referir expresamente la labor de desbroce entre las labores válidas a efectos de la certificación de la prima de mantenimiento.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que confiere la legislación vigente y en particular la Disposición adicional tercera de la Orden de 26 de marzo de 2009, así como el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y designa el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía; y el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

#### R E S U E L V O

Primero. Definiciones.

1. La definición establecida en la letra c) del artículo 3 «Parcela de actuación: superficie continua de terreno que haya sido objeto de forestación», se entenderá como aquella

superficie determinada por GPS mediante toma de puntos en la línea formada por los árboles que componen el perímetro de la forestación. A esta línea se podrá aplicar una tolerancia de 6 metros justificada en base a la necesidad de realizar las labores culturales necesarias.

2. La definición establecida en la letra g) del artículo 3 «Superficie coincidente: la superficie obtenida en gabinete por el órgano gestor de la ayuda, tras la intersección de la superficie aprobada en Resolución y la medición final aportada por el beneficiario tras la ejecución de los trabajos de implantación», se considerará como la superficie solicitada a efectos de pago.

3. La definición establecida en la letra m) del artículo 3 «Densidad de plantación», se entenderá únicamente como requisito para el cobro de las primas de mantenimiento y compensatoria, no para el cobro de la ayuda a la implantación, cuyo requisito para obtener la certificación de obra será haber efectuado la inversión y llevado a cabo la obra según las condiciones establecidas en la resolución de concesión de las ayudas.

#### Segundo. Densidad Mínima.

La determinación final de la densidad de plantación para cada parcela agraria, establecida en el párrafo cuarto del apartado 3 del artículo 12, se prevé a los efectos del cobro de la prima de mantenimiento y compensatoria, y no para la ayuda a la implantación.

Tercero. Labores de mantenimiento anual a efectos de la certificación de la prima de mantenimiento.

En el segundo párrafo de la letra a) del artículo 35, se considera que entre las labores que garantizan el buen estado y desarrollo de la plantación, se encuentra la labor de desbroce, que será además la más adecuada en zonas de pendiente elevada.

#### Cuarto. Control de Campo y Visita Técnica de Campo.

El control de campo aludido en el apartado 2.2 del artículo 41 se entenderá como una visita técnica de campo, en la medida que para la certificación de los trabajos de forestación ejecutados procede visitar todas las parcelas objeto de forestación. Por otro lado, la obligación de realizar control de campo representará, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 27 del Reglamento (CE) 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, al menos al 4% del gasto público.

#### Quinto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de diciembre de 2010.- El Director General, Pedro Zorrero Camas.

*RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2010, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se actualiza el formulario de solicitud de expedición de tarjetas de identidad profesional náutico-pesqueras en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Mediante la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 31 de julio de 1997, por la que se establece el procedimiento para la obtención de las Tarjetas de Identidad Profesional Náutico-Pesquera, se publicó el formulario de solicitud para la expedición de tarjetas de identidad profesional náutico-pesqueras.

Desde entonces, en el transcurso del tiempo han sido publicados el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, y Decreto 79/2007, de 20 de marzo, por el que se modifica el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, y el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por todo lo anterior, se hace preciso actualizar dichos formularios, de modo que recojan tanto los cambios organizativos de la Consejería de Agricultura y Pesca, como la necesidad de incorporar la supresión de aportación de cierta documentación en estos trámites administrativos.

En su virtud, y conforme a las atribuciones que tengo conferidas,

#### R E S U E L V O

Único. Se modifica el formulario de solicitud de expedición de tarjetas de identidad profesional náutico-pesqueras, conforme al modelo del Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de septiembre de 2010.- El Presidente, Javier de las Nieves López.



Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

ANVERSO

ANEXO

**EXPEDICIÓN DE TARJETA DE IDENTIDAD PROFESIONAL**

SOLICITUD

- NUEVA                       RENOVACION                       DUPLICADO                       CONVALIDACIÓN  
 CANJE                       QUITAR RESTRICCIÓN                       MODIFICACION DE DATOS PERSONALES

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>				
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			MUNICIPIO	
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX	FECHA DE NACIMIENTO
SOLICITA TARJETA DE:				

<b>2 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>	
<p><b>PARA TODOS LOS CASOS:</b></p> <input type="checkbox"/> Una fotografía reciente, de tamaño carnet. <input type="checkbox"/> Resguardo / comprobante de ingreso de tasas. <p><b>DUPLICADO:</b></p> <input type="checkbox"/> Tarjeta deteriorada. <input type="checkbox"/> Denuncia por robo / declaración de pérdida. <p><b>CONVALIDACIÓN:</b></p> <input type="checkbox"/> Tarjeta / s o Título a convalidar. <input type="checkbox"/> Certificado de examen. <input type="checkbox"/> Programa de estudios. <input type="checkbox"/> Certificado de atribuciones.	<p><b>RENOVACIÓN:</b></p> <input type="checkbox"/> Tarjeta caducada / a Canjear. <input type="checkbox"/> Si es > de 50 años, acreditación de la Seguridad Social de no ser Pensionista por Jubilación ni Invalidez en grado de incapacidad permanente total o absoluta. <input type="checkbox"/> Certificado médico de embarque expedido por el Instituto Social de la Marina (>50 años) <p><b>NUEVA:</b></p> <input type="checkbox"/> Libreta de inscripción marítima (1ª hoja). <input type="checkbox"/> Certificado de días de mar. <input type="checkbox"/> Certificado de examen / Título académico / Certificación de convalidaciones. <p><b>QUITAR RESTRICCIÓN:</b></p> <input type="checkbox"/> Tarjeta anterior. <input type="checkbox"/> Certificado de días de mar.

<b>3 OBSERVACIONES</b>

<b>4 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI / NIE</b>
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aporta fotocopia autenticada del DNI / NIE.

<b>5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p><b>DECLARO</b> bajo mi responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y <b>AUTORIZO</b> a que realicen consultas en los ficheros públicos para acreditarlos.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de _____</p> <p>Fdo.: .....</p>

**ILMO/A. SR/A. PRESIDENTE/A DEL INSTITUTO.**

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la tramitación de las solicitudes y adjudicaciones de cursos.  
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica. Avenida Isaac Newton, 3, Planta 2ª, Parque Tecnológico Cartuja 93.41002 Sevilla.

00311/1

REVERSO

ANEXO

### **INSTRUCCIONES PARA PRESENTAR LA SOLICITUD**

Los periodos de embarque se podrán acreditar mediante los certificados de empresas y la declaración de los periodos de embarque. En todo caso, se deberá presentar conjuntamente las fotocopias compulsadas de la Libreta Marítima correspondiente a los periodos declarados con los embarques y desembarques anotados.

También se aceptarán los certificados de días de embarque realizados por las Capitanías Marítimas. Cuando en la documentación anterior no se consigne matrícula y lista de pertenencia de la embarcación o buque se aportaran los datos registrales de aquellos en los que se realice el periodo de embarque para justificar el requisito de experiencia o documentación acreditativa en donde figure el distintivo de matrícula y clasificación.

La tarjeta de Marinero Pescador puede facultar para manejar con fines comerciales embarcaciones de menos de 10 metros de eslora dedicadas a la pesca o auxiliar de acuicultura, que operen exclusivamente dentro de aguas interiores de puertos y tengan una potencia adecuada siempre que no transporten pasajeros. Para ejercer el mando se deberá acreditar un periodo de embarque no inferior a seis meses como tripulante subalterno en buques de pesca o auxiliar de acuicultura desde la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional.

Para la expedición de la Tarjeta Profesional de Patrón Costero Polivalente se deberán acreditar 24 meses de embarque en buques de pesca, 12 meses en guardia de puente y 12 meses en guardia de máquinas.

Para la expedición de la Tarjeta Profesional de Patrón Local de Pesca se deberán acreditar 18 meses de embarque en buques de pesca, al menos 6 meses en funciones de guardia de máquinas y 6 meses en guardia de puente.

La tarjeta profesional náutico-pesquera tendrá validez hasta que su titular cumpla cincuenta años. A partir de esa edad será necesario acreditarse por el interesado que no es pensionista de la Seguridad por jubilación ni invalidez en grado de incapacidad permanente total o absoluta, y la vigencia del reconocimiento médico previo al embarque realizado por el Instituto Social de la Marina.

En los casos de solicitud de duplicado por robo, pérdida o extravío se deberá aportar copia compulsada de la denuncia presentada.

En sustitución del Título, se podrá presentar documentación emitida por el centro donde se han cursado los estudios que acredite haber superado los estudios correspondientes, solicitado el título y haber pagado los derechos de expedición.

Todos los documentos extranjeros deberán ser oficiales y presentarse debidamente legalizados por vía diplomática.

Los documentos expedidos en lengua distinta al castellano deberán estar traducidos por un interprete jurado.

Los interesados en solicitar la eliminación de la nota restrictiva de mando, deberán presentar los justificantes de disponer los requisitos exigidos por la normativa vigente para ejercer el mando en las diferentes titulaciones.

La tasa se liquidará en cualquier entidad financiera reconocida como entidad colaboradora por la Junta de Andalucía, presentado debidamente cumplimentado el Modelo 046 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Laujar».*

VP@1725/09.

Visto el expediente administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Laujar», en el término municipal de Fiñana, provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Fiñana, fue clasificada por Orden Ministerial de 31 de octubre de 1975, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 297, de 11 de diciembre de 1975, con una anchura legal de 20 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 4 de junio de 2009, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Laujar», cuyo objetivo es la puesta en valor de la vía pecuaria, mediante la creación de una red de itinerarios de uso público que conecte Canjáyar, Abía y Fiñana a través de Sierra Nevada, a fin de propiciar la práctica de actividades turísticas-recreativas, coadyuvantes al desarrollo económico sostenible del territorio. La vía pecuaria está catalogada con prioridad 1 (Máxima), de acuerdo con lo establecido en el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 156, de 14 de agosto de 2009, se iniciaron el 10 de septiembre de 2009.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 105, de 3 de junio de 2010.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 2 de noviembre de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Laujar», ubicada en el término municipal de Fiñana (Almería), fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Durante la exposición pública presentan alegaciones los siguientes interesados:

1. Don Manuel García Bretones solicita que su finca no se vea afectada por el deslinde.

El deslinde tiene como objeto definir sobre el terreno el dominio público pecuario, conforme fue declarado por el acto de clasificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 3/1995. Los perjuicios que pudieran resultar como consecuencia de la determinación de la vía pecuaria serán objeto de estudios pormenorizados, arbitrándose en su caso, los supuestos que la legislación aplicable prevé.

2. Doña Rosario Matilla Bretones alega prescripción adquisitiva.

En la documentación aportada, al describir los linderos de una de las fincas, recoge la colindancia al Norte con un «camino», el cual es coincidente con el trazado de la vía pecuaria. De ello se deduce que limita con la vía pecuaria, no pudiéndose prejuzgar o condicionar la extensión ni anchura de ésta, cuyos límites se definen con exactitud en el procedimiento de deslinde. Cabe mencionar en este sentido la Sentencia de 27 de mayo de 2003 del Tribunal Supremo.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, de 24 de septiembre de 2010, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de noviembre de 2010,

### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Laujar», en su totalidad, en el término municipal de Fiñana, provincia de Almería, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud: 10.878,11 metros lineales.  
Anchura: 20 metros lineales  
Superficie: 217.501,66 metros cuadrados.

Descripción registral: Finca rústica, en el término municipal de Fiñana, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura de 20,00 metros, una longitud deslindada de 10.878,11 metros, una superficie deslindada de 217.501,66 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Ve-





RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA  
«VEREDA DE LAUJAR», FIÑANA (ALMERÍA)

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1I	510059,10	4105873,72	1D	510059,10	4105904,20
2I	510035,84	4105900,46	2D	510053,75	4105910,34
3I	510000,71	4106017,04	3D	510020,89	4106019,39
4I	510017,17	4106289,36	4D	510037,30	4106290,92
5I	509975,10	4106481,64	5D	509994,40	4106486,99
6I	509899,36	4106705,99	6D	509917,82	4106713,86
7I	509842,97	4106814,17	7D	509860,26	4106824,29
8I	509769,35	4106926,81	8D	509786,12	4106937,72
9I	509696,23	4107039,60	9D	509716,43	4107045,22
10I	509699,35	4107134,66	10D	509719,30	4107132,79
11I	509706,63	4107181,41	11D	509726,11	4107176,52
12I	509765,01	4107347,66	12D	509784,57	4107342,98
13I	509784,14	4107491,85	13D	509804,01	4107489,54
14I	509799,92	4107649,60	14D	509819,81	4107647,43
15I	509827,65	4107883,06	15D	509847,67	4107882,08
16I	509826,41	4107945,15	16D	509846,37	4107947,48
17I	509818,89	4107979,98	17D	509838,15	4107985,54
18I	509795,80	4108043,57	18D	509814,34	4108051,09
19I	509742,57	4108162,38	19D	509761,40	4108169,25
20I	509716,69	4108253,01	20D	509734,75	4108262,62
21I	509674,29	4108303,37	21D	509690,10	4108315,64
22I	509634,26	4108359,49	22D	509651,97	4108369,10
23I	509586,20	4108481,47	23D	509605,20	4108487,80
24I	509565,91	4108555,25	24D	509585,73	4108558,62
25I	509559,80	4108644,54	25D	509579,48	4108650,03
26I	509483,46	4108792,77	26D	509502,33	4108799,81
27I	509468,36	4108854,97	27D	509502,05	4108800,99
28I	509392,69	4109171,51	28D	509405,42	4109186,94
29I	509321,24	4109227,81	29D	509336,28	4109241,43
			30D	509300,29	4109297,72
30I1	509283,44	4109286,95			
30I2	509280,70	4109293,70			
30I3	509280,56	4109300,99			
31I	509298,69	4109410,53	31D	509318,18	4109405,79
32I	509332,34	4109514,79	32D	509352,29	4109511,48
33I	509334,88	4109665,64	33D	509354,82	4109662,00
34I	509385,22	4109806,17	34D	509404,31	4109800,15
35I	509413,43	4109909,13	35D	509431,03	4109897,68
36I	509506,45	4109984,97	36D	509519,51	4109969,82
37I	509545,62	4110020,67	37D	509561,54	4110008,11
38I	509589,95	4110101,12	38D	509607,95	4110092,35
39I	509627,42	4110188,90	39D	509646,90	4110183,57
40I	509642,82	4110306,23	40D	509662,46	4110302,15
			41D	509694,86	4110415,08
41I1	509675,63	4110420,59			
41I2	509679,50	4110427,89			
41I3	509685,99	4110433,00			
42I	509826,52	4110502,54	42D	509835,65	4110484,74
43I	509952,65	4110569,51	43D	509963,83	4110552,80
44I	510040,53	4110642,21	44D	510055,87	4110628,95
45I	510077,38	4110702,91	45D	510092,38	4110689,07
46I	510229,28	4110812,88	46D	510240,13	4110796,04
47I	510338,28	4110874,99	47D	510349,31	4110858,26
48I	510385,90	4110911,01	48D	510400,80	4110897,20
49I	510414,79	4110955,94	49D	510429,64	4110942,06
50I	510459,07	4110988,83	50D	510467,89	4110970,47
51I	510584,70	4111021,87	51D	510592,75	4111003,31
			52D	510607,16	4111025,61
53I	510564,27	4111048,31	53D	510581,47	4111058,77
54I	510553,17	4111072,31	54D	510572,17	4111078,88
55I	510548,05	4111093,93	55D	510567,54	4111098,43
56I	510530,76	4111170,80	56D	510550,53	4111174,07

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
57I	510527,16	4111204,63	57D	510547,14	4111205,89
58I	510526,68	4111229,64	58D	510546,69	4111229,31
59I	510527,78	4111250,68	59D	510547,92	4111252,97
60I	510518,86	4111281,87	60D	510538,91	4111284,49
61I	510519,79	4111330,65	61D	510539,74	4111328,17
62I	510524,89	4111352,65	62D	510545,77	4111354,16
63I	510501,76	4111411,94	63D	510522,24	4111414,46
64I	510509,64	4111473,99	64D	510529,24	4111469,60
65I	510522,65	4111514,05	65D	510541,78	4111508,17
66I	510530,98	4111542,80	66D	510549,93	4111536,33
67I	510557,24	4111609,33	67D	510575,23	4111600,45
68I	510620,03	4111713,77	68D	510637,21	4111703,51
69I	510678,33	4111812,07	69D	510694,65	4111800,39
70I	510748,65	4111894,43	70D	510763,61	4111881,15
71I	510858,59	4112013,60	71D	510877,41	4112004,50
72I	510862,92	4112041,27	72D	510881,79	4112032,50
			73D	510923,79	4112080,91
73I1	510908,68	4112094,02			
73I2	510914,94	4112098,85			
73I3	510922,59	4112100,87			
74I	510997,14	4112105,36	74D	511004,74	4112085,78
75I	511036,17	4112136,97	75D	511044,49	4112117,97
76I	511098,14	4112146,01	76D	511106,88	4112127,07
77I	511129,63	4112173,57	77D	511145,22	4112160,65
78I	511188,21	4112272,45	78D	511202,04	4112256,56
79I	511256,41	4112301,05	79D	511262,82	4112282,05
80I	511332,24	4112320,68	80D	511336,72	4112301,18
81I	511373,29	4112328,91	81D	511382,11	4112310,28
			82D	511430,10	4112349,58
82I1	511417,43	4112365,06			
82I2	511424,57	4112368,80			
82I3	511432,61	4112369,42			
82I4	511440,24	4112366,82			
83I	511482,41	4112342,01	83D	511474,43	4112323,50
84I	511506,74	4112334,95	84D	511499,36	4112316,27
85I	511527,04	4112324,62	85D	511522,75	4112304,37
			86D	511551,31	4112305,88
86I1	511550,26	4112325,85			
86I2	511557,30	4112324,96			
86I3	511563,59	4112321,67			
87I	511573,27	4112314,14	87D	511558,62	4112300,19
88I	511593,69	4112285,07	88D	511580,14	4112269,57
89I	511626,98	4112267,82	89D	511615,47	4112251,26
90I	511653,04	4112244,19			
			90D1	511639,60	4112229,38
			90D2	511647,06	4112225,11
			90D3	511655,63	4112224,36
91I	511708,04	4112251,37			
			91D1	511710,62	4112231,53
			91D2	511718,73	4112234,46
			91D3	511724,85	4112240,53
92I	511786,57	4112373,23	92D	511803,13	4112362,01
93I	511889,28	4112517,58	93D	511906,92	4112507,87
94I	511934,65	4112628,60	94D	511950,90	4112615,49
95I	512049,32	4112707,15	95D	512062,53	4112691,96
96I	512169,77	4112839,18	96D	512181,98	4112822,89
97I	512199,25	4112853,61	97D	512209,26	4112836,24
98I	512271,18	4112901,85	98D	512280,60	4112884,09
99I	512321,16	4112922,09	99D	512331,05	4112904,52
100I	512378,36	4112964,76	100D	512387,25	4112946,44
101I	512437,26	4112980,58	101D	512440,97	4112960,87
102I	512630,22	4113001,87	102D	512634,59	4112982,23
103I	512671,97	4113016,04	103D	512680,62	4112997,85
104I	512709,30	4113039,49	104D	512718,83	4113021,86
105I	512791,55	4113077,24	105D	512796,68	4113057,58

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
106I	512887,52	4113084,90	106D	512894,12	4113065,36
107I	512998,95	4113156,67	107D	513004,99	4113136,77
108I	513051,82	4113157,57	108D	513058,60	4113137,69
109I	513068,43	4113169,94	109D	513082,55	4113155,52
110I	513097,53	4113207,34	110D	513109,11	4113189,66
111I	513151,91	4113221,23	111D	513163,69	4113203,59
112I	513176,86	4113254,52	112D	513193,30	4113243,10
			113D	513212,39	4113272,79
113I1	513195,57	4113283,61			
113I2	513203,51	4113290,71			
113I3	513213,97	4113292,73			
114I	513236,07	4113290,98	114D	513238,63	4113270,72
115I	513280,77	4113306,34	115D	513285,73	4113286,90
116I	513316,70	4113312,45	116D	513321,74	4113293,02
117I	513339,47	4113320,48	117D	513347,19	4113302,00
118I	513379,96	4113340,15	118D	513388,28	4113321,95
119I	513408,62	4113352,42			
			119D1	513416,49	4113334,04
			119D2	513422,71	4113338,22
			119D3	513426,94	4113344,40
			120D	513427,69	4113346,12
120I1	513409,37	4113354,13			
120I2	513414,30	4113360,98			
120I3	513421,62	4113365,17			
121I	513475,65	4113382,37	121D	513482,46	4113363,55
122I	513486,16	4113386,63	122D	513494,92	4113368,61
			123D	513505,83	4113374,85
123I1	513495,91	4113392,21			
123I2	513506,27	4113394,84			
123I3	513516,51	4113391,76			
124I	513558,89	4113365,00	124D	513548,15	4113348,13
125I	513603,25	4113336,56	125D	513591,80	4113320,14
126I	513636,23	4113311,63	126D	513623,58	4113296,12
127I	513656,71	4113293,60			

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
			127D1	513643,50	4113278,59
			127D2	513650,32	4113274,65
			127D3	513658,12	4113273,65
			127D4	513665,71	4113275,74
			127D5	513671,91	4113280,60
128I	513687,81	4113329,94	128D	513705,35	4113319,67
129I	513699,13	4113360,83	129D	513718,57	4113355,77
130I	513702,44	4113381,65	130D	513722,63	4113381,27
131I	513699,93	4113402,35	131D	513720,04	4113402,70
132I	513702,71	4113434,52	132D	513722,10	4113426,52
133I	513728,11	4113464,89	133D	513743,26	4113451,82
134I	513756,16	4113496,39	134D	513772,92	4113485,13
135I	513777,39	4113539,71	135D	513794,62	4113529,42
136I	513817,27	4113595,36	136D	513831,49	4113580,86
137I	513863,19	4113626,96	137D	513876,44	4113611,80
138I	513908,60	4113676,95	138D	513922,92	4113662,98
139I	513994,37	4113758,85	139D	514009,44	4113745,59
140I	514027,25	4113803,47	140D	514051,37	4113802,51
1C	514046,66	4113804,22			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 29 de noviembre de 2010.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 4 de octubre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Córdoba, dimanante de procedimiento 693/2009. (PP. 2593/2010).*

NIG: 1402142C20090012742.

Procedimiento: Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens. 693/2009. Negociado: EH.

Sobre: Guarda, custodia y alimentos hijos no matrimoniales no consensuados.

De: Doña Livia Toma.

Procuradora: Sra. Carmen María Moreno Reyes.

Letrado: Sr. Gómez Fernández, José.

Contra: Don Florín Nicolae Pop.

#### E D I C T O

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 855/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Córdoba, a instancia de doña Livia Toma contra don Florín Nicolae Pop, declarado en situación de rebeldía procesal, sobre guarda y custodia de hijo menor, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### S E N T E N C I A

Juez que la dicta: Doña Blanca Pozón Giménez.

Lugar: Córdoba.

Fecha: Cuatro de octubre de dos mil diez.

Parte demandante: Doña Livia Toma.

Núm. de pasaporte: 10301211.

Abogado: Sr. Gómez Fernández.

Procuradora: Sra. Moreno Reyes.

Parte demandada: Florín Nicolae Pop.

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña Livia Toma contra don Florín Nicolae Pop, en situación de rebeldía procesal, sobre medidas paterno filiales y debo aprobar y apruebo las siguientes medidas:

1. Se atribuye a la madre la guarda y custodia del hijo menor, sujeto a la patria potestad de ambos progenitores.

2. No hay pronunciamiento sobre el uso de vivienda familiar.

3. El régimen de visitas a favor del padre será, fines de semana alternos, desde las 12,00 horas del sábado hasta las 20,00 horas del domingo, en horario de otoño e invierno y hasta las 21,00 horas en horario de primavera y verano. Las vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y verano se distribuirán por mitad entre ambos progenitores. A falta de acuerdo, los años pares elegirá el padre y la madre los años impares. Las vacaciones de verano comprende los meses de julio y agosto. A falta de acuerdo, los años pares elige el padre y los años impares la madre. La recogida y entrega del menor se realizará en el domicilio materno.

4. Se fija la cantidad de trescientos euros mensuales (300 euros), en concepto de pensión de alimentos a favor del hijo menor, a abonar por el padre, pagadera por anticipado, dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la madre. La citada cantidad se actualizará anualmente,

con efectos de primero de enero de cada año, en proporción a las variaciones que experimenten los Índices de Precios al Consumo según el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya.

5. Los gastos extraordinarios de cualquier índole que tenga el menor se abonarán por mitad entre ambos progenitores.

Sin pronunciamiento, sobre las costas.

Únase la presente al libro de sentencias de este Juzgado y testimonio de la misma a los autos de su razón.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso, previamente, deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 1447 0000 00 0693 09, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Florín Nicolae Pop, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a cuatro de octubre de dos mil diez.- La Secretario.

*EDICTO de 24 de febrero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia número Doce de Sevilla, dimanante de Procedimiento Ordinario 1732/2008. (PP. 3010/2010).*

NIG: 4109142C20080050787.

Sobre: Reclamación de Cantidad.

De: Caja General de Ahorros de Granada.

Procurador: Sr. José Enrique Ramírez Hernández.

Letrado: Sr. Ignacio Astolfi Pérez de Guzmán.

Contra: S. Colores Iglesias, S.L. y don José Vicente Iglesias García.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1732/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, a instancia de Caja General de Ahorros de Granada, contra S. Colores Iglesias, S.L. y don José Vicente Iglesias García sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla.

Juicio ordinario núm. 1732/2008-3.

Sentencia de 15 de julio de 2009.

El Ilmo. Sr. Don Francisco José Gordillo Peláez, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de esta ciudad, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

### SENTENCIA

En los autos de juicio ordinario tramitados bajo el número 1732/2008-3, en los que figuran las siguientes partes:

Parte demandante:

- Caja General de Ahorros de Granada, representada por el Procurador de los Tribunales don José Enrique Ramírez Hernández y con la asistencia letrada de don Ignacio Astolfi Pérez de Guzmán.

Parte demandada:

- S. Colores Iglesias, Sociedad Limitada, en situación de rebeldía procesal.  
- Don José Vicente Iglesias García, en situación de rebeldía procesal.

### FALLO

Estimar íntegramente la demanda y, en su consecuencia:

1.º Condenar a S. Colores Iglesias, Sociedad Limitada y a don José Vicente Iglesias García a abonar solidariamente a Caja General de Ahorros de Granada la suma principal de 37.622,91 € (treinta y siete mil seiscientos veintidós euros con noventa y un céntimos), así como los réditos devengados y los que devengue la precitada cantidad, al tipo de interés moratorio pactado, desde la fecha del cierre de la cuenta (31 de julio de 2008).

2.º Condenar a S. Colores Iglesias, Sociedad Limitada y a don José Vicente Iglesias García a abonar las costas procesales causadas.

Al notificar la presente resolución a las partes, instrúyaseles que contra la misma cabe presentar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá prepararse ante este Juzgado por término de cinco días, a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo en Sevilla, a quince de julio de dos mil nueve.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado-Juez firmante de la misma, en el día de su fecha y hallándose celebrando audiencia pública. De todo lo cual como Secretario doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados S. Colores Iglesias, S.L. y don José Vicente Iglesias García, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veinticuatro de febrero de dos mil diez.- El/La Secretario.

### JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

*EDICTO de 23 de noviembre de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de ejecución de títulos judiciales 3/2010.*

NIG: 1102045020101000489.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 3/2010. Negociado: C.

Recurrente: Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Fra.

Letrado: Letrado del Ayuntamiento de Jerez de la Fra.

Demandados: Doña Josefa Monterrubio Reina, don Pedro Antonio Peña Monterrubio y don José Manuel Peña Monterrubio.  
Acto recurrido: Ejecución acto administrativo en materia de expropiación forzosa finca registral núm. 28.239.

### EDICTO

Doña Dolores Torres Tortosa, Secretaria del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Fra. hago saber:

Que en el recurso contencioso-administrativo número 3/2010, promovido por Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Fra., contra ejecución acto administrativo en materia de expropiación forzosa finca registral núm. 28.239, se ha dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera resolución del tenor literal siguiente:

### AUTO

En la ciudad de Jerez de la Frontera, siendo el día 10 de noviembre de 2010.

### HECHOS

Primero. En este Juzgado se recibió escrito, remitido por la Sra. Alcaldesa de Jerez de la Frontera a este Juzgado, en el que, invocando la aplicación del artículo 22.4, párrafo segundo, del Real Decreto Legislativo 2/2008 (Texto Refundido de la Ley del Suelo), solicitaba que se iniciasen (por este Juzgado) las actuaciones para la distribución del justiprecio de diez viviendas entre los distintos titulares de bienes y derechos sobre las mismas. Y ello como consecuencia de que, por resolución de 10 de junio de 2009, se acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación de diez viviendas sitas en los bloques 1 y 2 de la calle Fray Pedro Egipciano, de la Barriada San Juan de Dios. En el expediente administrativo se determinó que el justiprecio correspondiente a cada una de las viviendas era de 23.051,39 euros. Y que al no comparecer los titulares o no existir acuerdo entre los diferentes titulares de los bienes y derechos sobre los mismos, se procedió a consignar los importes.

Segundo. Como el referido escrito se refería a una pluralidad de inmuebles, sobre los que no constaba una misma titularidad de bienes y derechos, se reclamó de la Administración que presentase una solicitud por finca. Dicha solicitud fue atendida por escrito presentado en fecha 20 de mayo de 2010, particularizándose la actuación que se impetraba del Juzgado a la relativa a la finca registral 28.239, acompañándose el expediente administrativo relativo a la misma. Dicho escrito dio lugar a la incoación del presente procedimiento. Según aparece consignado en dicho expediente, la tal finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de doña Josefa Monterrubio Reina, don Pedro Antonio Peña Monterrubio y don José Manuel Peña Monterrubio. Y como cargas que la gravan consta una hipoteca a favor de Bancaja.

Tercero. Por proveído de fecha 9 de junio de 2010, se puso de manifiesto a las partes y al Ministerio Fiscal la posibilidad de que la actuación que se impetraba de este Juzgado pudiera no ser de su competencia, por las razones jurídicas que en el proveído se explicitaban, confiriéndoles plazo para que formularsen las alegaciones que tuvieran por conveniente, con el resultado que consta.

## RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Fundamenta la Administración el dirigir su petición a este Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 2/2008, que contiene el Texto Refundido de la Ley del Suelo. Dicho precepto, bajo el título de criterios generales para la valoración de inmuebles, contiene una serie de reglas para realizar tal operación. Y es en párrafo cuarto del precepto donde, tras determinar que la valoración de las concesiones administrativas y de los derechos reales sobre inmuebles, a los efectos de su constitución, modificación o extinción, se efectuará con arreglo a las disposiciones sobre expropiación que específicamente determinen el justiprecio de los mismos; y subsidiariamente, según las normas del derecho administrativo, civil o fiscal que resulten de aplicación, dispone, en el segundo párrafo, que al expropiar una finca gravada con cargas, la Administración que la efectúe podrá elegir entre fijar el justiprecio de cada uno de los derechos que concurren con el dominio, para distribuirlo entre los titulares de cada uno de ellos, o bien valorar el inmueble en su conjunto y consignar su importe en poder del órgano judicial, para que éste fije y distribuya, por el trámite de los incidentes, la proporción que corresponda a los respectivos interesados. El precepto no determina qué órgano judicial, contencioso-administrativo o civil, haya de ser el competente, por lo que, para aclarar tal extremo, se ha de acudir a las reglas generales de competencia, contenidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Hemos de partir, necesariamente, de un dato esencial. El presente procedimiento no va dirigido ni a fijar el justiprecio, ni a dilucidar su impugnación. Va dirigido a repartir el justiprecio entre los eventuales diferentes titulares de derechos sobre el mismo. Obviamente tal reparto habrá de hacerse en función de las normas de derecho civil aplicables a la propiedad y derechos reales, pero no en función de normas de derecho público, resultando indiferente a la Administración Municipal los porcentajes que hayan de determinarse sobre un justiprecio que, insistimos, ya está fijado.

Tercero. El artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su párrafo primero, establece que los Juzgados y Tribunales ejercerán su jurisdicción exclusivamente en aquellos casos en que les venga atribuida por esta u otra Ley. Y el mismo precepto, al regular en su párrafo cuarto la competencia objetiva de esta Jurisdicción (Contencioso-Administrativa), dispone, con carácter general, que conocerán de las pretensiones que se deduzcan en relación con la actuación de las Administraciones Públicas sujeta al derecho administrativo. Ya hemos razonado *ut supra* por qué entendemos que la actuación que se solicita del Juzgado no puede ser considerada «sujeta al derecho administrativo» y sí al derecho civil común. Pero es que, la propia Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 22, relativo a la extensión y límites de la Jurisdicción Española, dispone que en el orden civil los Juzgados y Tribunales españoles serán competentes: 1.º Con carácter exclusivo, en materia de derechos reales y arrendamientos de inmuebles que se hallen en España; (...). Por si todo ello no bastase, resulta que el propio artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su párrafo segundo, establece una atribución de competencia «residual» en favor del Orden Civil, al disponer que los Tribunales y Juzgados del orden civil conocerán, además de las materias que les son propias, de todas aquellas que no estén atribuidas a otro orden jurisdiccional. Y si todo ello lo ponemos en relación con el mandato imperativo que contiene el artículo 9 de la Ley Orgánica que venimos glosando, en su párrafo primero, al disponer que los Juzgados y Tribunales ejercerán su jurisdicción exclusivamente en aquellos casos en que les venga atribuida por esta u otra Ley, hemos de concluir, necesariamente, la incompetencia del Orden

Jurisdiccional Contencioso-Administrativo para el conocimiento de la pretensión del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera que motiva el dictado de la presente resolución.

Cuarto. El artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al regular los conflictos de competencia, dispone que tanto los positivos como los negativos (como es el caso) podrán ser suscitados de oficio. Y el artículo 45 dispone que, tras oír a las partes y al Ministerio Fiscal, el Juez o Tribunal dictará auto declinando el asunto o acordando requerir de inhibición. En el presente supuesto, y por las razones expuestas, procede declinar el conocimiento del asunto, y remitir al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, a cuya solicitud se inició el procedimiento, a la Jurisdicción Civil, para la satisfacción de su interés.

Vistos los preceptos legales citados, los demás de general y pertinente aplicación, en el nombre de S.M. el Rey,

## A C U E R D O

Declinar el conocimiento de la pretensión formulada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, relativa al reparto del justiprecio de la vivienda reseñada entre los diferentes titulares de derechos reales que pudieran tener derecho a ello, en favor de la Jurisdicción Civil.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso ordinario o extraordinario alguno, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Antonio Cortés Copete, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. uno de Jerez de la Frontera, Cádiz.

Y para su publicación en el BOJA y que sirva de notificación en forma a doña Josefa Monterrubio Reina, don Pedro Antonio Peña Monterrubio y don José Manuel Peña Monterrubio, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Jerez de la Frontera, a veintitrés de noviembre de dos mil diez.- El/La Secretario Judicial.

*EDICTO de 23 de noviembre de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de ejecución de títulos judiciales 1/2009.*

NIG: 1102045020091001401.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1/2009. Negociado: C.

Recurrente: Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Letrado: Letrado del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Demandados: Francisco Javier Benítez Ramírez y Teresa de Jesús Ojeda.

Acto recurrido: Ejecución acto administrativo en materia de Expropiación Forzosa, finca registral 28.069.

## E D I C T O

Doña Dolores Torres Tortosa, Secretaria del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Fra.

Hago saber: Que en el recurso contencioso-administrativo número 1/2009, promovido por Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, contra ejecución acto administrativo en materia de Expropiación Forzosa, finca registral 28.069, se ha dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera resolución del tenor literal siguiente:

## A U T O

En la ciudad de Jerez de la Frontera, siendo el día 10 de noviembre de 2010.

## H E C H O S

Primero. El presente procedimiento se inició con un escrito, remitido por la Sra. Alcaldesa de Jerez de la Frontera a este Juzgado, en el que, invocando la aplicación del artículo 22.4, párrafo segundo, del Real Decreto Legislativo 2/2008 (Texto Refundido de la Ley del Suelo), solicitaba que se iniciasen (por este Juzgado) las actuaciones para la distribución del justiprecio de diez viviendas entre los distintos titulares de bienes y derechos sobre las mismas. Y ello como consecuencia de que, por Resolución de 10 de junio de 2009, se acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación de diez viviendas sitas en los bloques 1 y 2 de la Calle Fray Pedro Egipciano, de la Barriada San Juan de Dios. En el expediente administrativo se determinó que el justiprecio correspondiente a cada una de las viviendas era de 23.051,39 euros. Y que al no comparecer los titulares o no existir acuerdo entre los diferentes titulares de los bienes y derechos sobre los mismos, se procedió a consignar los importes.

Segundo. El escrito iniciador tuvo su entrada en este Juzgado el día 26 de octubre de 2009. Y refiriéndose a una pluralidad de inmuebles, sobre los que no constaba una misma titularidad de bienes y derechos, se reclamó de la Administración que presentase una solicitud por finca. Dicha solicitud fue atendida por escrito presentado en fecha 20 de mayo de 2010, particularizándose la actuación que se impetraba del Juzgado a la relativa a la finca registral 28.069, acompañándose el expediente administrativo relativo a la misma. Según aparece consignado en dicho expediente, la tal finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de los esposos don Francisco Javier Benítez Ramírez y doña Teresa de Jesús Ojeda. Y como cargas que la gravan consta una anotación preventiva de embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe de 23.795,03 euros de principal.

Tercero. Por proveído de fecha 9 de junio de 2010, se puso de manifiesto a las partes y al Ministerio Fiscal la posibilidad de que la actuación que se impetraba de este Juzgado pudiera no ser de su competencia, por las razones jurídicas que en el proveído se explicitaban, confiéndoles plazo para que formularan las alegaciones que tuvieran por conveniente, con el resultado que consta.

## RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Fundamenta la Administración el dirigir su petición a este Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 2/2008, que contiene el Texto Refundido de la Ley del Suelo. Dicho precepto, bajo el título de criterios generales para la valoración de inmuebles, contiene una serie de reglas para realizar tal operación. Y es en párrafo cuarto del precepto donde, tras determinar que la valoración de las concesiones administrativas y de los derechos reales sobre inmuebles, a los efectos de su constitución, modificación o extinción, se efectuará con arreglo a las disposiciones sobre expropiación que específicamente determinen el justiprecio de los mismos; y subsidiariamente, según las normas del derecho administrativo, civil o fiscal que resulten de aplicación, dispone, en el segundo párrafo, que al expropiar una finca gravada con cargas, la Administración que la efectúe podrá elegir entre fijar el justiprecio de cada uno de los derechos que concurren con el dominio, para distribuirlo entre los titulares de cada uno de ellos, o bien

valorar el inmueble en su conjunto y consignar su importe en poder del órgano judicial, para que éste fije y distribuya, por el trámite de los incidentes, la proporción que corresponda a los respectivos interesados. El precepto no determina qué órgano judicial, contencioso-administrativo o civil, haya de ser el competente, por lo que, para aclarar tal extremo, se ha de acudir a las reglas generales de competencia, contenidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Hemos de partir, necesariamente, de un dato esencial. El presente procedimiento no va dirigido ni a fijar el justiprecio, ni a dilucidar su impugnación. Va dirigido a repartir el justiprecio entre los eventuales diferentes titulares de derechos sobre el mismo. Obviamente tal reparto habrá de hacerse en función de las normas de derecho civil aplicables a la propiedad y derechos reales, pero no en función de normas de derecho público, resultando indiferente a la Administración Municipal los porcentajes que hayan de determinarse sobre un justiprecio que, insistimos, ya está fijado.

Tercero. El artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su párrafo primero, establece que los Juzgados y Tribunales ejercerán su jurisdicción exclusivamente en aquellos casos en que les venga atribuida por esta u otra Ley. Y el mismo precepto, al regular en su párrafo cuarto la competencia objetiva de esta Jurisdicción (Contencioso-Administrativa), dispone, con carácter general, que conocerán de las pretensiones que se deduzcan en relación con la actuación de las Administraciones Públicas sujeta al derecho administrativo. Ya hemos razonado ut supra por qué entendemos que la actuación que se solicita del Juzgado no puede ser considerada «sujeta al derecho administrativo» y sí al derecho civil común. Pero es que, la propia Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 22, relativo a la extensión y límites de la Jurisdicción Española, dispone que en el orden civil los Juzgados y Tribunales españoles serán competentes: 1.º Con carácter exclusivo, en materia de derechos reales y arrendamientos de inmuebles que se hallen en España; (...). Por si todo ello no bastase, resulta que el propio artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su párrafo segundo, establece una atribución de competencia «residual» en favor del Orden Civil, al disponer que los Tribunales y Juzgados del orden civil conocerán, además de las materias que les son propias, de todas aquellas que no estén atribuidas a otro orden jurisdiccional. Y si todo ello lo ponemos en relación con el mandato imperativo que contiene el artículo 9 de la Ley Orgánica que venimos glosando, en su párrafo primero, al disponer que los Juzgados y Tribunales ejercerán su jurisdicción exclusivamente en aquellos casos en que les venga atribuida por esta u otra Ley, hemos de concluir, necesariamente, la incompetencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo para el conocimiento de la pretensión del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera que motiva el dictado de la presente resolución.

Cuarto. El artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al regular los conflictos de competencia, dispone que tanto los positivos como los negativos (como es el caso) podrán ser suscitados de oficio. Y el artículo 45 dispone que, tras oír a las partes y al Ministerio Fiscal, el Juez o Tribunal dictará auto declinando el asunto o acordando requerir de inhibición. En el presente supuesto, y por las razones expuestas, procede declinar el conocimiento del asunto, y remitir al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, a cuya solicitud se inició el procedimiento, a la Jurisdicción Civil, para la satisfacción de su interés.

Vistos los preceptos legales citados, los demás de general y pertinente aplicación, en el nombre de S.M. el Rey,

## A C U E R D O

Declinar el conocimiento de la pretensión formulada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, relativa al reparto del justiprecio de la vivienda reseñada entre los diferentes titulares de derechos reales que pudieran tener derecho a ello, en favor de la jurisdicción civil.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso ordinario o extraordinario alguno, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Antonio Cortés Copete, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera, Cádiz.

Y para su publicación en el BOJA y que sirva de notificación en forma a Francisco Javier Benítez Ramírez y doña Teresa de Jesús Ojeda, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Jerez de la Frontera, a veintitrés de noviembre de dos mil diez.- El/La Secretario Judicial.

*EDICTO de 23 de noviembre de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de ejecución de títulos judiciales 1/2010.*

NIG: 1102045020101000487.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1/2010. Negociado: C.

Recurrente: Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Fra.

Demandados: Miguel Fernández Jaén, M.<sup>a</sup> Isabel Vargas Vargas y Eulalia Vargas Infante.

Acto recurrido: Ejecución acto administrativo en materia de expropiación forzosa, finca registral núm. 28.195.

## E D I C T O

Doña Dolores Torres Tortosa, Secretaria del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Fra., hago saber:

Que en el recurso contencioso-administrativo número 1/2010, promovido por Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Fra., contra ejecución acto administrativo en materia de expropiación forzosa, finca registral núm. 28.195, se ha dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera resolución del tenor literal siguiente:

## A U T O

En la ciudad de Jerez de la Frontera, siendo el día 10 de noviembre de 2010.

## H E C H O S

Primero. En este Juzgado se recibió escrito, remitido por la Sra. Alcaldesa de Jerez de la Frontera a este Juzgado, en el que, invocando la aplicación del artículo 22.4, párrafo segundo, del Real Decreto Legislativo 2/2008 (Texto Refundido de la Ley del Suelo), solicitaba que se iniciasen (por este Juzgado) las actuaciones para la distribución del justiprecio de diez viviendas entre los distintos titulares de bienes y derechos sobre las mismas. Y ello como consecuencia de que, por resolución de 10 de junio de 2009, se acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación de diez viviendas sitas en los bloques 1 y 2 de la calle Fray Pedro Egipciano, de la Barriada San Juan de Dios. En el expediente administrativo se determinó que el justiprecio correspondiente a cada una de las viviendas era de 23.051,39 euros. Y que al no comparecer

los titulares o no existir acuerdo entre los diferentes titulares de los bienes y derechos sobre los mismos, se procedió a consignar los importes.

Segundo. Como el referido escrito se refería a una pluralidad de inmuebles, sobre los que no constaba una misma titularidad de bienes y derechos, se reclamó de la Administración que presentase una solicitud por finca. Dicha solicitud fue atendida por escrito presentado en fecha 20 de mayo de 2010, particularizándose la actuación que se impetraba del Juzgado a la relativa a la finca registral 28.195, acompañándose el expediente administrativo relativo a la misma. Dicho escrito dio lugar a la incoación del presente procedimiento. Según aparece consignado en dicho expediente, la tal finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de don Miguel Fernández Jaén, doña María Isabel Vargas Vargas, don José Vargas Reyes y doña Eulalia Vargas Infante. Y como cargas que la gravan consta una hipoteca a favor de la mercantil Credifimo, S.A.U.

Tercero. Por proveído de fecha 9 de junio de 2010, se puso de manifiesto a las partes y al Ministerio Fiscal la posibilidad de que la actuación que se impetraba de este Juzgado pudiera no ser de su competencia, por las razones jurídicas que en el proveído se explicitaban, confiriéndoles plazo para que formularsen las alegaciones que tuvieran por conveniente, con el resultado que consta.

## RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Fundamenta la Administración el dirigir su petición a este Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 2/2008, que contiene el Texto Refundido de la Ley del Suelo. Dicho precepto, bajo el título de criterios generales para la valoración de inmuebles, contiene una serie de reglas para realizar tal operación. Y es en párrafo cuarto del precepto donde, tras determinar que la valoración de las concesiones administrativas y de los derechos reales sobre inmuebles, a los efectos de su constitución, modificación o extinción, se efectuará con arreglo a las disposiciones sobre expropiación que específicamente determinen el justiprecio de los mismos; y subsidiariamente, según las normas del derecho administrativo, civil o fiscal que resulten de aplicación, dispone, en el segundo párrafo, que al expropiar una finca gravada con cargas, la Administración que la efectúe podrá elegir entre fijar el justiprecio (de cada uno de los derechos que concurren con el dominio, para distribuirlo entre los titulares de cada uno de ellos, o bien valorar el inmueble en su conjunto y consignar su importe en poder del órgano judicial, para que éste fije y distribuya, por el trámite de los incidentes, la proporción que corresponda a los respectivos interesados. El precepto no determina qué órgano judicial, contencioso-administrativo o civil, haya de ser el competente, por lo que, para aclarar tal extremo, se ha de acudir a las reglas generales de competencia, contenidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Hemos de partir, necesariamente, de un dato esencial. El presente procedimiento no va dirigido ni a fijar el justiprecio, ni a dilucidar su impugnación. Va dirigido a repartir el justiprecio entre los eventuales diferentes titulares de derechos sobre el mismo. Obviamente tal reparto habrá de hacerse en función de las normas de derecho civil aplicables a la propiedad y derechos reales, pero no en función de normas de derecho público, resultando indiferente a la Administración Municipal los porcentajes que hayan de determinarse sobre un justiprecio que, insistimos, ya está fijado.

Tercero. El artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su párrafo primero, establece que los Juzgados y Tribuna-



les ejercerán su jurisdicción exclusivamente en aquellos casos en que les venga atribuida por esta u otra Ley. Y el mismo precepto, al regular en su párrafo cuarto la competencia objetiva de esta Jurisdicción (Contencioso-Administrativa), dispone, con carácter general, que conocerán de las pretensiones que se deduzcan en relación con la actuación de las Administraciones Públicas sujeta al derecho administrativo. Ya hemos razonado ut supra por qué entendemos que la actuación que se solicita del Juzgado no puede ser considerada «sujeta al derecho administrativo» y sí al derecho civil común. Pero es que, la propia Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 22, relativo a la extensión y límites de la Jurisdicción Española, dispone que en el orden civil los Juzgados y Tribunales españoles serán competentes: 1.º Con carácter exclusivo, en materia de derechos reales y arrendamientos de inmuebles que se hallen en España, (...). Por si todo ello no bastase, resulta que el propio artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su párrafo segundo, establece una atribución de competencia «residual» en favor del Orden Civil, al disponer que los Tribunales y Juzgados del orden civil conocerán, además de las materias que les son propias, de todas aquellas que no estén atribuidas a otro orden jurisdiccional. Y si todo ello lo ponemos en relación con el mandato imperativo que contiene el artículo 9 de la Ley Orgánica que venimos glosando, en su párrafo primero, al disponer que los Juzgados y Tribunales ejercerán su jurisdicción exclusivamente en aquellos casos en que les venga atribuida por esta u otra Ley, hemos de concluir, necesariamente, la incompetencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo para el conocimiento de la pretensión del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera que motiva el dictado de la presente resolución.

Cuarto. El artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al regular los conflictos de competencia, dispone que

tanto los positivos como los negativos (como es el caso) podrán ser suscitados de oficio. Y el artículo 45 dispone que, tras oír a las partes y al Ministerio Fiscal, el Juez o Tribunal dictará auto declinando el asunto o acordando requerir de inhibición. En el presente supuesto, y por las razones expuestas, procede declinar el conocimiento del asunto, y remitir al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, a cuya solicitud se inició el procedimiento, a la Jurisdicción Civil, para la satisfacción de su interés.

Vistos los preceptos legales citados, los demás de general y pertinente aplicación, en el nombre de S.M. el Rey,

#### A C U E R D O

Declinar el conocimiento de la pretensión formulada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, relativa al reparto del justiprecio de la vivienda reseñada entre los diferentes titulares de derechos reales que pudieran tener derecho a ello, en favor de la jurisdicción civil.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso ordinario o extraordinario alguno, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Antonio Cortés Copete, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera, Cádiz.

Y para su publicación en el BOJA y que sirva de notificación en forma a don Miguel Fernández Jaén, doña María Isabel Vargas Vargas y doña Eulalia Vargas Infante, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Jerez de la Frontera, a veintitrés de noviembre de dos mil diez.- El/La Secretario Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2010, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca licitación para la contratación de los servicios que se relacionan. (PD. 3132/2010).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Andaluza de la Energía.
  - b) Expediente AAE2010-0405.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Cursos de gestión eficiente de flotas dirigidos a empresarios, trabajadores y gestores de flotas de transporte.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Andalucía.
  - d) Plazo de ejecución: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación.
  - a) Importe del presupuesto de licitación (IVA excluido): Ciento cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y dos euros con treinta y siete céntimos de euro (152.542,37 €).
  - b) Importe IVA: Veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con sesenta y tres céntimos de euro (27.457,63 €).
  - c) Importe total (IVA incluido): Ciento ochenta mil euros (180.000,00 €).
5. Garantías.
  - a) Provisional: No se exige.
  - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Agencia Andaluza de la Energía.
  - b) Domicilio: C/ Isaac Newton, núm. 6. Pabellón de Portugal. Parque Científico y Tecnológico Cartuja 93. Isla de la Cartuja.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
  - d) Teléfonos: 954 786 335, 954 786 387.
  - e) Fax: 954 786 350.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
  - g) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas podrán obtenerse en la página web del perfil de contratante de la Junta de Andalucía: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: No.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del vigésimo quinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si fuese sábado o festivo, el plazo finalizará a las 13,00 horas del siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro de la Agencia Andaluza de la Energía.
2. Domicilio: C/ Isaac Newton, núm. 6. Pabellón de Portugal. Planta baja. Parque Científico y Tecnológico Cartuja 93. Isla de la Cartuja.
3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha declarada de recepción de ofertas.
9. Apertura de ofertas.
  - a) Entidad: Mesa de Contratación en la sede de la Agencia Andaluza de la Energía.
  - b) Domicilio: C/ Isaac Newton, núm. 6. Pabellón de Portugal. Parque Científico y Tecnológico Cartuja 93. Isla de la Cartuja.
  - c) Localidad: Sevilla.
  - d) Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones en acto público se realizará en la fecha y hora que determine la Mesa de Contratación, comunicándolo, al menos con 48 horas de antelación, a los licitadores y publicándose en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía.
10. Otras informaciones.
  - a) El examen de la documentación acreditativa de los requisitos previos se realizará el segundo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas. El resultado se publicará en el perfil del contratante de la Agencia Andaluza de la Energía, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos observados, en el plazo que se indique.
  - b) Serán utilizados como criterios de adjudicación y baremos de valoración los que figuran en el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario. Importe máximo: 3.000 €.
12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No.
13. Página web de información.
  - a) [www.juntadeandalucia.es/contratacion/](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/)

Sevilla, 15 de diciembre de 2010.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro que se cita.*

1. Entidad adjudicadora.
 

Consejería de Medio Ambiente.  
Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.  
Avda. Manuel Siurot, 50, C.P. 41013.  
Tlfno.: 955 003 715. Fax: 955 003 779.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Título: Suministro de equipos de medida de partículas y gases para el seguimiento, control y evaluación de la calidad del aire (2010). Expte.: 118/2010/C/00.
  - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 10.9.2010.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento y forma: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 399.718,00 euros (IVA no incluido).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10 de diciembre de 2010.

b) Contratista: Sistemas Instalaciones Redes, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 322.723,53 euros (IVA no incluido).

6. Publicidad comunitaria: Esta inversión está cofinanciada por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Lo que se indica a los efectos de que el adjudicatario se comprometa en su publicidad.

Sevilla, 10 de diciembre de 2010.- El Director General, Jesús Nieto González.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 9 de diciembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Orden de la Consejera de la Presidencia de la Junta de Andalucía, de 21 de septiembre de 2010, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 95/2007, contra la Orden del Consejero de la Presidencia, de 10 de noviembre de 2006, por la que se decide el procedimiento sancionador S.2005/68, incoado por la realización de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante.*

Intentada sin efecto, por causas ajenas a esta Administración, la notificación en el domicilio de la entidad interesada, se le notifica el acto administrativo a que se refiere el presente anuncio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Consejería de la Presidencia, Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, Recursos y Documentación, sita en Avenida de Roma, s/n, Palacio de San Telmo, 41013, Sevilla.

Recurso contencioso-administrativo: núm. 95/2007.

Expediente sancionador: S.2005/68.

Interesada: Cadena Metropolitana, S.L.

Acto notificado: Orden de la Consejera de la Presidencia de la Junta de Andalucía, de 21 de septiembre de 2010, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 1 de febrero de 2010, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 95/2007, interpuesto por Cadena Metropolitana, S.L., contra la Orden del Consejero de la Presidencia, de 10 de noviembre de 2006, por la que se decide el procedimiento sancionador S.2005/68, incoado por la realización de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante.

Sevilla, 9 de diciembre de 2010.- El Secretario General Técnico, Celso Fernández Fernández.

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*ANUNCIO de 13 de diciembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por el que se notifica acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro por cantidades percibidas indebidamente en concepto de nómina.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la interesada que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndole saber que dispondrá de quince

días hábiles para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de acuerdo con los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre, RJA-PAC.

Expediente: R-015.2010-DP.

Interesada: Doña Elena Sagrario Rojano Ruiz.

DNI: 53685237-V.

Contenido del acto: Acuerdo de reintegro.

Acto administrativo: Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de pagos indebidos en nómina de la Delegación del Gobierno en Málaga de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer la interesada en la Delegación del Gobierno de Málaga, Sección de Nóminas, sita en Avda. de la Aurora, 69, 3.ª planta, Málaga.

Málaga, 13 de diciembre de 2010.- La Delegada, María Gámez Gámez.

*ANUNCIO de 13 de diciembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por el que se notifica acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro por cantidades percibidas indebidamente en concepto de nómina.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la interesada que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndole saber que dispondrá de quince días hábiles para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de acuerdo con los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre, RJA-PAC.

Expediente; R-001.2010-DP.

Interesada: Doña María del Mar Castilla Pacheco.

DNI: 25076869-S.

Contenido del acto: Acuerdo de reintegro.

Acto administrativo: Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de pagos indebidos en nómina de la Delegación del Gobierno en Málaga de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer la interesada en la Delegación del Gobierno de Málaga, Sección de Nóminas, sita en Avda. de la Aurora, 69, 3.ª planta, Málaga.

Málaga, 13 de diciembre de 2010.- La Delegada, María Gámez Gámez.

*ANUNCIO de 13 de diciembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por el que se notifica acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro por cantidades percibidas indebidamente en concepto de nómina.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la interesada que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndole saber que dispondrá de quince días hábiles para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de acuerdo con los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre, RJA-PAC.

Expediente: R-003.2010-DP.

Interesada: Doña Concepción Avilés del Ojo.

DNI: 28352821P.

Contenido del acto: Acuerdo de reintegro.

Acto administrativo: Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de pagos indebidos en nómina de la Delegación del Gobierno en Málaga de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer la interesada en la Delegación del Gobierno de Málaga, Sección de Nóminas, sita en Avda. de la Aurora, 69, 3.ª planta, Málaga.

Málaga, 13 de diciembre de 2010.- La Delegada, María Gámez Gámez.

*ANUNCIO de 13 de diciembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por el que se notifica acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro por cantidades percibidas indebidamente en concepto de nómina*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto al interesado que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndole saber que dispondrá de quince días hábiles para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de acuerdo con los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre, RJA-PAC.

Expedientes: R-013.2010-DP y R-014.2010.DP.

Interesado: Don José Sánchez Lázaro.

DNI: 26152515C.

Contenido del acto: Acuerdos de reintegro.

Acto administrativo: Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de pagos indebidos en nómina de la Delegación del Gobierno en Málaga de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Delegación del Gobierno de Málaga, Sección de Nóminas, sita en Avda. de la Aurora, 69, 3.ª planta, Málaga.

Málaga, 13 de diciembre de 2010.- La Delegada, María Gámez Gámez.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2010, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se acuerda la publicación de la declaración como mineras las aguas procedentes del sondeo «Pago de las Molineras», sito en el término municipal de Caniles (Granada). (PP. 1988/2010).*

De conformidad con lo establecido en los artículos 24.4 de La Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 39.4 del Real

Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, en relación con el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; y con el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre Reestructuración de Consejerías, en el que se establecen las competencias que corresponden a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, se hace pública la siguiente declaración:

Resolución de declaración como agua mineral la procedente del sondeo «Pago de las Molineras», sito en el término municipal de Caniles (Granada), cuyas coordenadas UTM son: X= 526.743; Y= 4.141.871, pudiendo solicitarse la correspondiente autorización de explotación en los términos de los artículo 40 y siguientes del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Sevilla, 2 de julio de 2010.- La Directora General, Eva María Vázquez Sánchez.

*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los programas de promoción de la economía social.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 72 A Emprendedores y Fomento Empresarial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, y al amparo de la Orden de 29 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de apoyo a la innovación y al desarrollo de la economía social, y se efectúa su convocatoria para los ejercicios 2009 a 2013.

Crédito Presupuestario: Emprendedores y Fomento Empresarial.

Núm. expediente: RS.0004.HU/09.

Entidad beneficiaria: Filacón Asesoramiento Integral, S.L.L.

Importe subvención: 3.000,00 €.

Finalidad: Compensación de parte de los costes salariales derivados del primer año de trabajo de un nuevo socio trabajador.

Núm. expediente: RS.0019.HU/09.

Entidad beneficiaria: El Fogón Familiar, S.L.L.

Importe subvención: 10.000,00 €.

Finalidad: Incentivar la incorporación, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, de personas incluidas en algunos de los colectivos definidos en el Anexo III apartado 2.º de la Orden de 29 de junio de 2009.

Núm. expediente: RS.0020.HU/09.

Entidad beneficiaria: Consultoría & Gestión Onuba, S. Coop. And.

Importe subvención: 5.500,00 €.

Finalidad: Incentivar la incorporación, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, de personas incluidas en algunos de los colectivos definidos en el Anexo III apartado 2.º de la Orden de 29 de junio de 2009.

Núm. expediente: RS.0021.HU/09.

Entidad beneficiaria: Las Tres Calero, S.L.L.

Importe subvención: 7.000,00 €.

Finalidad: Incentivar la incorporación, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, de personas incluidas en algunos de los colectivos definidos en el Anexo III apartado 2.º de la Orden de 29 de junio de 2009.

Núm. expediente: RS.0022.HU/09.  
Entidad beneficiaria: Automoción Hermanos García Sánchez, S.L.L.  
Importe subvención: 11.000,00 €.  
Finalidad: Incentivar la incorporación, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, de personas incluidas en algunos de los colectivos definidos en el Anexo III apartado 2.º de la Orden de 29 de junio de 2009.

Núm. expediente: RS.0004.HU/10.  
Entidad beneficiaria: Centro Veterinario San Antonio Abad, S.L.L.  
Importe subvención: 7.000,00 €.  
Finalidad: Incentivar la incorporación, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, de personas incluidas en algunos de los colectivos definidos en el Anexo III apartado 2.º de la Orden de 29 de junio de 2009.

Núm. expediente: RS.0005.HU/10.  
Entidad beneficiaria: Outsourcing & Consulting Servicios Tecnológicos Onubenses, S.L.L.  
Importe subvención: 5.500,00 €.  
Finalidad: Incentivar la incorporación, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, de personas incluidas en algunos de los colectivos definidos en el Anexo III apartado 2.º de la Orden de 29 de junio de 2009.

Núm. expediente: RS.0007.HU/10.  
Entidad beneficiaria: Andaluza Montajes y Tuberías, S.L.L.  
Importe subvención: 27.500,00 €.  
Finalidad: Incentivar la incorporación, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, de personas incluidas en algunos de los colectivos definidos en el Anexo III apartado 2.º de la Orden de 29 de junio de 2009.

Núm. expediente: RS.0008.HU/10.  
Entidad beneficiaria: García & Llopart Gestiona, S.L.L.  
Importe subvención: 5.500,00 €.  
Finalidad: Incentivar la incorporación, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, de personas incluidas en algunos de los colectivos definidos en el Anexo III apartado 2.º de la Orden de 29 de junio de 2009.

Núm. expediente: RS.0009.HU/10.  
Entidad beneficiaria: Atlántico Radio Televisión, S.L.L.  
Importe subvención: 30.500,00 €.  
Finalidad: Incentivar la incorporación, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, de personas incluidas en algunos de los colectivos definidos en el Anexo III apartado 2.º de la Orden de 29 de junio de 2009.

Núm. expediente: RS.0010.HU/10.  
Entidad beneficiaria: Alcaraz e Hijos, S. Coop. And.  
Importe subvención: 5.500,00 €.  
Finalidad: Incentivar la incorporación, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, de personas incluidas en algunos de los colectivos definidos en el Anexo III apartado 2.º de la Orden de 29 de junio de 2009.

Núm. expediente: RS.0011/10.  
Entidad beneficiaria: Rayito de Luz, S.L.L.  
Importe subvención: 7.000,00 €.  
Finalidad: Incentivar la incorporación, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, de personas incluidas en algunos de los colectivos definidos en el Anexo III apartado 2.º de la Orden de 29 de junio de 2009.

Núm. expediente: RS.0013.HU/10.  
Entidad beneficiaria: Globaling Consultoría e Ingeniería, S.L.L.  
Importe subvención: 5.500,00 €.  
Finalidad: Incentivar la incorporación, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, de

personas incluidas en algunos de los colectivos definidos en el Anexo III apartado 2.º de la Orden de 29 de junio de 2009.

Núm. expediente: RS.0014.HU/10.  
Entidad beneficiaria: Automecánica del Condado, S.L.L.  
Importe subvención: 5.500,00 €.  
Finalidad: Incentivar la incorporación, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, de personas incluidas en algunos de los colectivos definidos en el Anexo III apartado 2.º de la Orden de 29 de junio de 2009.

Núm. expediente: RS.0015.HU/10.  
Entidad beneficiaria: Centro de Atención a Personas Mayores y dependientes de Cartaya, S. Coop. And.  
Importe subvención: 131.500,00 €.  
Finalidad: Incentivar la incorporación, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, de personas incluidas en algunos de los colectivos definidos en el Anexo III apartado 2.º de la Orden de 29 de junio de 2009.

Núm. expediente: RS.0016.HU/10.  
Entidad beneficiaria: Acción Creativa Factoría Cultural, S.L.L.  
Importe subvención: 5.500,00 €.  
Finalidad: Incentivar la incorporación, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, de personas incluidas en algunos de los colectivos definidos en el Anexo III apartado 2.º de la Orden de 29 de junio de 2009.

Núm. expediente: RS.0017.HU/10.  
Entidad beneficiaria: Colorama Publicidad, S.L.L.  
Importe subvención: 16.500,00 €.  
Finalidad: Incentivar la incorporación, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, de personas incluidas en algunos de los colectivos definidos en el Anexo III apartado 2.º de la Orden de 29 de junio de 2009.

Núm. expediente: RS.0019.HU/10.  
Entidad beneficiaria: Montajes Eléctricos Megadel, S.L.L.  
Importe subvención: 5.500,00 €.  
Finalidad: Incentivar la incorporación, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, de personas incluidas en algunos de los colectivos definidos en el Anexo III apartado 2.º de la Orden de 29 de junio de 2009.

Núm. expediente: RS.0021.HU/10.  
Entidad beneficiaria: Hi-Tec Riegos, S.L.L.  
Importe subvención: 11.000,00 €.  
Finalidad: Incentivar la incorporación, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, de personas incluidas en algunos de los colectivos definidos en el Anexo III apartado 2.º de la Orden de 29 de junio de 2009.

Núm. expediente: RS.0023.HU/10.  
Entidad beneficiaria: Dominagua Sur, S.L.L.  
Importe subvención: 12.500,00 €.  
Finalidad: Incentivar la incorporación, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, de personas incluidas en algunos de los colectivos definidos en el Anexo III apartado 2.º de la Orden de 29 de junio de 2009.

Núm. expediente: RS.0029.HU/10.  
Entidad beneficiaria: Visual RC, S.L.L.  
Importe subvención: 11.000,00 €.  
Finalidad: Incentivar la incorporación, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, de personas incluidas en algunos de los colectivos definidos en el Anexo III apartado 2.º de la Orden de 29 de junio de 2009.

Huelva, 13 de diciembre de 2010.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

*NOTIFICACIÓN de 13 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de propuestas de resolución y trámites de audiencia de los expedientes de Descalificación en materia cooperativa que se cita.*

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal al interesado mediante el presente anuncio se notifica a los interesados Propuestas de Resolución y Trámites de Audiencia de los Procedimientos de Descalificación en materia cooperativa, de las entidades que a continuación se relacionan:

Interesada: La Nacla, S.C.A.  
Expediente: GR-001/2010.

Interesada: Colegio Progreso, S.C.A.  
Expediente: GR-005/2010.

Interesada: Percristal, S.C.A.  
Expediente: GR-021/2010.

Interesada: Agraria San Buenaventura, S.C.A.  
Expediente: GR-028/2010.

Interesada: Sailu Cristalería Pepe, S.C.A.  
Expediente: GR-043/2010.

Interesada: Los Barrancos de Guípec, S.C.A.  
Expediente: GR-048/2010.

Interesada: Talleres Orihuela, S.C.A.  
Expediente: GR-058/2010.

Interesada: Almuñequera del Vidrio, S.C.A.  
Expediente: GR-069/2010.

Granada, 13 de diciembre de 2010.- El Delegado, P.S.R. (Dto. 21/85), la Secretaria General, Ángela Moreno Vida.

*ANUNCIO de 2 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, notificando inicio de procedimiento de reintegro de los expedientes que abajo se relacionan.*

Intentada la notificación de inicio de procedimiento de reintegro de los expedientes que abajo se relacionan, y dada la imposibilidad de efectuarla en el último domicilio conocido de la entidad, se publica el presente anuncio, de acuerdo con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informando a los interesados que podrán comparecer durante un plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación, en el Servicio de Economía Social y Emprendedores de la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, sito en C/ Doctor Manuel de la Concha, s/n, 11071, Cádiz, para conocer el contenido íntegro del acto.

Entidad: Pro Domus S.C.A.  
Dirección: C/Santo Cristo, 12, 1.º dcha., 11007, Cádiz.  
Núm. Expte.: RS.0069.ca/05.  
Asunto: Notificación inicio procedimiento de reintegro.  
Motivo: No demostrar el mantenimiento del empleo durante cinco años.

Cádiz, 2 de diciembre de 2010.- La Delegada, Angelina M.ª Ortiz del Río.

*ANUNCIO de 18 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre otorgamiento del Permiso de Investigación «Futuro» núm. 16.206. (PP. 2993/2010).*

El Delegado Provincial de Economía, Innovación y Ciencia hace saber:

Que en Resolución de fecha 31 de octubre de 2010, ha sido otorgado a don José Torrecillas Monedero el Permiso de Investigación «Futuro» núm. 16.206, para recursos de la Sección C) de la Ley de Minas, por tres años de vigencia y una extensión de diez cuadrículas mineras, sito en el término municipal de Torredelcampo (Jaén).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 78.2 de la Ley de Minas, de 21 de julio, de 1973, y su correspondiente artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 18 de noviembre de 2010.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 20 de febrero de 2009, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística sobre la UE-48, promovido por el Ayuntamiento.*

Para general conocimiento y tras haberse procedido previamente a la inscripción y depósito del instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal de Los Ogijares y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a continuación se procede a la publicación de la Resolución y Normativa Urbanística correspondiente al citado instrumento urbanístico:

1. Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 20 de febrero de 2009, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística sobre la UE-48, promovido por el Ayuntamiento.

2. Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento recogidas en el Anexo de la presente Resolución.

Ogijares: Expediente de Modificación Puntual Innovación PGOU sobre la UE-48, promovido por el Ayuntamiento.

Examinado el expediente de Modificación al Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Ogijares aprobado por el Ayuntamiento en fecha 4 de noviembre de 2008 y elevado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos previstos en el artículo 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto legal, Reglamento de Planeamiento, Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Vistos los informes de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, los de legislaciones sectoriales legal-

mente establecidos y en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en los artículo 36.2.c.1.º de la LOUA y 13.2.a) del Decreto 525/2008, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo

HA RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente las determinaciones de carácter estructural recogidas en esta innovación:

- Reservas de terrenos del treinta por ciento de la edificabilidad residencial para viviendas de protección oficial.
- Densidad de viviendas.
- Edificabilidad global.
- Nuevo Sistema General Viario.
- Implementación de Sistemas Generales

Segundo. Esta innovación quedará pendiente de registro y publicación, según lo dispuesto en el artículo 33.2.b) de la LOUA en tanto se excluyan de la misma las determinaciones correspondientes a la ordenación pormenorizada que se establecerá mediante el Plan Especial previsto que se tramitará según lo legalmente establecido.

Tercero. Esta Resolución se notificará al Ayuntamiento de Ogijares e interesados.

Una vez subsanado el Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, de 20 de febrero de 2009, por acuerdo de Plenario del Ayuntamiento, de fecha 15 de julio de 2010, procede su publicación en el BOJA.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley, todo ello sin perjuicio de que por Vd. se pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Granada, 29 de noviembre de 2010.- La Delegada, María Nieves Masegosa Martos.

A N E X O

FICHA URBANÍSTICA UE-48 (Nueva Redacción)

Superficie total UE-48.....	189.466 m <sup>2</sup> suelo	Uso Global: Residencial
Coeficiente de Aprovechamiento Medio = 0,3888 Uas/m <sup>2</sup> Total: 73.513 Uas		
Reparto de Usos:		
Usos	%	Edificabilidad
Res. Viv. Libre	60%	48.470 m <sup>2</sup>
Res. VPO:	30%	24.236 m <sup>2</sup>
Terciario-Com:	10%	8.078 m <sup>2</sup>
TOTALES	100%	80.784 m <sup>2</sup>
Coeficiente de Edificabilidad Global: 0,4264 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>		
Densidad: 40 Viv/Ha		
Cesiones de espacios libres = 10% 189,466 m <sup>2</sup> = 18,947 m <sup>2</sup>		
Cesiones de equipamiento: 12 m <sup>2</sup> cada 100 m <sup>2</sup> edificables: 9.696 m <sup>2</sup>		
Cesión 10% Municipal = 7,351 Uas (8,078 m <sup>2</sup> edificabilidad)		
SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS SG – 48: 14.222 m <sup>2</sup>		
Ejecución de Urbanización de nuevo trazado viario sobre actual Carretera Ogijares – Armilla desde nudo Circunvalación hasta UE-48; 647.000 € (A materializar al 100% por la UR – 48, encargándose el Ayuntamiento de la obtención de los terrenos)		
OTRAS CARGAS OBLIGATORIAS (Infraestructuras Sist. Generales): 890.000 €		
Tramitación: PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR		
SISTEMA DE ACTUACIÓN: Compensación		



*ANUNCIO de 7 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de Aprobación Definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010.*

Expediente: P-11/10.

EXPEDIENTE DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA RELATIVA A LA CLASIFICACIÓN DEL NUEVO SECTOR SUO RESIDENCIAL UE-FP-R5 «EL TEJAR II», EN EL MUNICIPIO DE FUENTE PALMERA

#### PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 93, 95 y 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, en relación con el siguiente expediente: P-11/10.

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Fuente Palmera, a instancias de Promofuente, S.L., representado por Manuel Rodríguez Orejuela, para la solicitud de la aprobación definitiva de la Subsanación de deficiencias de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, relativa a la clasificación del Nuevo Sector SUO Residencial UE-FP-R5 «El Tejar II», para su aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOT y U.) de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2.a del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a y 36.2.c.1.ª y 2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.º La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión de fecha 22 de julio de 2010, acordó la suspensión de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Fuente Palmera, relativa a la clasificación del Nuevo Sector SUO Residencial UE-FP-R5 «El Tejar II», motivado por las deficiencias señaladas en el apartado 1.º del cuarto fundamento de derecho de la referida Resolución, debiéndose una vez subsanadas, por la Corporación Municipal, ser elevada de nuevo a la CPOT y U de Córdoba para su Aprobación Definitiva.

2.º El Ayuntamiento Pleno de Fuente Palmera, en relación con las deficiencias señaladas en el antes mencionado acuerdo de la CPOT y U, acordó en sesión de 24 de septiembre de 2010, aprobar el documento de subsanación de deficiencias de dicha Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Fuente Palmera y remitirlo a la CPOT y U de Córdoba para su Aprobación Definitiva.

3.º Con fecha 1 de octubre de 2010, tiene entrada en esta Delegación Provincial expediente administrativo de tramitación y dos ejemplares del documento técnico de la Subsanación de Deficiencias de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística para su aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOT y U.).

Una vez tuvo entrada el expediente en la Delegación Provincial se requirió del Ayuntamiento lo completase con diversa

documentación, lo que fue cumplimentado con fecha 18 de octubre de 2010.

4.º Con fecha 11 de octubre de 2010 se consulta por esta Delegación Provincial a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente que dado que se incluyen en la subsanación nuevos terrenos en el ámbito del sector si fuera necesario un nuevo pronunciamiento ambiental. Se contesta por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente con fecha 21 de octubre de 2010 en el sentido de que dicho incremento no supone ninguna incidencia ambiental significativa por lo que no se desvirtúa el contenido de la Declaración Ambiental Favorable emitida mediante Resolución de fecha 26 de julio de 2004 y no se requiere un nuevo pronunciamiento ambiental.

5.º Emitido informe por el Servicio de Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Fuente Palmera cabe considerarla como modificación del referido instrumento de ordenación urbanística, al contener alteraciones de su ordenación, que no suponen la revisión o revisión parcial del mismo, por cuanto no afectan integralmente al modelo urbanístico establecido, al conjunto de sus determinaciones, o de una parte del mismo, que quepa considerarlas como un conjunto homogéneo de su territorio o de sus determinaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1, en relación con el 37.1 y 2, de la LOUA.

Segundo. El Ayuntamiento de Fuente Palmera es competente para la formulación e iniciación del procedimiento, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.1.A.a) de la LOUA. Resultando la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, competente para resolver el presente expediente, de acuerdo, con lo dispuesto en el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1.ª de la LOUA, y ello, por laafección de la innovación a la ordenación estructural del referido Plan General de Ordenación Urbanística, y tratarse de un municipio que no integra a una ciudad de más de 75.000 habitantes.

Tercero. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (36.1 y 2.c.1.ª; 32.1.1.ª.a; 32.1.3.ª y 4.ª; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.ª párrafos 1 y 2; y 39.1 y 3).

En cuanto a la Declaración de Impacto Ambiental, obra en el expediente administrativo un oficio de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 16 de noviembre de 2009 informando que con fecha 26 de julio de 2004 se formuló Declaración de Impacto Ambiental favorable de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Fuente Palmera correspondiente a la UE-FP R4, cuyo ámbito de actuación abarcaba la superficie del objeto de la modificación que nos ocupa, denominada UE-FP-R5 «El Tejar II», por lo que concluye que desde el punto de vista ambiental, la innovación propuesta se encuentra incluida en la Declaración de Impacto Ambiental emitida con fecha 26 de julio de 2004 no considerando necesario un nuevo sometimiento de la actuación a procedimiento de Prevención Ambiental.

Por otro lado y dado que la subsanación de la modificación objeto de aprobación supone un incremento total de la

superficie del sector, consta en el expediente un oficio de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 18 de octubre de 2010 informando que dicho incremento no supone ninguna incidencia ambiental significativa, por lo que no se desvirtúa el contenido de dicha Declaración de Impacto Ambiental.

Asimismo consta en el expediente informe favorable del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 9 de diciembre de 2009, informe favorable con prescripciones de incidencia territorial emitido por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 2 de octubre de 2009 e informe favorable condicionado de la Agencia Andaluza del Agua de fecha 21 de diciembre de 2009. Consta también que se solicitó por el Ayuntamiento con fecha 15 de abril de 2010 informe a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones del Ministerio de Fomento y que según el certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento no fue emitido en plazo.

Cuarto. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (16.2; 29.2; 32.1.1.ª a; 32.1.3.ª y 4.ª; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.ª párrafos 1 y 2; y 39.1 y 3). Siendo este, el procedimiento señalado por la CPOT y U de Córdoba para subsanar las deficiencias que motivaron el acuerdo de suspender la aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Fuente Palmera de fecha 22 de julio de 2010, ello sin perjuicio de señalar en cuanto a sus determinaciones las siguientes consideraciones y valoraciones:

Cabe apreciar la conveniencia y oportunidad de su aprobación definitiva por cuanto las determinaciones incluidas en la innovación tienen por objeto completar el modelo urbano del núcleo de Fuente Palmera, estableciendo además una reserva de vivienda protegida superior al mínimo exigido por la LOUA.

Forman parte de la ordenación estructural las determinaciones recogidas en el art 10.1.a de la LOUA.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente la subsanación de deficiencias y texto refundido de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Fuente Palmera, relativa a la clasificación del Nuevo Sector SUO Residencial UE-FP-R5 «El Tejar II», con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado cuarto fundamento de derecho de la presente resolución.

Con carácter previo a la publicación de la presente resolución, deberá procederse a realizar el depósito del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

La presente resolución se publicará, junto con el contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento objeto de la misma, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Fuente Palmera, a Promofuente, S.L., representada por don Manuel Rodríguez Orejuela y a demás interesados.

Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo,

en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el artículo 46.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre.

Córdoba, 11 de noviembre de 2010.- V.º B.º, el Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba. Fdo.: Francisco García Delgado; la Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba. Fdo.: Isabel Rivera Salas.

## PUBLICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

### MODIFICACIÓN 1

MODIFICACIÓN DEL PGOU-ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE FUENTE PALMERA A LA LEY 7/2002, DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA

SECTOR URBANIZABLE ORDENADO SUO-1 «EL TEJAR II»

## II. NORMAS URBANÍSTICAS

PROMOFUENTE S.L

AGOSTO 2010

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

## Í N D I C E

### TÍTULO I. GENERALIDADES.

#### CAPÍTULO 1. SOBRE LA MODIFICACIÓN 1 DEL PGOU-ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NN.SS. A LA LOUA. SUO-1 «EL TEJAR II».

- Art. 1. Contenido y alcance de la Modificación 1 del PGOU adaptación parcial del planeamiento general vigente a la LOUA.
- Art. 2. Vigencia de la Modificación 1 del PGOU adaptación parcial del planeamiento general vigente a la LOUA.
- Art. 3. Documentación de la Modificación 1 del PGOU adaptación parcial del planeamiento general vigente a la LOUA y su contenido.
- Art. 4. Interpretación de la Modificación 1 del PGOU adaptación parcial del planeamiento general vigente a la LOUA.
- Art. 5. Programación y Gestión.

### TÍTULO II. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO DEL SUO-01 «EL TEJAR II».

#### CAPÍTULO 1. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DEL SECTOR.

- Art. 6. Identificación de la ordenación estructural.

#### CAPÍTULO 2. RÉGIMEN DEL SUELO URBANIZABLE.

Sección Primera. Definición y concreción.

Art. 8. Definición.

Art. 9. Delimitación.

Art. 10. Áreas de Reparto y Aprovechamiento medio.

Sección Segunda. Régimen del Suelo Urbanizable Ordenado.

Art. 11. Definición.

Art. 12. Relación de los sectores en el Suelo Urbanizable Ordenado.

Art. 13. Régimen del Suelo Urbanizable Ordenado.

## CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES SOBRE VIVIENDA PROTEGIDA.

Art. 14. Disposiciones Generales sobre vivienda protegida.

## TÍTULO III. NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL SUELO URBANIZABLE.

## CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 15. Situación Urbanística.

## CAPÍTULO 2. ZONAS EN SUELO URBANIZABLE ORDENADO.

Art. 16. Usos, Edificabilidades y densidades globales del suelo urbanizable ordenado.

## TÍTULO IV. NORMAS DE EDIFICACIÓN.

## CAPÍTULO 1. ZONIFICACIÓN.

- Art. 17. Zona TR.  
 Art. 18. Zona TRC.  
 Art. 19. Zona DOT.  
 Art. 20. Zona EL.  
 Art. 21. Zona SGEL.

## TÍTULO V. NORMAS DE URBANIZACIÓN.

- Art. 22. Disposiciones Generales.  
 Art. 23. Condiciones sobre la Red Viaria.  
 Art. 24. Condiciones sobre los Espacios Libres.  
 Art. 25. Condiciones sobre la red de Saneamiento y drenaje de aguas pluviales.  
 Art. 26. Condiciones sobre la red de Abastecimiento de aguas.  
 Art. 27. Condiciones sobre la Red de Energía Eléctrica.  
 Art. 28. Condiciones sobre la red de Alumbrado Público.  
 Art. 29. Condiciones sobre la red de Telefonía.

## TÍTULO VI. PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN.

- Art. 30. Sistema de actuación.  
 Art. 31. Adquisición de los derechos urbanísticos.  
 Art. 32. Plazos y Etapas.

## TÍTULO VII. ESTUDIO ECONÓMICO.

- Art. 33. Objeto.  
 Art. 34. Análisis.

## ANEXO 1. FICHA RESUMEN DE LAS DETERMINACIONES URBANÍSTICAS. SUO-01 «EL TEJAR II».

## TÍTULO I. GENERALIDADES

## CAPÍTULO 1. SOBRE LA MODIFICACIÓN 1 DEL PGOU-ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NN.SS. A LA LOUA. SUO-1 «EL TEJAR II»

Art. 1. Contenido y alcance de la Modificación 1 del PGOU adaptación parcial del planeamiento general vigente a la LOUA.

1. El presente documento es una modificación al PGOU adaptación parcial del planeamiento general vigente en el municipio de Fuente Palmera, a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre, y sus posteriores modificaciones (en adelante LOUA)<sup>1</sup>.

Art. 2. Vigencia de la Modificación 1 del PGOU adaptación parcial del planeamiento general vigente a la LOUA.

1. La presente Modificación 1 tiene vigencia indefinida, sin perjuicio de las posibles revisiones que pudieran derivarse de su desarrollo.

2. Será necesario tramitar una modificación del documento cuando se cambie alguna de sus determinaciones básicas que afecten las condiciones de ordenación y estructura general.

Art. 3. Documentación de la Modificación 1 del PGOU adaptación parcial del planeamiento general vigente a la LOUA y su contenido.

1. La presente Modificación 1 de la adaptación parcial del planeamiento general vigente en el municipio de Fuente Palmera a la LOUA, consta de la siguiente documentación:

- Memoria: con el contenido y alcance, información y justificación de los criterios de ordenación de la modificación y el desarrollo del SUO-01 «El Tejar II».

- Planimetría: Dividida en los Planos de Información (integrada por los planos de la adaptación de las NN.SS. a la LOUA que son objeto de modificaciones por el presente documento), y por los Planos de Ordenación subdivididos a su vez en Planos de Ordenación de la Adaptación de las NN.SS. a la LOUA y Planos de Ordenación del desarrollo de la Modificación 1. SUO «El Tejar II».

- Normas Urbanísticas: con expresión de las determinaciones relativas al contenido de la Modificación 1 de la adaptación parcial, las disposiciones que identifican los artículos derogados del planeamiento general vigente, así como la ficha de planeamiento y gestión que expresen las determinaciones resultantes del desarrollo del sector SUO-01 «El Tejar II».

Art. 4. Interpretación de la Modificación 1 del PGOU adaptación parcial del planeamiento general vigente a la LOUA.

1. La interpretación del Plan General corresponde al Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias urbanísticas, sin perjuicio de las facultades propias de la Junta de Andalucía conforme a las leyes vigentes, y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.

2. Los distintos documentos de la presente Modificación 1, integran una unidad cuyas determinaciones deben aplicarse según el sentido propio de la Memoria, en razón a sus contenidos, finalidad y objetivos, en relación con el contexto.

3. En caso de contradicción entre las determinaciones, prevalecerá:

- La memoria sobre la planimetría.

- La normativa urbanística sobre los restantes documentos de la Modificación 1 en cuanto a ejecución del planeamiento, régimen jurídico y aprovechamiento del suelo.

- La planimetría de ordenación completa sobre la restante planimetría en cuanto a su mayor precisión, y en particular, los de menor escala sobre los de mayor escala. Las determinaciones gráficas de un plano de ordenación de contenido específico prevalecen sobre la representación de éstos en los demás planos.

- Las ordenanzas generales sobre las particulares.

Art. 5. Programación y Gestión.

1. Los plazos generales de gestión y ejecución quedan establecidos en la presente Modificación 1 que se computarán desde el momento de la entrada en vigor del instrumento que los disponga. (Ver Determinaciones de Programación y Gestión).

2. El vencimiento de los plazos fijados permitirá tanto a los ciudadanos e interesados, como a la administración actuante, desplegar las medidas previstas en la legislación urbanística vigente para garantizar la ejecución del planeamiento urbanístico.

<sup>1</sup> Con las modificaciones introducidas por las Leyes 12/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y Ley 1/2006, de 16 de mayo.

## TÍTULO II. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO DEL SUO-01 «EL TEJAR II»

### CAPÍTULO 2. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DEL SECTOR

#### Art. 7. Identificación de la ordenación estructural.

Las determinaciones propias de la ordenación estructural se identifican en lo referente a sus dimensiones físicas y espaciales en el plano M1.01, Calificación y Usos; y en lo referente a su regulación normativa y a la definición de sus parámetros de ordenación, en el modo que determina esta normativa urbanística.

### CAPÍTULO 3. RÉGIMEN DEL SUELO URBANIZABLE

#### Sección Primera. Definición y concreción

#### Art. 8. Definición.

1. Constituyen el Suelo Urbanizable aquellas áreas del territorio que el documento para la Adaptación Parcial de las NN.SS. a la LOUA ha considerado que no puedan tener encuadre en las clases de Urbano o no Urbanizable.

2. Dentro del Suelo Urbanizable, el documento de Adaptación establece las siguientes categorías:

- a. Suelo Urbanizable ordenado.
- b. Suelo Urbanizable sectorizado.

#### Art. 9. Delimitación.

1. La delimitación de Suelo Urbanizable se contiene en el plano 03a'. Clasificación y categoría del Suelo urbano y Urbanizable, mediante la adscripción de los distintos ámbitos a dicha clase de suelo.

#### Art. 10. Áreas de Reparto y Aprovechamiento medio.

1. El documento para la Adaptación Parcial fija un aprovechamiento medio para el Área de Reparto del municipio de Fuente Palmera de 0,60. Éste sirve de referencia para garantizar a todos los propietarios de terrenos incluidos o adscritos al área de reparto un aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación (subjeto) idéntico.

2. Los sectores provenientes de modificaciones puntuales anteriores de las NN.SS. de Fuente Palmera, crean nuevas áreas de reparto con su correspondiente aprovechamiento medio.

Área de Reparto	Aprovechamiento Medio
UE-FP-R3. La Estacada	0,581783
UE-FP-R4. El Tejar	0,624588
UE-FP-I2. Los Fruteros	0,75
UE-FP-I4. Martínez Barragán	0,75

La presente Modificación 1 del PGOU-adaptación parcial de las NN.SS. de Fuente Palmera a la LOUA que incorpora el SUO-01 «El Tejar II», se desarrolla en una área de reparto coincidente con el propio sector con un Aprovechamiento Medio de 0,4628 UUAA/m<sup>2</sup>s.

Área de Reparto	Aprovechamiento Medio
UE-FP-R3. La Estacada	0,581783
UE-FP-R4. El Tejar	0,624588
UE-FP-I2. Los Fruteros	0,75
UE-FP-I4. Martínez Barragán	0,75
SUO-01 «El Tejar II»	0,4628

#### Sección Segunda. Régimen del Suelo Urbanizable Ordenado

#### Art. 11. Definición.

Se considera Suelo Urbanizable Ordenado el que está clasificado como Suelo Urbanizable por el Instrumento de planeamiento general vigente y cuenta con ordenación detallada.

Art. 12. Relación de los sectores en el Suelo Urbanizable Ordenado.

Los sectores de Suelo Urbanizable Ordenado que se establecen en el documento para la Adaptación Parcial a la LOUA son los que se relacionan en el Capítulo 4 del Título III del presente documento incorporando el SUO-01 «El Tejar II».

#### Art. 13. Régimen del Suelo Urbanizable Ordenado.

Se regula en el artículo 54 de la LOUA.

### CAPÍTULO 4. DISPOSICIONES SOBRE VIVIENDA PROTEGIDA

#### Art. 14. Disposiciones Generales sobre vivienda protegida.

1. En la ficha de planeamiento que se adjunta se recogen las reservas de edificabilidad residencial para viviendas protegidas.

2. Para el cálculo del aprovechamiento correspondiente a vivienda protegida en el SUO-01 «El Tejar II», se usarán los siguientes coeficientes de ponderación establecidos en el PGOU-Adaptación parcial de las NN.SS. a la LOUA.

Tipología	Coef. ponderación
Viv. Unifamiliar adosada	1,000
Viv. Protegida	0,893

## TÍTULO III. NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL SUELO URBANIZABLE

### CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### Art. 15. Situación Urbanística.

1. Las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento Vigentes en Fuente Palmera fueron aprobadas definitivamente el 6 de febrero de 1992 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la provincia de Córdoba, y publicadas en el Boletín Oficial de dicha provincia el 4 de marzo de 1992.

2. Las Normas Subsidiarias delimitaban, en Suelo Urbano, treinta y nueve Unidades de Ejecución y en Suelo Urbanizable establecía seis Planes Parciales.

3. Desde su entrada en vigor al día siguiente de su aparición en el BOP, que tuvo lugar el 4 de marzo de 1992, las Normas Subsidiarias han sufrido cuatro Modificaciones Puntuales y se han desarrollado dos Planes Parciales y cuatro Estudios de detalle, si bien algunos sectores recogidos en las anteriores Normas Subsidiarias no se desarrollaron y, en cambio, han aparecido otras delimitaciones que han llevado a término su tramitación y ejecución.

4. El 28 de noviembre de 2008 el Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio fue aprobado inicialmente y publicado en el BOP de Córdoba el 2 de enero de 2009.

5. Tras la entrada en vigor del Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, se procede a redactar la adaptación de las Normas Subsidiarias del Municipio, de Fuente Palmera, que encuentran su aprobación definitiva el 22 de abril de 2010 y su publicación posterior el 8 de junio de 2010.

6. La adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fuente Palmera a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, deja de manifiesto numerosas deficiencias en el desarrollo urbanístico del municipio así como algunas demandas de suelo sin cubrir, es por ello que tras la aprobación definitiva se prevén una serie de modificaciones al documento que subsanen las deficiencias detectadas en las Unidades de Ejecución sin desarrollar o desarrolladas total o parcialmente además de otras actuaciones recogidas en el objeto del propio Decreto 11/2008.

7. El presente documento desarrolla la primera de las modificaciones de la adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Fuente Palmera denominada: Modificación 1 del PGOU-Adaptación parcial de las NN.SS. de Fuente Palmera a la LOUA, Sector urbanizable ordenado SUO-01 «El Tejar II», por ser la primera de las modificaciones que se redactan sobre el documento.

**CAPÍTULO 2. ZONAS EN SUELO URBANIZABLE ORDENADO**

Art. 16. Usos, Edificabilidades y densidades globales del suelo urbanizable ordenado.

1. En el documento de adaptación se recogen las siguientes Unidades de Ejecución clasificadas como Suelo Urbanizable Ordenado por contar con ordenación detallada aprobada definitivamente:

Suelo Urbano Ordenado				
	Zona	Uso Global	Edificabilidad Global	Densidad Global
Fuente Palmera	UE-FP-11/Poligono A	Industrial	0,75	
	UE-FP-11/Poligono B	Industrial	0,75	

En el documento de adaptación se mantiene la nomenclatura asignada a estas Unidades de Ejecución por mantener la coherencia con el Plan Parcial de la UE-FP-11 que las desarrolla, es por ello que la Modificación 1, que incorpora un nuevo sector, toma la designación en la adaptación de SUO-01 «El Tejar II» a pesar de existir otras dos Unidades de Ejecución

incluidos en esta categoría, quedando incluido dentro de los Sectores Urbanizables Ordenados.

Suelo Urbanizable Ordenado*			
	NN.SS.	Sup. (ha)	Adaptación NN.SS.
Fuente Palmera	UE-FP-11/ Poligono B	2,38	UE-FP-11/ Poligono B
	UE-FP-11/ Poligono A	1,40	UE-FP-11/ Poligono C
	SUO-01 «El Tejar II»	3,61	SUO-01

\* Unidades de ejecución y sectores clasificados como Suelo Urbanizable Ordenado incorporando el SUO-01.

2. Las clases de usos se regularán conforme a las disposiciones establecidas en las condiciones de uso de la normativa particular de cada zona de las presentes Normas Urbanísticas.

**TÍTULO IV. NORMAS DE EDIFICACIÓN**

**CAPÍTULO 1. ZONIFICACIÓN**

Art. 17. Zona TR.

1. Esta repartida por todo el perímetro de la actuación y descompuesta en ocho Subzonas (TR-V a la TR-XII) con uso residencial unifamiliar, dispuestas todas ellas manteniendo las alineaciones del suelo urbano anexo (Ver plano M1-01. Calificación y Usos.). La Zona TR esta sujeta a una única tipología designada TR-SUO-01, cuyas determinaciones urbanísticas se desarrollan a continuación:

<b>TR-SUO-01</b>		
<b>USO</b> Residencial Unifamiliar	<b>SUBZONAS</b> TR-V, TR-VI, TR-VII, TR-VIII, TR-IX, TR-X, TR-XI, TR-XII.	<b>SUPERFICIE</b> 15.088,44 m2s
<b>CONDICIONES DE PARCELACIÓN</b>		
PARCELA MÍNIMA	100,00 m <sup>2</sup>	
FRENTE MÍNIMO	7,00 m.	
Se permiten agregaciones y segregaciones de parcela siempre que las resultantes cumplan las condiciones anteriores.		
<b>CONDICIONES DE EDIFICACIÓN</b>		
<b>CONDICIONES DE POSICIÓN</b>		
A LINDERO EXTERIOR	A vial salvo si se actúa sobre todo el frente de fachada de la manzana, en este caso se permite un retranqueo comprendido entre 3 y 5m.	
A LINDERO LATERAL	Adosada a medianera o separada como mínimo 3m.	
A LINDERO TRASERO	Adosada a medianera o separada como mínimo 3m.	
<b>CONDICIONES DE OCUPACIÓN</b>		
OCUPACIÓN MÁXIMA	80%, se admite 100% en el caso de uso comercial (sólo en planta baja)	
OCUPACIÓN BAJO RASANTE	100%	
<b>CONDICIONES DE FORMA Y VOLUMEN</b>		
Se admiten los cuerpos volados tipo balcón, se situarán como mínimo a 3m. de la rasante de la acera. Se separarán un mínimo de 1m. de la medianera. Se protegerán con cerrajería. El canto máximo de la losa será de 15cm. Saldrán un máximo de 60 cm. respecto a la fachada sin sobrepasar nunca la acera.		
Las rejas y elementos ornamentales saldrán respecto a la fachada un máximo de 10 cm., los zócalos como máximo 7cm.		
NUMERO MÁXIMO DE PLANTAS	2	
ALTURA MÁXIMA PERMITIDA	7 m.	
<b>CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD</b>		
EDIFICABILIDAD NETA POR PARCELA	Asignada por manzanas repartiendo el la edificabilidad en las parcelas resultantes manteniendo los parámetros de ocupación máxima establecidos para esta tipología.	
<b>CONDICIONES ESTÉTICAS</b>		
Los paramentos visibles (medianerías, traseras) deberán tratarse dignamente.		
Se cerrarán los patios que pudieran crearse por medio de un vallado ciego hasta una altura mínima de dos metros (2,00 m.).		
<b>CONDICIONES DE USO</b>		
El uso determinado será el residencial, se admitirán el comercial, aparcamientos sin limitación.		

Art. 18. Zona TRC.

1. La zona TRC cuenta con una única Subzona en el sector situada anexa a la parcela de uso Dotacional acometiendo a la prolongación de la C/ Eulogio Rivera, al igual que en la

ordenación de la colindante UE-FP-R4 (Ver plano M1-01. Calificación y Usos.). La Zona TRC esta sujeta a la tipología designada TRC-SUO-01, cuyas determinaciones urbanísticas se desarrollan a continuación:

TRC-SUO-01		
USO	SUBZONAS	SUPERFICIE
Comercial	TRC-IV	150,00 m <sup>2</sup> s
<b>CONDICIONES DE PARCELACIÓN</b>		
PARCELA MÍNIMA	100,00 m <sup>2</sup>	
FRENTE MÍNIMO	7,00 m.	
Se permiten agregaciones y segregaciones de parcela siempre que las resultantes cumplan las condiciones anteriores.		
<b>CONDICIONES DE EDIFICACIÓN</b>		
<b>CONDICIONES DE POSICIÓN</b>		
La posición del edificio en la parcela será libre. Podrán realizarse retranqueos de la edificación sobre la línea de fachada, siempre que el proyecto comprenda una actuación unitaria que afecte a todo el frente de la manzana o quede correctamente proporcionado.		
<b>CONDICIONES DE OCUPACIÓN</b>		
OCUPACIÓN MÁXIMA	80%, se admite 100% en el caso de uso comercial (sólo en planta baja)	
OCUPACIÓN BAJO RASANTE	100%	
<b>CONDICIONES DE FORMA Y VOLUMEN</b>		
Se admiten los cuerpos volados tipo balcón, se situarán como mínimo a 3m. de la rasante de la acera. Se separarán un mínimo de 1m. de la medianera. Se protegerán con cerrajería. El canto máximo de la losa será de 15cm. Saldrán un máximo de 60 cm. respecto a la fachada sin sobrepasar nunca la acera.		
Las rejas y elementos ornamentales saldrán respecto a la fachada un máximo de 10 cm., los zócalos como máximo 7cm.		
NUMERO MÁXIMO DE PLANTAS	2	
ALTURA MÁXIMA PERMITIDA	7 m.	
<b>CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD</b>		
EDIFICABILIDAD NETA POR PARCELA	1,80 m <sup>2</sup> f/ m <sup>2</sup> s	
<b>CONDICIONES ESTÉTICAS</b>		
Los paramentos visibles (medianerías, traseras) desde cualquier punto de vista del espacio público deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean dignos.		
En general, no se permitirán carteles desarrollados en un plano perpendicular a la fachada (en caso de existir ubicación fijada en el proyecto) y se integrarán sin perjudicar en modo alguno la fachada del edificio.		
En general, no se permitirá la colocación de maquinas destinadas a la climatización suspendidas de la fachada (en caso de existir ubicación fijada en el proyecto).		
<b>CONDICIONES DE USO</b>		
El uso de servicios terciarios es todo aquel que tiene por finalidad la prestación de servicios tales como los de alojamiento temporal, comercio al por menor en sus distintas formas, información, administración, actividades de intermediación financiera u otras. Comprende los siguientes usos pormenorizados: Hospedaje, Espectáculos y Salas de Reunión, Comercio, Oficinas y Servicios del Automóvil. No se admiten las Estaciones de Servicio.		

Art. 19. Zona DOT.

1. La zona DOT esta formada una única Subzona en el sector y esta situada frente a la parcela homologa en la ordenación de la UE-FP-R4 (unidad anexa al norte del SUO-01). La

Zona DOT esta regulada con una tipología especifica creada en la presente modificación DOT-SUO-01, cuyas determinaciones urbanísticas se desarrollan a continuación:

DOT-SUO-01		
USO	SUBZONAS	SUPERFICIE
Dotacional	DOT	1.220,05 m <sup>2</sup> s
<b>CONDICIONES DE PARCELACIÓN</b>		
Se permiten agregaciones y segregaciones de parcela.		
<b>CONDICIONES DE EDIFICACIÓN</b>		
<b>CONDICIONES DE POSICIÓN</b>		
La posición del edificio en la parcela será libre. Podrán realizarse retranqueos de la edificación sobre la línea de fachada, siempre que el proyecto comprenda una actuación unitaria que afecte a todo el frente de la manzana o quede correctamente proporcionado.		
<b>CONDICIONES DE OCUPACIÓN</b>		
OCUPACIÓN MÁXIMA	No se limita	
<b>CONDICIONES DE FORMA Y VOLUMEN</b>		
ALTURA MÁXIMA PERMITIDA	7 m.	
<b>CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD</b>		
EDIFICABILIDAD NETA POR PARCELA	1,90 m <sup>2</sup> f/ m <sup>2</sup> s	
<b>CONDICIONES ESTÉTICAS</b>		
Los paramentos visibles desde cualquier punto de vista del espacio público deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean dignos.		
<b>CONDICIONES DE USO</b>		
El uso fijado es el dotacional recogido en la Ley 7/2002		

## Art. 20. Zona EL.

1. La zona EL (Espacios Libres) cuenta con cinco subzonas equidistribuidas en todo el sector. La subzona EL I, de mayor superficie esta destinada a la continuación del Bulevar de la Constitución ampliando el ELUP de borde que cierra la UE-FP-R2. Por lo que se puede distinguir entre esta subzona y las sucesivas:

- EL-I como ampliación del actual Bulevar de la Constitución que computa como jardines que cuenta con una superficie de 2.352,16 m<sup>2</sup>.

- Otras cuatro subzonas (EL II, EL III, EL IV, EL V) creando otra visual transversal perpendicular a la anteriormente descrita compuesta por dos plazas integradas en las edificaciones y dos zonas que dividen dos manzanas centrales. La superficie destinada a este corredor de Espacios Libres es de 1.724,94 m<sup>2</sup>.

La Zona EL esta sujeta a la tipología designada EL-SUO-01, cuyas determinaciones urbanísticas se desarrollan a continuación:

EL-SUO-01		
USO	SUBZONAS	SUPERFICIE
Espacios Libres de Uso Público	EL-I, EL-II, EL-III, EL-IV, EL-V	4.077,10 m <sup>2</sup> s
<b>CONDICIONES DE DISEÑO</b>		
Círculo mínimo inscrito	Diámetro ≥ 30m	
<b>CONDICIONES DE EDIFICACIÓN</b>		
<b>CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD</b>		
EDIFICABILIDAD NETA POR PARCELA	No se permite la edificación.	
<b>CONDICIONES DE USO</b>		
El carácter de esta zona se pretende natural y para ello el empleo de plantación de especies autóctonas como encinas, acebuches, algarrobos y vegetación arbustiva que requieran poco consumo de agua. En su diseño y formalización tendrá un cierto interés argumentos compositivos como alineación de arbolado, mobiliario urbano, etc., ya que se consideran propios del uso de esparcimiento previsto.		

## Art. 21. Zona SGEL.

1. Los Sistemas Generales que se han de reservar en el SOU-01 en virtud de lo establecido art. 36.2.a.5.ª de la LOUA, se han ubicado creando un corredor de Espacios Libres simétrico respecto al medio eje Este-Oeste ordenado en la UE-FP-R4 «El Tejar» y que ha quedado dividido en cuatro subzonas. Esta

franja permitirá permeabilizar el Bulevar de la Constitución en su acometida con la Calle Félix Rodríguez de la Fuente conectando el SUO-01 con el centro urbano del núcleo municipal. La Zona SGEL esta sujeta a la tipología designada SGEL-SUO-01, cuyas determinaciones urbanísticas se desarrollan a continuación:

SGEL-SUO-01		
USO	SUBZONAS	SUPERFICIE
Sistema General de Espacios Libres	EL-VI*, EL-VII*, EL-VIII*, EL-IX*	2.302,08 m <sup>2</sup> s
<b>CONDICIONES DE EDIFICACIÓN</b>		
<b>CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD</b>		
EDIFICABILIDAD NETA POR PARCELA	No se permite la edificación.	
<b>CONDICIONES DE USO</b>		
El carácter de esta zona se pretende natural y para ello el empleo de plantación de especies autóctonas como encinas, acebuches, algarrobos y vegetación arbustiva que requieran poco consumo de agua. En su diseño y formalización tendrá un cierto interés argumentos compositivos como alineación de arbolado, mobiliario urbano, etc., ya que se consideran propios del uso de esparcimiento previsto.		

## TÍTULO V. NORMAS DE URBANIZACIÓN

## Art. 22 Disposiciones Generales.

1. El suelo se urbanizará mediante un Proyecto de Urbanización de acuerdo al art. 96.2 y 98 de la LOUA, cuyo ámbito será el del sector.

Los gastos de urbanización que deban ser sufragados por los propietarios afectados en una Unidad de Ejecución así como el pago de estos gastos atenderán a las disposiciones del art. 113 de la LOUA.

## Art. 23. Condiciones sobre la Red Viaria.

1. El proyecto de Urbanización respetará el trazado y diseño de la red viaria definido en el presente documento y garantizará las conexiones de las carreteras y calles de su entorno de acuerdo a las determinaciones de la Modificación I SUO-01 «El Tejar II».

2. El proyecto de Urbanización contemplará las características y dimensionado de viales establecidos en la ordenación.

3. El proyecto de Urbanización justificará el cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las

infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

## Art. 24. Condiciones sobre los Espacios Libres.

1. El Proyecto de Urbanización diseñará y contemplará el tratamiento y ejecución de los Espacios Libres.

3. La ordenación de las zonas verdes se adecuará a la configuración existente del terreno y atenderá a las condiciones naturales y ambientales del medio en que se integran, mediante arbolado y jardinería para configurar zonas de estancia y recreo.

Art. 25. Condiciones sobre la red de Saneamiento y drenaje de aguas pluviales.

1. La red de Alcantarillado cumplirá las prescripciones de la Normativa vigente en cuanto a materiales, elementos, dimensionado y características, y en base a las determinaciones de éste documento.

Art. 26. Condiciones sobre la red de Abastecimiento de aguas.

1. La red de distribución será subterránea y se garantizará el suministro mediante enganche a la red general.

2. La red de abastecimiento cumplirá las prescripciones de la Normativa Vigente en relación a las previsiones de consumo y dimensionado.

**Art. 27. Condiciones sobre la Red de Energía Eléctrica.**

1. La red de distribución será subterránea y se garantizará el suministro mediante enganche al o los Centros de Transformación, de acuerdo a las determinaciones del presente documento.

2. La red de abastecimiento contemplará las prescripciones de la Normativa vigente, ajustándose su cálculo y ejecución al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Complementarias que lo desarrollan.

**Art. 28. Condiciones sobre la red de Alumbrado Público.**

1. La red de alumbrado será subterránea, alimentándose de los Centros de Transformación.

2. El dimensionado, cálculo y ejecución contemplará las prescripciones del REBT e Instrucciones Complementarias que lo desarrollan.

**Art. 29. Condiciones sobre la red de Telefonía.**

1. La red de telefonía será soterrada y su diseño y ejecución atenderá a las normas UNE aprobadas por el Comité Técnico de Normalización 133.

**TÍTULO VI. PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN**

**Art. 30. Sistema de actuación.**

1. El sector se desarrollará por iniciativa privada, con propietario único, mediante el sistema de actuación por compensación.

**Art. 31. Adquisición de los derechos urbanísticos.**

1. El Derecho a Urbanizar se adquiere con la Aprobación Definitiva del documento.

2. El Derecho al Aprovechamiento Urbanístico se adquirirá con el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización en los plazos fijados en éste Plan de Etapas, debiendo los propietarios acreditar el cumplimiento de sus deberes.

3. Con el otorgamiento de la licencia municipal se adquiere el Derecho a Edificar, siempre y cuando el Proyecto se ajuste a la modificación. Cuando la licencia autorice la urbanización y edificación simultáneas, la adquisición de éste derecho quedará subordinada al cumplimiento del deber de urbanizar, y con las condiciones establecidas en el art. 55.1 LOUA.

**Art. 32. Plazos y Etapas.**

1. A efectos de gestión y desarrollo en una única etapa aunque el Proyecto de las Obras de Urbanización podrá contemplar el faseado de dichas obras.

DETERMINACIONES DE PROGRAMACIÓN Y GESTION	
Condiciones de Desarrollo	Suelo Urbanizable Ordenado.
Iniciativa	Privada
Sistema de Actuación	Compensación
Proyecto de Urbanización	6 meses desde la aprobación definitiva del presente documento.
Plazos de Ejecución de la Urbanización	60% en 30 meses desde la aprobación del Proyecto de Urbanización
	40% en 48 meses desde la aprobación del Proyecto de Urbanización
Plazos de Licencia de Edificación	2 años desde la obtención de los derechos urbanísticos
Plazo de inicio de la Ejecución VPO	30% en 9 meses desde aprobación definitiva del presente documento*
	20% en 21 meses desde aprobación definitiva del presente documento*
	30% en 48 meses desde aprobación definitiva del presente documento*
	20% en 54 meses desde aprobación definitiva del presente documento*
Plazos de Ejecución de la Edificación VPO	2 años tras el inicio cada etapa

\* La vivienda protegida se ejecutará simultáneamente a las obras de urbanización del SUO-01 "El Tejar II"

**TÍTULO VII. ESTUDIO ECONÓMICO**

**Art. 33. Objeto.**

1. Este estudio tiene por objeto evaluar de modo aproximado los costes del desarrollo e inversiones del SUO-01 «El Tejar II» así como las repercusiones globales en relación a la puesta en carga del mismo.

**Art. 34. Análisis.**

1. Resumen del presupuesto por capítulos.

CAPÍTULO 1. TRABAJOS PREVIOS	24.233,60 €
CAPÍTULO 2. MOVIMIENTOS DE TIERRA	52.337,45 €
CAPÍTULO 3. SANEAMIENTO	117.720,56 €

CAPÍTULO 4. RED DE AGUA	77.233,12 €
CAPÍTULO 5. RED DE MEDIA TENSIÓN	54.416,24 €
CAPÍTULO 6. RED DE BAJA TENSIÓN	96.472,83 €
CAPÍTULO 7. RED DE TELEFONÍA	25.535,11 €
CAPÍTULO 8. RED VIARIA	144.173,61 €
CAPÍTULO 9. ALUMBRADO PÚBLICO	40.684,34 €
CAPÍTULO 10. ESPACIOS LIBRES	88.433,15 €
CAPÍTULO 11. OBRAS EXTERIORES	19.796,62 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	741.036,63 €
15% G.G. y B.I.	111.155,49 €
PRESUPUESTO DE CONTRATA	852.192,12 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	852.192,12 €
18 % IVA	153.394,58 €
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	1.005.586,71 €



MODIFICACIÓN 1 PGOU - ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NNS DE FUENTE PALMERA A LA LOUA. SUC-01 "EL TEJAR. II" FUENTE PALMERA

ANEXO 1. FICHA RESUMEN DE LAS DETERMINACIONES URBANÍSTICAS. SUO-01 "EL TEJAR. II".

FUENTE PALMERA SUO-01

II.- NORMAS URBANÍSTICAS

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NNS DE FUENTE PALMERA A LA LOUA			
DEFINICIÓN DEL ÁMBITO			
Área de Reparto	Sector SUO-01 "El Tejar II"		
Ubicación	Zona Este del Núcleo de Fuente Palmera		
Clasificación y categoría del suelo	Suelo Urbanizable Ordenado	Planamiento de Desarrollo	Ordenación inherente a la categoría
USO E INTENSIDAD GLOBAL	Residencial	Tipologías	Tradicional TR-SUO-01
Uso Global		Número de Viviendas	Comercial TR-SUO-01
Superficie	36.106,26 m <sup>2</sup>	Densidad	110
Edificabilidad Global	0.4899 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>		30,47 Viv./Ha
RESERVAS DE DOTACIONES			
Dotacional art. 17. LOUA	5.287,15 m <sup>2</sup>		
Sistema General art. 36.2.a) (6,72 m <sup>2</sup> /hab)	2.302,08 m <sup>2</sup>		
Sistema General Técnico de Infraestructuras	64,64 m <sup>2</sup>		
Vario	13.204,55 m <sup>2</sup>		
RESERVA DE VIVIENDA PROTEGIDA			
Edificabilidad Residencial Renta Libre	5.783,30	%	Nº Viviendas
Edificabilidad Residencial VFO	8.711,44	3,278%	34
Edificabilidad Otros Usos (Comercial, agro...)	2.876,67	49,38%	76
Edificabilidad Comercial TRC	270,00	15,31%	-
TOTAL Edificabilidad del Sector	17.641,41	100,00%	110
ÁREA DE REPARTO Y APROVECHAMIENTO			
	UUAA	%	Coeff. Ponderación
Aprovechamiento Residencial Renta Libre	5.783,30	34,61%	1,000
Aprovechamiento Residencial VFO	7.779,32	45,56%	0,883
Aprovechamiento Otros Usos (Comercial, agro...)	2.876,67	17,22%	1,000
Aprovechamiento Comercial TRC	270,00	1,52%	1,000
TOTAL Aprob. Del Sector	16.709,29	100,00%	
	UUAA	%	Edificabilidad
Aprovechamiento Comercial TRC	270,00	1,52%	8,711,44
Aprovechamiento Residencial Renta Libre	5.783,30	34,61%	2.876,67
Aprovechamiento Residencial VFO	7.779,32	45,56%	270,00
TOTAL Aprovechamiento	13.912,62	78,90%	17.641,41
Aprovechamiento Licencioso TOTAL del Sector	16.709,29	UUAA	Aprovechamiento Medio
Aprovechamiento subjetivo del Sector	15.038,36	UUAA	Aprovechamiento de la Administración
GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN			
Sistema de Actuación	Privada		
Programación	Compensación		
Objetivos y criterios de ordenación	Cubrir la demanda creciente en el núcleo municipal de viviendas de VFO		
	Contribuir al desarrollo económico y de creación de empleo que supone la puesta en carga del sector.		
	Obtención de suelo de uso público e infraestructuras, especialmente la red pública de saneamiento que se verá mejorada durante el desarrollo del sector.		
	Continuar la plaza de ELUP. Bulevar de la Constitución iniciada en la UE-PP-R4		
	Continuar la avenida que de conexión al principal mudo de entrada del núcleo municipal y la céntica Calle Portales		



Redacción:

Alejandro Bernabé Galán Díaz nº 495 COACO

Córdoba, 7 de diciembre de 2010.- El Delegado, Francisco García Delgado.

*ANUNCIO de 3 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de relación de perceptores de subvenciones de rehabilitación de edificios, convocada por la Orden de 26 enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012. Programa presupuestario 0118000318 78400 43A 1.*

La Delegación Provincial de Granada, en uso de las atribuciones que confiere la Orden de Delegación de Competencias de 11 de julio de 1997, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, ha resuelto anunciar los perceptores de subvenciones de Rehabilitación siguientes:

H18256115.  
Com. Prop. Bloque G, Urb. Pline.  
24.094,76 €.

Granada, 3 de diciembre de 2010.- La Delegada, P.S.R. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Alfonso R. López Romero.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2010, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la concesión de becas y ayudas por la asistencia a cursos de FPE.*

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto hacer pública la concesión de becas y ayudas a alumnos/as desempleados/as de cursos de FPE, al amparo del Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, de la Consejería de Empleo, por el que se regula la FPE en Andalucía, y la Orden de la misma Consejería de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla aquel.

En base a lo anterior, se han concedido becas y ayudas con cargo a la aplicación presupuestaria:  
0.1.15.31.18.18.78500.32D.6

Concepto: Ayudas en concepto de discapacidad, transporte, manutención, alojamiento y conciliación a los alumnos de cursos de FPE.  
Importe: 506.993,38 euros.

Granada, 2 de diciembre de 2010.- La Directora, P.S.R. (Orden de 3.8.2010), la Secretaria General, Inmaculada Puertas Tejero.

*ANUNCIO de 3 de diciembre de 2010, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de entidades colaboradoras en materia de Formación Profesional para el Empleo, a las que no ha sido posible notificar determinados actos de procedimientos de reintegro.*

Al no haberse podido notificar por el servicio de Correos tanto los acuerdos de inicio como las resoluciones de reintegro correspondientes a los procedimientos de reintegro que a continuación se relacionan derivados de los cursos de FPO que

igualmente se especifican, se publica el presente anuncio en el BOJA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectos de que los interesados en dichos procedimientos puedan conocer dichas actuaciones realizadas por el Servicio de Formación de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada (Avda. Joaquina Eguaras, 2, Complejo Administrativo Almanjáyar 4.º planta, Granada) así como alegar y presentar los documentos pertinentes en el plazo de quince días desde esta publicación.

Relación que se cita:

- Seara Studio II Centro de Formación Curso F.P.O. 18/2008/J/352 18-1.
- Aula Futuro Formación, S.L. Curso FPO 18/2008/J/515 18-1.

Granada, 3 de diciembre de 2010.- La Directora. P.S.R. (Orden 8.8.2010), la Secretaria General, Inmaculada Puertas Tejero.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ANUNCIO de 16 de diciembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan (DL-7316/10).*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 16 de diciembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

### A N E X O

1. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Juan Fuentes de las Llagas, 44240040-T.  
Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera), núm. HU/0411/10.  
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 29 de septiembre de 2010, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.  
Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.  
Acceso al texto íntegro: Sección de recursos y expedientes sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

2. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Alicia González Aguaded, 44207282-V, y Miguel Ángel González Aguaded, 44207281-Q. Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera), núm. HU/0517/10.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 11 de octubre de 2010, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de recursos y expedientes sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

3. Denominación social, NIF: Caropesca, S.C. G-92100270.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador en materia de Pesca Marítima, núm. 165/07.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 22 de septiembre de 2010, de la Secretaria General Técnica, por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 13 de diciembre de 2007, recaída en el expediente sancionador núm. 165/07 por infracción a la normativa vigente en materia de Pesca Marítima.

Recurso: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de recursos y expedientes sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

4. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Miguel Martín Riego, 29484089-K.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera), núm. HU/0559/10.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 5 de octubre de 2010, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de recursos y expedientes sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

5. Denominación social, NIF: Chavero e Hijos, S.L. B-21354972.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador en materia de Sanidad Animal, núm. HU/0708/10.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 30 de septiembre de 2010, de la Directora General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de recursos y expedientes sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

6. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Damián Silva Garcés, 29466129-R.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador en materia de Ordenación del Sector Pesquero y Comercialización de Productos Pesqueros (Inspección Pesquera), núm. HU/0476/10.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 5 de octubre de 2010, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de recursos y expedientes sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

7. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Jacobo Díaz Benjumea, 48819980-L.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente en materia de marisqueo profesional, núm. HU-1166.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 1 de julio de 2010, de la Directora General de Pesca y Acuicultura, por la que se aprueba ayuda a la paralización temporal de actividades pesqueras por causas imprevisibles.

Recurso: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Directora General de Pesca y Acuicultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto.

Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sito en Avda. Julio Caro Baroja, s/n, Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2.ª planta, Huelva.

8. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Cayetano Cano Limón, 29737680-Z.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador núm. HU-0473/10.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 7 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de desarrollo pesquero de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sito en Avda. Julio Caro Baroja, s/n, Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2.ª planta, Huelva.

9. Nombre y apellidos, DNI/NIF: José Miguel Bravo Conde, 44213706-R.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador núm. HU-0448/10.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 7 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de desarrollo pesquero de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sito en Avda. Julio Caro Baroja, s/n, Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2.ª planta, Huelva.

10. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Mikel Mora López, 44222940-N.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador núm. HU-0466/10.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 7 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de desarrollo pesquero de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sito en Avda. Julio Caro Baroja, s/n, Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2.ª planta, Huelva.

11. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Francisco Luis Pérez Clement, 44043454-H.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente núm. HU-0235/10. Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 7 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de caducidad.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de desarrollo pesquero de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sito en Avda. Julio Caro Baroja, s/n, Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2.ª planta, Huelva.

12. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Isaac Farauste Fornieles, 29488863-B.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador núm. HU-0511/10.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 7 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de desarrollo pesquero de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sito en Avda. Julio Caro Baroja, s/n, Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2.ª planta, Huelva.

13. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Antonio Enrique Romero Silva, 29606159-F.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador núm. HU-0586/10.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 7 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de desarrollo pesquero de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sito en Avda. Julio Caro Baroja, s/n, Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2.ª planta, Huelva.

14. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Juan Martínez Yeste, 74568403-B.

Procedimiento/núm. de Expte.: Recurso de alzada DR-8155/09. Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 21 de junio de 2010, de la Consejera de Agricultura y Pesca, por la que se resuelve el recurso interpuesto contra la Resolución del Director General de Fondos Agrarios, núm. 77/2009 de 19 de mayo, por la que se concedía parcialmente la línea de ayuda al pago único y se denegaba la ayuda al olivar de la campaña 2006.

Recurso: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese Orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de legislación y recursos de la Secretaría General Técnica, sito en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

15. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Juan Antonio Galera Galindo, 74601231-H.

Procedimiento/núm. de Expte.: Recurso de alzada DR-2529/08. Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 21 de junio de 2010, de la Consejera de Agricultura y Pesca, por la que se resuelve el recurso interpuesto contra la Resolución del Director General de Fondos Agrarios, núm. 28/2008 de 11 de marzo, por la que se concedía parcialmente la ayuda por superficie para la campaña 2005/2006.

Recurso: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese Orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de legislación y recursos de la Secretaría General Técnica, sito en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

16. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Justa Teresa Morales Castillo, 24177367-C.

Procedimiento/núm. de Expte.: Recurso de alzada DR-7698/09.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 16 de junio de 2010, de la Consejera de Agricultura y Pesca, por la que se resuelve archivar el recurso interpuesto contra la Resolución del Director General de Fondos Andaluz de Garantía Agraria, núm. 61/2009 de 29 de junio, por la que se denegaba la actualización por transferencia, de la asignación individual de derechos a prima ovino/caprino, campaña 2009.

Recurso: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese Orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de legislación y recursos de la Secretaría General Técnica, sito en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

17. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Joaquín Jesús Delgado Mesa, 28685522-Z.

Procedimiento/núm. de Expte.: Recurso de alzada DR-1681/10. Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 15 de abril de 2010, de la Consejera de Agricultura y Pesca, por la que se resuelve el recurso interpuesto contra la Resolución del Director General de Fondos Agrarios/SPU, núm. 6/2008 de 30 de enero, por la que se asignan derechos de ayuda definitivos dentro del régimen de pago único.

Recurso: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese Orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de legislación y recursos de la Secretaría General Técnica, sito en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

18. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Antonio López Medina, 74715862-V.

Denominación social, NIF: Carapillo, S.L. B-18768291.

Procedimiento/núm. de Expte.: Recurso de alzada DR-5010/09. Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 30 de marzo de 2010, de la Consejera de Agricultura y Pesca, por la que se resuelve archivar el recurso interpuesto contra la Resolución del Director General de Fondos Agrarios/SPU, núm. 31/2008 de 30 de junio, por la que se denegaba la actualización por transferencia, de la asignación individual de derechos a prima ovino/caprino, campaña 2008.

Recurso: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese Orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de legislación y recursos de la Secretaría General Técnica, sito en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

19. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Carmen Moya Aguado, 74612457-C.

Procedimiento/núm. de Expte.: Recurso de alzada DR -5298/09. Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 12 de abril de 2010, de la Consejera de Agricultura y Pesca, por la que se resuelve archivar el recurso interpuesto contra la Resolución del Director General de Fondos Agrarios/SPU, núm. 35/2008 de 30 de junio, relativa la asignación individual de derechos a prima ovino/caprino, campaña 2007.

Recurso: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese Orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de legislación y recursos de la Secretaría General Técnica, sito en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

20. Nombre y apellidos, DNI/NIF: María Isabel Madrid Fernández, 24229652-A.

Procedimiento/núm. de Expte.: Recurso de reposición DR-6184/10.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 9 de julio de 2010, de la Consejera de Agricultura y Pesca, por la que se resuelve el recurso interpuesto, contra la Resolución del Director General de la Producción Agrícola y Ganadera, de 30.11.2007, relativa a expediente de ayuda a explotaciones de olivar gravemente afectadas por las heladas en los meses de enero a marzo de 2005.

Recurso: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese Orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de legislación y recursos de la Secretaría General Técnica, sito en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

21. Nombre y apellidos, DNI/NIF: María de la Torre Villegas, 24122528-J.

Procedimiento/núm. de Expte.: Recurso de reposición DR-6902/2008.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 6 de agosto de 2010, de la Consejera de Agricultura y Pesca, por la que se resuelve el recurso interpuesto, contra la Resolución del Director General de la Producción Agrícola y Ganadera, de 17.12.2007, por la que se concede ayudas a la explotación del olivar gravemente afectadas por las heladas de 2005.

Recurso: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese Orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de legislación y recursos de la Secretaría General Técnica, sito en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

22. Nombre y apellidos, DNI/NIF: José Arán Vico, 74605716-H.

Procedimiento/núm. de Expte.: Recurso de alzada DR-2672/09.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 9 de julio de 2010, de la Consejera de Agricultura y Pesca, por la que se resuelve el recurso interpuesto contra Resolución Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, de fecha 21 de mayo de 2008, por la que se concedía parcialmente la Ayuda por superficies para la campaña 2000/2001.

Recurso: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese Orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de legislación y recursos de la Secretaría General Técnica, sito en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

23. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Antonio Delgado Raya, 24282582-X.

Procedimiento/núm. de Expte.: Recurso de reposición DR-5641/08.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 6 de agosto de 2010, de la Consejera de Agricultura y Pesca, por la que se resuelve el recurso interpuesto, contra la Resolución del Director General de la Producción Agrícola y Ganadera, de 17.12.2007, por la que se concede ayudas convocadas por Orden de 20 de noviembre de 2006.

Recurso: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese Orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de legislación y recursos de la Secretaría General Técnica, sito en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

24. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Margarita Giménez Sánchez, 27130332-S.

Procedimiento/núm. de Expte.: Recurso de alzada DR-6568/09.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 5 de mayo de 2010, de la Consejera de Agricultura y Pesca, por la que se resuelve el recurso interpuesto, contra la Resolución del Director General de la Producción Agrícola y Ganadera, de 20.4.2009, relativa al cumplimiento de la condicionalidad para la campaña 2008.

Recurso: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese Orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de legislación y recursos de la Secretaría General Técnica, sito en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

25. Denominación social, NIF: Juan Manuel Campos Campos y Hermanos, C.B. E-41245853.

Procedimiento/núm. de Expte.: Reclamación responsabilidad Patrimonial DR-6117/09.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 21 septiembre de 2010, relativa a la Reclamación de responsabilidad patrimonial derivada de los gastos del aval bancario constituido para responder de los perjuicios que pudieran derivarse de la suspensión cautelar acordada en el procedimiento contencioso-administrativo número 1520/2003.

Recurso: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese Orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de legislación y recursos de la Secretaría General Técnica, sito en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

26. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Rafaela Zurita Lara, 28897772-A.

Procedimiento/núm. de Expte.: Recurso de alzada DR-10810/06.

Fecha e identificación del acto a notificar: Orden de 23 de febrero de 2009, de la Consejera de Agricultura y Pesca, por la que se resuelve el recurso interpuesto contra Resolución Dirección General de Producción Agraria, recaída en el expediente 0000824800000000, de Alegación al SIGPAC, presentada en la fase de Implantación para parcelas de olivar.

Recurso: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de legislación y recursos de la Secretaría General Técnica, sito en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

27. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Esmeralda Castro Frías, 74664401-F.

Procedimiento/núm. de Expte.: Recurso de reposición DR-6743/08.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 24 de septiembre de 2010, de la Consejera de Agricultura y Pesca, por la que se resuelve el recurso interpuesto, contra la Resolución del Director General de la Producción Agrícola y Ga-

nadera, de 12.12.2007, por la que se concede ayudas a la explotación del olivar gravemente afectadas por las heladas de 2005.

Recurso: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese Orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de legislación y recursos de la Secretaría General Técnica, sito en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

28. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Rafael Moreno García, 80149773-V, y Jesús de la Hoya Serrano, 13064409-H.

Procedimiento/núm. de Expte.: Recurso de alzada DR-5045/09. Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 5 de abril de 2010, de la Consejera de Agricultura y Pesca, por la que se resuelve archivar el recurso interpuesto contra la Resolución del Director General de Fondos Agrarios/SPU, de 30 de junio, relativa a la asignación individual de derechos a prima ovino/caprino, campaña 2009.

Recurso: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese Orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de legislación y recursos de la Secretaría General Técnica, sito en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

29. Denominación social, NIF: Explotaciones Agrícolas Guadaluamar, S.L. B-23055619.

Procedimiento/núm. de Expte.: Recurso de alzada DR-6766/09. Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 27 de mayo de 2010, de la Consejera de Agricultura y Pesca, por la que se resuelve el recurso interpuesto contra Resolución Dirección General de Fondos Agrarios, DGFAGA núm. 6/2008, de 30 de mayo, recaída en el expediente 30001513 y 60056390, por la que se asignan derechos de ayuda definitivos dentro del régimen de pago único.

Recurso: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese Orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de legislación y recursos de la Secretaría General Técnica, sito en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

30. Nombre y apellidos, DNI/NIF: María Luz Rubio Moreno, 44256144-G.

Procedimiento/núm. de Expte.: Recurso de reposición DR-6377/08.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 6 de agosto de 2010, de la Consejera de Agricultura y Pesca, por la que se resuelve el recurso interpuesto, contra la Resolución del Director General de la Producción Agrícola y Ganadera, de 17.12.2007, por la que se concede ayudas a la explotación del olivar gravemente afectadas por las heladas de 2005.

Recursos: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese Orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de legislación y recursos de la Secretaría General Técnica, sito en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

31. Nombre y apellidos, DNI/NIF: José Ruiz Manzanares, 23206480-D.

Procedimiento/núm. de Expte.: Recurso de alzada DR-5122/09. Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 12 de abril de 2010, de la Consejera de Agricultura y Pesca, por la que se resuelve el recurso interpuesto, contra la Resolución del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, relativa a la solicitud a la prima a los productores de vacuno, correspondiente a la campaña 2003/2004.

Recurso: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese Orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de legislación y recursos de la Secretaría General Técnica, sito en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

32. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Juan Ramón González Álvarez, 08910523-R.

Procedimiento/núm. de Expte.: Recurso de alzada DR-8845/09. Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 12 de abril de 2010, de la Consejera de Agricultura y Pesca, por la que se resuelve el recurso interpuesto contra Resolución Dirección General de Fondos Agrarios, núm. 78/2009, de 19 de mayo, recaída en el expediente 4415041, relativa a la solicitud única de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la ganadería para el año 2006.

Recurso: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese Orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de legislación y recursos de la Secretaría General Técnica, sito en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

33. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Pedro José Rull Ortega, 26434174-K.

Procedimiento/núm. de Expte.: Recurso de alzada DR-4038/09. Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 25 de septiembre de 2009, de la Consejera de Agricultura y Pesca, por la que se resuelve el recurso interpuesto, contra la Resolución del Director General del Fondos Agrarios, núm. 37/2008, de 4 de julio, por la que se asignan derechos de ayuda definitivos dentro del régimen de pago único.

Recurso: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese Orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de legislación y recursos de la Secretaría General Técnica, sito en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

34. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Miguel Gálvez Ruiz, 23532241-K.

Procedimiento/núm. de Expte.: Recurso de reposición DR-1365/09.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 14 de octubre de 2010, de la Consejera de Agricultura y Pesca, por la que se resuelve el recurso interpuesto, contra la Resolución del Director General de la Producción Agrícola y Ganadera, de 26.9.2008, por la que se concede ayudas a la explotación del olivar gravemente afectadas por las heladas en los meses de enero, febrero y marzo de 2005.

Recurso: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese Orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de legislación y recursos de la Secretaría General Técnica, sito en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

35. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Rafael Crespillo Rodríguez, 30442887-H.

Denominación social, NIF: Comunidad de Regantes «Salva García», G-14635080.

Procedimiento/núm. de Expte.: Recurso de reposición DR-4759/2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 19 de octubre de 2010, de la Consejera de Agricultura y Pesca, por la que se resuelve el recurso interpuesto, contra la Resolución del Director General de Regadíos y Estructuras Agrarias, de 2 de julio de 2010, por la que se desestima la solicitud presentada por la Comunidad de Regantes «Salva García», para aco-

gerse a los beneficios establecidos en la Orden de 28.7.2009, reguladora para la concesión de subvenciones para la mejora de regadíos en Andalucía.

Recurso: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese Orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de legislación y recursos de la Secretaría General Técnica, sito en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

36. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Francisco Vega Riboo, 29999310-L.

Procedimiento/núm. de Expte.: Recurso de alzada DR-00608/09. Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 28 de septiembre de 2010, de la Consejera de Agricultura y Pesca, por la que se resuelve el recurso interpuesto, contra la Resolución del Director General del Fondo Andaluza de Garantía Agraria, de 11 de marzo de 2008, relativa a la solicitud de ayuda por superficie correspondiente a la campaña 2005/2006, expediente 302528.

Recurso: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese Orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de legislación y recursos de la Secretaría General Técnica, sito en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*NOTIFICACIÓN de 2 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se comunican resoluciones de expediente sancionador que se cita, dictadas por el Director General de Planificación y Ordenación Turística y el Delegado Provincial de Turismo, Comercio y Deporte de Cádiz, de 26 de octubre de 2010.*

Intentada la notificación particular, sin haberse podido practicar, de las resoluciones del expediente sancionador CA-005/10, incoado contra la sociedad Dipronáutica, S.L, titular del establecimiento denominado «Camping San José del Valle», situado en la localidad de San José del Valle en Cádiz, que tuvo su último domicilio conocido en calle Conil, núm. 12, de Medina Sidonia, Cádiz, por diversas infracciones a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre (BOE núm. 308, de 23 de diciembre), se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido de los actos, para que sirva de notificación de las resoluciones recaídas.

El plazo para el pago de las sanciones impuestas será el siguiente: Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, debiendo personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Cádiz, Edificio Tamarindos, C/ Jacintos, 4, Servicio de Turismo, para conocer el contenido íntegro de las resoluciones y retirar los impresos de liquidación, con la advertencia de

que, en caso de no ser ello así, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer recursos de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte y el Director General de Planificación y Ordenación Turística respectivamente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación.

Cádiz, 2 de diciembre de 2010.- El Delegado, Manuel González Piñero.

*NOTIFICACIÓN de 9 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, de la resolución del procedimiento sancionador que se cita.*

Intentada la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador núm. MA-009/10, incoado a Viajes Marsans, S.A., titular del establecimiento denominado «Agencia de Viajes Marsans», sin que esta Delegación Provincial haya podido practicar la misma al interesado, que tuvo su último domicilio conocido en Avda. Carlos Haya, 63, de Málaga, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en el art. 59.4.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (LRJAP Y PAC), se publica el presente anuncio para que sirva de notificación de la resolución recaída por infracción del art. 59.8 de la Ley 12/1999, y arts. 159 y 162.1 del R.D.L. 1/2007.

El plazo para el pago de la sanción impuesta deberá realizarse el día 20 del mes siguiente (o el inmediato hábil posterior), si la notificación se ha realizado entre el 1 y el 15 del mes y el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, si la notificación se ha realizado entre el día 16 y el último de cada mes, debiendo personarse en esta Delegación de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.ª planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), en Málaga, para conocer el contenido íntegro de la Resolución y entrega del correspondiente talón de cargo (modelo 046), con la advertencia de que, en caso de no efectuarse el pago de la sanción en el plazo indicado, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día de su notificación.

Málaga, 9 de diciembre de 2010.- El Delegado, Antonio Souvión Rodríguez.

*NOTIFICACIÓN de 10 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, de propuestas de resolución de los procedimientos sancionadores que se citan.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de las Propuestas de Resolución de los expedientes sancionadores a continuación relacionados, incoados a:

Viajes Marsans, S.A. (Exptes: MA-021/10, MA-023/10, MA-024/10, MA-025/10), con último domicilio conocido en Plaza de Andalucía, núm. 1, de Torremolinos (Málaga), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud del art. 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.ª planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), de Málaga, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes del trámite de audiencia por término de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime oportunos.

Málaga, 10 de diciembre de 2010.- El Delegado, Antonio Souvirón Rodríguez.

*NOTIFICACIÓN de 10 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, de las propuestas de resolución de los procedimientos sancionadores que se citan.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de las Propuestas de Resolución de los expedientes sancionadores a continuación relacionados, incoados a:

Viajes Crisol, S.A. (Expte.: MA-042/10), con último domicilio conocido en C/ Especerías, núm. 14, de Málaga.

Viajes Marsans, S.A. (Expte.: MA-036/10), con último domicilio conocido en Avda. Andalucía, 36, de Málaga.

Viajes Marsans, S.A. (Expte.: MA-032/10), con último domicilio conocido en C/ Comercial Larios, local B-404, de Málaga.

Viajes Marsans, S.A. (Expte.: MA-035/10 y MA-028/10), con último domicilio conocido en Alameda Principal, 35, de Málaga.

Viajes Marsans, S.A. (Expte.: MA-022/10) con último domicilio conocido en C/ Brahms, 4, de Málaga.

Viajes Marsans, S.A. (Expte.: MA-011/10), con último domicilio conocido en C.C. Vialia, local f-29, de Málaga, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud del art. 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.ª planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), de Málaga, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes del trámite de audiencia por término de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime oportunos.

Málaga, 10 de diciembre de 2010.- El Delegado, Antonio Souvirón Rodríguez.

*ANUNCIO de 9 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación de la resolución del procedimiento sancionador que se cita.*

Intentada la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador núm. MA-010/10 incoado a Viajes Marsans,

S.A., titular del establecimiento denominado «Agencia de Viajes Marsans», sin que esta Delegación Provincial haya podido practicar la misma al interesado, que tuvo su último domicilio conocido en C/ Brahms, 188, de Málaga, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en el art. 59.4.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (LRJAP y PAC), se publica el presente anuncio para que sirva de notificación de la resolución recaída por infracción del art. 59.8 de la Ley 12/1999 y arts. 159 y 162.1 del R.D.L. 1/2007.

El plazo para el pago de la sanción impuesta deberá realizarse el día 20 del mes siguiente (o el inmediato hábil posterior), si la notificación se ha realizado entre el 1 y el 15 del mes, y el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, si la notificación se ha realizado entre el día 16 y el último de cada mes, debiendo personarse en esta Delegación de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.ª planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), en Málaga, para conocer el contenido íntegro de la Resolución y entrega del correspondiente talón de cargo (modelo 046), con la advertencia de que, en caso de no efectuarse el pago de la sanción en el plazo indicado, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día de su notificación.

Málaga, 9 de diciembre de 2010.- El Delegado, Antonio Souvirón Rodríguez.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ANUNCIO de 15 de diciembre de 2010, del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, por el que se da publicidad a la Resolución de 15 de diciembre de 2010, de concesión de subvenciones para las solicitudes presentadas en la segunda fase de la convocatoria 2010 de concesión de ayudas por este Instituto para la creación y difusión del arte contemporáneo.*

Esta Dirección Gerencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, así como en el apartado 3 de la base undécima de la Orden de 3 de marzo de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas por el Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, en el año 2010, para la creación y difusión del arte contemporáneo (BOJA núm. 54, de 19 de marzo), acuerda hacer pública la Resolución de 15 de diciembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, por la que se pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones para las solicitudes presentadas en la 2.ª fase de la convocatoria 2010 de ayudas para la creación y difusión del arte contemporáneo.

El contenido íntegro de dicho acto se encuentra expuesto en los tablones de anuncios del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, y en la página web de esta entidad, accesible a través de la dirección: [www.juntadeandalucia.es/cultura/iaal/](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/iaal/).

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 de la base decimosexta de la mencionada Orden de 3 de marzo de 2010, los beneficiarios deberán presentar en el Instituto Andaluz de las Artes y las Letras escrito de aceptación expresa de la ayuda concedida, conforme al modelo que se adjunta como Anexo, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo, la resolución dictada perderá su eficacia respecto de los interesados que no hubieran cumplido con este trámite,



acordándose su archivo, previa resolución, con notificación las personas interesadas.

El plazo para interponer los recursos previstos en el apartado tercero de la base decimosexta de la mencionada Orden de 3 de marzo de 2010 se computará a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 2010.- El Director Gerente, Luis Miguel Jiménez Gómez.

## A N E X O

### MODELO DE ACEPTACIÓN-AUTORIZACIÓN

Don/Doña ....., con DNI....., representante legal de la entidad (en su caso) ....., como beneficiario de la subvención concedida al proyecto ..... en la convocatoria 2010 de concesión de ayudas por el Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, para la creación y difusión del arte contemporáneo,

Manifiesta:

- Que con fecha ..... le ha sido notificada resolución de concesión de la ayuda solicitada.
- Que en la misma se le insta a que en el plazo máximo de 15 días desde su notificación formule aceptación expresa de la ayuda concedida.

Por lo que mediante la presente declara que ACEPTA la subvención concedida por importe de ..... y un presupuesto aceptado de ..... se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones y compromisos de ejecución vinculados a dicha concesión y AUTORIZA al Instituto Andaluz de las Artes y las Letras para la fijación y reproducción total o parcial, sobre cualquier soporte técnico o formato, de la obra realizada, así como su comunicación pública de forma gratuita con los siguientes fines:

- a) Documentación y archivo.
- b) Docente y de investigación.
- c) Ediciones especiales no venales, de carácter colectivo, con todos los trabajos objeto de medidas de apoyo.
- d) Divulgación del objeto de Iniciar y realización de cualesquiera publicaciones de los premios y ayudas en convocatorias posteriores.

Y para que así conste a los efectos oportunos, lo firma

En ....., de ..... de 20....

Fdo.: .....

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de planta de reciclaje de RDCs en el término municipal de Marchena (Sevilla). (PP. 3073/2010).*

Núm. de expediente AAU\*/SE/503/09.

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

## HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, del proyecto de ampliación antes referido.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y, emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de esta Delegación Provincial, sita en la Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Minister, 41071, Sevilla.

Sevilla, 22 de noviembre de 2010.- El Delegado, Fco. Javier Fernández Hernández.

*ACUERDO de 3 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Villamena (Granada).*

De conformidad a lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se acuerda la publicación de la Resolución de 3 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, por la que se otorga la autorización ambiental unificada (AAU) a la Diputación Provincial de Granada para el ejercicio de la actividad de Proyecto de C.P. GR-3210, de GR-3208 a Cónchar, en el término municipal de Villamena. (Expte. AAU/GR/0103/N/10).

El contenido íntegro de dicha Resolución estará disponible en el sitio de web de la Consejería de Medio Ambiente ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente)).

Granada, 3 de diciembre de 2010.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

*ANUNCIO de 10 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de caza.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don Antonio López Ruiz.

DNI: 75703657P.

Expediente: CO/2010/106/G.C./CAZ.

Fecha: 21 de octubre de 2010.

Acto notificado: Acuerdo de Apertura de Período de Prueba.

Interesado: Don Ricardo Espejo Barrero.

DNI: 44374019G.

Expediente: CO/2010/398/G.J. DE COTO/CAZ.

Fecha: 22 de octubre de 2010.

Acto notificado: Acuerdo de Apertura de Período de Prueba.

Interesado: Don Juan Marín Aguilar.  
 DNI: 24711672N.  
 Expediente: CO/2009/785/G.J. DE COTO/CAZ.  
 Infracciones: Grave, arts. 77.9, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.  
 Fecha: 13 de octubre de 2010.  
 Sanción: Multa de 601 €.  
 Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.  
 Plazo recurso de alzada: Un mes a contar desde a contar desde el día de su notificación.

Interesados: Don Manuel Moreno Carrillo, don Francisco Hernández Bermúdez y don Manuel Flores Cortés.  
 DNI: 30951161S, 30830649T y 30823887T.  
 Expediente: CO/2010/92/G.C./CAZ.  
 Infracciones: 1. Grave, arts. 77.7, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres. 2. Grave, arts. 77.9, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.  
 Fecha: 14 de octubre de 2010.  
 Sanción: Multa de 1.202 €.  
 Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.  
 Plazo recurso de alzada: Un mes a contar desde a contar desde el día de su notificación.

Córdoba, 10 de diciembre de 2010.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

*ANUNCIO de 10 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de especies protegidas.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba.

Interesado: Don Antonio García Rey.  
 DNI: 30471594K.  
 Expediente: CO/2009/796/G.C./EP.  
 Infracciones: Grave, art. 74.10, 82.1.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.  
 Fecha: 13 de octubre de 2010.  
 Sanción: Multa de 601.  
 Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.  
 Plazo recurso de alzada: Un mes a contar el día de su notificación.

Córdoba, 10 de diciembre de 2010.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

*ANUNCIO de 10 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de incendios.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán com-

parecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don Miguel Carlos Céspedes Arce.  
 DNI: 30445122E.  
 Expediente: CO/2010/24/P.A./INC.  
 Infracciones: Leve, arts. 68, 73.1.a), Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.  
 Fecha: 21 de octubre de 2010.  
 Sanción: Multa de 200 €.  
 Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.  
 Plazo recurso de alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

Córdoba, 10 de diciembre de 2010.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

*ANUNCIO de 10 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección ambiental.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesada: Doña Dolores Borrueco Nieto.  
 DNI: 30415756G.  
 Expediente: CO/2010/554/G.C./PA.  
 Infracciones: 1. Leve, arts. 148.1.a), 148.2, Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. 2. Leve, arts. 154, 148.2, Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. 3. Grave, arts. 138.1.b), 138.2, Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.  
 Fecha: 20 de octubre de 2010.  
 Sanción: 1. Multa de hasta 6.011 €. 2. Multa de hasta 6.011 €. 3. Multa de 30.001 hasta 60.000 €.  
 Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador.  
 Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesados: Don Ion Daniel Sorinel Enache, don Ion Enache y don Ion Marín Enache.  
 DNI:  
 Expediente: CO/2010/572/G.C./PA.  
 Infracciones: Grave, arts. 147.1.a), 147.2, Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.  
 Fecha: 9 de noviembre de 2010.  
 Sanción: Multa de 603 hasta 30.051 €.  
 Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador.  
 Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesada: Unión de Agricultores de El Carpio, S.C.A.  
 DNI/CIF: F14459168.  
 Expediente: CO/2010/126/G.C./PA.  
 Infracciones: Grave, arts. 147.1.d), 147.2, Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.  
 Fecha: 24 de noviembre de 2010.

Sanción: 1. Multa de 603 €. 2. Otras obligaciones: Retirada inmediata de los residuos objetos de la denuncia.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Propuesta de Resolución.

Interesados: Don Nicolae Alin Dudea, don Nicu Dudea y don Aurel Dudea.

DNI: X7122734W, X5710157Q y X6039544C.

Expediente: CO/2010/140/G.C./PA.

Infracciones: Grave, arts. 147.1.a), 147.2, Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Fecha: 18 de noviembre de 2010.

Sanción: Multa de 603 €.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes a contar desde a contar desde el día de su notificación.

Interesada: Gestión de Escombros de Córdoba, S.A.

DNI: A14727879.

Expediente: CO/2010/94/PARTIC./PA.

Fecha: 29 de septiembre de 2010.

Acto notificado: Acuerdo de adopción de medidas cautelares posteriores al Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador.

Córdoba, 10 de diciembre de 2010.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

*ANUNCIO de 30 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: HU/2010/82/G.C./INC.

Interesado: D. David Menacho Morales; NIF: 44049880G.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador HU/2010/82/G.C./INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 30 de noviembre de 2010.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 30 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: HU/2010/124/G.C./INC.

Interesado: Doña Gemma María Bermejo Lorenzo; NIF: 49160456A.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador HU/2010/124/G.C./INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 30 de noviembre de 2010.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 30 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: HU/2010/34/P.A./INC.

Interesado: Flamencofres, S.L.; CIF: B21235437.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador HU/2010/34/P.A./INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de la Orden del Consejero, de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 30 de noviembre de 2010.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 7 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se publican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en diferentes materias.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de 1992, por el presente

anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén, sita en calle Doctor Eduardo García Triviño-López, núm. 15, código postal 23071, de Jaén.

Interesado: Vicente López Martínez.  
DNI: 26220688K.  
Expediente: JA/2010/811/G.C./PES.  
Infracciones: Leve, art. 79.1 de la Ley 8/2003, de la Flora y la Fauna Silvestres.  
Fecha: 8 de octubre de 2010.  
Sanción: 60 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: Terrenos Arcillas y Proyectos, S.L.  
CIF: B 23551187.  
Expediente: JA/2010/437/OTROS FUNC/SRSU.  
Infracción: Grave, art. 147.1.a) de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.  
Fecha: 26 de octubre 2010.  
Acto notificado: Propuesta de resolución de sobreseimiento.  
Plazo de alegaciones: Quince días contados desde el día siguiente de la publicación de la presente propuesta de resolución.

Interesado: Wilson Castelblanco Rodríguez.  
DNI: X8276669G.  
Expediente: JA/2010/832/G.C./INC.  
Infracciones: Leve, art. 64.3 de la Ley 5/99, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.  
Fecha: 13 de octubre de 2010.  
Sanción: 60,10 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: Ramón Alcántara Beltrán.  
DNI: 77353594V.  
Expediente: JA/2010/721/G.C./PES.  
Infracciones: Leve art. 79.1 de la Ley 8/2003, de la Flora y la Fauna Silvestres.  
Fecha: 21 de septiembre de 2010.  
Sanción: 60 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: Antonio Calle Martínez.  
DNI: 75062759M.  
Expediente: JA/2010/712/AG.MA/RSU.  
Infracciones: Grave, art. 147.1.d) Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.  
Fecha: 17 de septiembre de 2010  
Sanción: de 603 hasta 30.051 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: Ramón Flores Heredia.  
DNI: 26506892-J.  
Expediente: JA/2010/490/G.C./CAZ.  
Infracciones: Grave, arts. 77.7 y 77.9 de la Ley 8/2003, de la Flora y la Fauna Silvestres.

Fecha: 21 de octubre de 2010.  
Sanción: 1.202 euros.  
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.  
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Manuel Belasategui Guisado.  
DNI: 26250398-S.  
Expediente: JA/2010/524/G.C./CAZ.  
Infracciones: Grave, arts. 77.7 y 77.9 de la Ley 8/2003, de la Flora y la Fauna Silvestres.  
Fecha: 22 de octubre de 2010.  
Sanción: 1.202 euros.  
Acto notificado: Resolución Definitiva del procedimiento sancionador.  
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Jesús Flores Amador.  
DNI: 26254407-E.  
Expediente: JA/2010/956/GC/CAZ.  
Infracciones: Grave, art. 77.9 Ley 8/2003, de la Flora y la Fauna Silvestres.  
Fecha: 9 de noviembre de 2010.  
Sanción: 601 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: José Romero Romero.  
DNI: 26225379C.  
Expediente: JA/2010/1062/PARTIC./EP.  
Infracciones: 1. Leve, art. 73.6 de la Ley 8/2003, de la Flora y la Fauna Silvestres.  
Fecha: 10 de noviembre de 2010.  
Sanción: Multa de 60,1 euros.  
Otras obligaciones no pecuniarias: Comiso de Medios Prohibidos.  
Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: Manuel Colmenero Anguita.  
DNI: 75.013.888-D.  
Expediente: JA/2010/911/G.C./CAZ.  
Infracciones: Grave, arts. 77.7 y 8 de la Ley 8/2003, de la Flora y la Fauna Silvestres.  
Fecha: 5 de noviembre de 2010.  
Sanción: 1.202 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: Daniel Paltinean.  
DNI: X5540270F.  
Expediente: JA/2010/857/G.C./PES.  
Infracciones: Leve, art. 79.1 de la Ley 8/2003, de la Flora y la Fauna Silvestres.  
Fecha: 20 de octubre de 2010.  
Sanción: 60 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: Haiduc Valentin.  
DNI: X6688417V.  
Expediente: JA/2010/859/G.C/PES.  
Infracciones: Leve, art. 79.1 de la Ley 8/2003, de la Flora y la Fauna Silvestres.  
Fecha: 20 de octubre de 2010.  
Sanción: 60 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: Rafael Jiménez Barba.  
DNI: 26228895-V.  
Expediente: JA/2010/955/G.C/CAZ.  
Infracciones: Grave, arts. 77.7, 8 y 9 de la Ley 8/2003, de la Flora y la Fauna Silvestres. Muy grave, artículo 78.1 de la Ley 8/2003.  
Fecha: 10 de noviembre de 2010.  
Sanción: 4.001 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: Antonio Fernández Flores.  
DNI: 26237987-R.  
Expediente: JA/2010/1001/GJ DE COTO/CAZ.  
Infracciones: Grave, art. 77.9 de la Ley 8/2003, de la Flora y la Fauna Silvestres.  
Fecha: 16 de noviembre de 2010.  
Sanción: 601 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: Olalla Almudena Rodríguez Mingorance.  
DNI/CIF: 14629301-J.  
Expediente: JA/2009/1322/GC/PES.  
Fecha: 4 de noviembre de 2010.  
Contenido: Declaración de caducidad del procedimiento.  
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.  
Plazo recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Jesús Bautista Sánchez.  
DNI: 25925326W.  
Expediente: JA/2010/1025/G.C/CAZ.  
Infracciones: Grave, arts. 77.7 y 9 de la Ley 8/2003, de la Flora y la Fauna Silvestres.  
Fecha: 18 de noviembre de 2010.  
Sanción: 1.202 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: Jesús Luque Luque.  
DNI: 26006649C.  
Expediente: JA/2010/889/GC/CAZ.  
Infracciones: Grave, art. 77.28 de la Ley 8/2003, de la Flora y la Fauna Silvestres.  
Fecha: 4 de noviembre de 2010.  
Sanción: 601 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: Sergio Garrido Martínez.  
DNI: 26498344-K.  
Expediente: JA/2010/1027/G.C./ENP.  
Infracciones: Leve, art.26.1.a) de la Ley 2/89, de Inventario de ENP de Andalucía.  
Fecha: 18 de noviembre de 2010.  
Sanción: 60,10 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: Albarratilla, S.L.  
DNI/CIF: B-53477097.  
Expediente: JA/2009/632/G.C/RSU.  
Fecha: 17 de noviembre de 2010.  
Contenido: declaración de caducidad del procedimiento.  
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.  
Plazo recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: José Martínez Martínez.  
DNI: 25882995Z.  
Expediente: JA/2010/952/AG.MA/VP.  
Infracción: Art. 21.4.c) de la Ley 3/95, 23 de marzo, de Vías Pecuarias.  
Fecha: 9 de noviembre de 2010.  
Contenido: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.  
Plazo de alegaciones: Quince días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: Sociedad Cooperativa del Campo de Béjar.  
DNI: F 23011448.  
Expediente: JA/2010/978/GC/RSU.  
Infracciones: Grave, art. 147.1D) Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.  
Fecha: 11.11.10.  
Sanción: De 603 hasta 30.051 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: Pedro José Chica Rodríguez.  
DNI: 26017893-V.  
Expediente: JA/2010/697/GC/RSU.  
Fecha: 7.10.10.  
Sanción: De 300 euros.  
Acto notificado: Propuesta de resolución.  
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente propuesta de resolución.

Jaén, 7 de diciembre de 2010.- El Delegado, José Castro Zafra.

*ANUNCIO de 12 de noviembre de 2010, de la Dirección Provincial de Almería de la Agencia Andaluza del Agua, de apertura del periodo de información pública del expediente de obra en zona de policía de la Rambla del Ron, según los arts. 52 y siguientes y 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril). (PP. 2944/2010).*

Expediente: AL-30111.  
Asunto: Obras en zona de policía. Autorización EDAR industrial.  
Peticionario: Cítricos del Andarax, S.A.

Cauce: Rambla del Ron.  
 Termino municipal: Gádor (Almería).  
 Lugar: Llano del Ron. Polígono 4, parcela 47.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 60 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de LRJ-PAC, este organismo comunica apertura del período de información pública del Expte. de referencia en base a lo dispuesto en los artículos 52 y ss., y art. 78 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, aprobatorio del Reglamento Público Hidráulico y según disposición adicional duodécima de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía. Dicha información pública se realizará al objeto de que los interesados puedan comparecer en el Servicio del Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de esta D.P. de la Agencia Andaluza del Agua, C/ Aguilar de Campoo, s/n, Edf. Paseo, núm. 15, 6.ª, 04001, Almería, a efectos del conocimiento del expediente, disponiendo de veinte días, para formular alegaciones.

Almería, 12 de noviembre de 2010.- La Directora, P.A. (Dto. 2/2009, de 7.1), el Gerente Provincial, José Manuel Merino Collado.

## AYUNTAMIENTOS

*EDICTO de 18 de noviembre de 2010, del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento municipal. (PP. 2971/2010).*

Don Pedro Medina González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2010, ha aprobado inicialmente la modificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución UE-11Sa, redactada por el Arquitecto don Jesús Muñoz Trillo, consistente en modificar la delimitación de dicha Unidad de Ejecución, para corregir un error relativo a los límites comprendidos entre las traseras de los solares núms. 76, 78 y 80 de la calle Ronda Mirasol, y la UE-11Sa, quedando el fondo de los solares mencionados ajustado a 22,00 metros.

Dicha modificación no incide en ninguna de las circunstancias relativas a clasificación del suelo, sistemas generales o suelo no urbanizable, por lo que de conformidad con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Reglamento aprobado por Decreto 2921/1995, no ha de someterse al trámite de evaluación de impacto ambiental.

En consecuencia, se expone al público dicha Modificación Puntual, durante el plazo de un mes, a efectos de que puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Villanueva del Arzobispo, 18 de noviembre de 2010.- El Alcalde, Pedro Medina González.

*CORRECCIÓN de errores del anuncio de 26 de noviembre de 2010, del Ayuntamiento de Coín, de bases para la selección de plazas de funcionarios y laborales (BOJA núm. 242, de 14.12.2010).*

Advertido error en el anuncio de referencia, se procede a su rectificación: En la página núm. 51, columna de la dere-

cha, apartado 3. Formación, donde dice: «El tope máximo de puntos que se podrá alcanzar en este apartado será de 10 puntos», debe decir: «El tope máximo de puntos que se podrá alcanzar en este apartado será de 4 puntos».

Coín, 15 de diciembre de 2010

## NOTARÍAS

*ANUNCIO de 10 de diciembre de 2010, de la Notaría de Doña Mercedes Carazo Carazo, de subastas en ejecución extrajudicial de hipoteca. (PP. 3094/2010).*

Que en mi Notaría, sita en la calle Santo Tomás de Aquino, 10, bajo, de Alcalá la Real (Jaén) (CP 23.680) se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, y a requerimiento de Banco Español de Crédito, S.A., de las siguientes fincas:

1. Descripción: Urbana. Número once. Plaza de garaje, marcada con el número once, en la planta de sótano de un edificio, marcado con el número uno, en la calle Guardia Ávila García, de Alcalá la Real. Tiene una superficie útil propia de once metros treinta y cinco decímetros cuadrados, construida propia de doce metros once decímetros cuadrados y total construida de veintiún metros noventa y siete decímetros cuadrados. Linda: Por la derecha entrando, plaza de garaje número diez; por la izquierda, la número doce, y por espalda, con muro de contención que la separa de calle de nueva apertura aún sin nombre. Da su frente a la zona común destinada a viales o zona de maniobra. La finca de este número ha sido calificada definitivamente de protección oficial de promoción privada según cédula de calificación expedida en Jaén el veinte de enero de mil novecientos noventa y dos, por el Delegado Provincial y hecha constar dicha calificación en los libros del Registro con fecha veintitrés de enero de mil novecientos noventa y dos. Cuota: 0,50%.

Datos registrales: En el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, al tomo 644, libro 304, folio 172, finca número 41.628.3.<sup>a</sup>

2. Descripción. Urbana. Número veintinueve. Piso vivienda, letra y tipo D, de la planta tercera del edificio, marcado con el número uno, en la calle Guardia Ávila García, de Alcalá la Real. Tiene una superficie útil de ochenta y nueve metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, construida propia de ciento dos metros setenta y siete decímetros cuadrados y total construida de ciento diez metros cuarenta y tres decímetros cuadrados. Distribuido en varias dependencias. Linda: Por la derecha entrando, piso letra C de igual planta, izquierda, patio común y Domingo Hidalgo Ceballos; y por la espalda, terrenos del Ayuntamiento de Alcalá la Real. Da su frente al pasillo de escalera. Calificado definitivamente como vivienda de protección oficial de promoción privada, en expediente número 23-1-0060/90 y hecha constar la calificación en el Registro con fecha veintitrés de enero de mil novecientos noventa y dos. Cuota: 5,19575%.

Datos registrales: En el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, al tomo 644, libro 304, folio 209, finca número 41.646.5».

Título común: La titularidad de las fincas anteriormente descritas la ostenta en la actualidad, el pleno dominio con carácter privativo doña Concepción Expósito Daza, con DNI número 52.533.171-K, a quien se le adjudicó en virtud de escritura de capitulaciones matrimoniales y liquidación de sociedad conyugal, con pacto conyugal del régimen de separación de

bienes con su esposo don Juan Carlos Funes Carrillo, otorgada en Alcalá la Real, el día treinta de noviembre de dos mil seis, ante el Notario de la misma don Francisco Javier Ríos Valverde, con número 1.185 de protocolo.

Procediendo la subasta de las fincas se hace saber sus condiciones:

a) Tendrá lugar en mi Notaría.

b) La primera subasta el día catorce de febrero de dos mil once, a las diez horas, siendo el tipo base el de ocho mil novecientos noventa y un euros cuarenta y cuatro céntimos para la subasta de la finca número 41.628 y siendo el tipo base el de ochenta y tres mil ochocientos ochenta y cinco euros veintisiete céntimos para la subasta de la finca número 41646.

c) De no haber postor o si resultare fallida, la segunda subasta, el día quince de marzo de dos mil once, a las diez horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera, para ambas fincas.

d) En los mismos casos, la tercera subasta el día doce de abril de dos mil once, a las diez horas sin sujeción a tipo, para ambas fincas; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el veinticinco de abril de dos mil once, a las diez horas. La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 10 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad aportada. Las cargas gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes.

Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría, una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la 1.ª y 2.ª subasta y en la 3.ª un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en

pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Alcalá la Real, 10 de diciembre de 2010.- La Notario, Mercedes Carazo Carazo.

## SOCIEDADES COOPERATIVAS

*ANUNCIO de 3 de diciembre de 2010, de la Sdad. Coop. And. Restaurante López Carrasco Jiménez, de convocatoria de Junta General Extraordinaria. (PP. 3065/2010).*

Sociedad Cooperativa denominada «Sdad. Coop. Andaluza Restaurante López Carrasco Jiménez», con domicilio en calle Timón, 22, Adra (Almería), Velázquez, 1, 1.º

Queda convocada la Junta General Extraordinaria a celebrar en el domicilio social referido, el día quince de enero de dos mil once, a las diez horas en primera convocatoria y a las once horas en segunda, con el siguiente orden del día:

Punto único. Acordar la liquidación de la Cooperativa, aprobando, si procede, el Balance Final de Liquidación, y en su caso, la adjudicación del haber social.

Adra, 3 de diciembre de 2010.- El Liquidador Único, David Eduardo Carrasco Carrillo.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63